



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA**

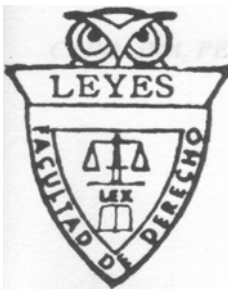
**LA PROBLEMÁTICA SOCIAL DE LAS  
PENSIONES EN MÉXICO.**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A  
**JULIO CÉSAR MORALES SÁNCHEZ**

ASESOR: DR. FRANCISCO J. BRAVO RAMÍREZ

MEXICO, D. F., CIUDAD UNIVERSITARIA 2006





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Por el apoyo incondicional que en todo momento me han brindado y se que siempre estarán a mi lado, a su ejemplo de rectitud y honradez que me hace orgulloso de ser su hijo, a su fortaleza a pesar de cualquier circunstancia, a su comprensión en todo momento de mi desarrollo personal y profesional, su dedicación en todo aspecto de la vida ya sea en el trabajo como a la familia, además de la guía gracias a la cual he logrado todas mis metas como el lograr concluir mis estudios.

### **A MIS PADRES**

Para esos seres que han dedicado su vida a cuidar y apoyar con confianza y cariño, además de sus consejos, no solo a mi sino a la familia en general, grandes en nobleza y en afecto, a aquellos que siempre han estado cuando he necesitado a mi lado que sepa escuchar.

### **A MIS ABUELOS ESPERANZA Y GUILLERMO**

A mis mas grandes amigos y compañeros de la travesía que es la vida, a aquellos que siempre me apoyaron e impulsaron, que han sido no sólo confidentes y participes de esta meta personal que es la carrera, como muchas otras, a aquellos que nunca fallarán no importando lo que suceda en nuestro futuro.

### **A MIS HERMANOS MARCO Y BRENDA**

Por su invaluable amistad, confianza, apoyo y dedicación que me ha brindado, gracias a la cual ha sido posible con su asesoría, conocimientos, sugerencias y gran experiencia, el logro que es la culminación de esta investigación, siendo para mí un ejemplo de profesionalista y de ser humano, además agradezco su disposición y las palabras de aliento que me han impulsado a seguir para concluir mi carrera. Muchas Gracias

### **AL DR. FRANCISCO J. BRAVO RAMIREZ**

A la máxima casa de estudios que me ha dado la oportunidad de desarrollarme profesionalmente a base de mis estudios, logrando gracias a ella el anhelo profesional más sublime; a su vez a los docentes que con sus conocimientos y dedicación día a día nos forman en la elevada y difícil tarea de la abogacía, forjando nuestro futuro, por ende con gratitud y respeto agradezco a:

### **UNAM. Y CATEDRATICOS**

En especial a los catedráticos que con su labor loable de la enseñanza han aportado conocimiento, mismo que fue piedra angular de mi preparación académica.

# ÍNDICE

INTRODUCCION.....	I
<b>CAPITULO 1.</b>	
<b>1. CONCEPTOS GENERALES .....</b>	<b>1</b>
1.1. DERECHOHABIENTE .....	4
1.2. INCAPACIDAD .....	4
1.3. PENSIÓN .....	5
1.4. TIPOS DE PENSIONES .....	6
1.5. JUBILACIÓN.....	7
1.6. SEGURIDAD SOCIAL.....	8
1.7. TIPOS DE SEGUROS SOCIALES .....	9
1.8. SOCIOLOGÍA JURÍDICA .....	10
1.9. PREVISION SOCIAL .....	11
1.10. INDEMNIZACIÓN LABORAL .....	12
1.11. INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL .....	13
<b>CAPITULO 2. MARCO JURÍDICO</b>	
<b>2.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL,     ARTICULO 123. APARTADO A Y B .....</b>	<b>14</b>
<b>2.2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LOS INSTITUTOS DE SEGURIDAD     SOCIAL .....</b>	<b>17</b>
2.2.1. ISSSTE.....	17
2.2.2. IMSS.....	18
2.2.3. ISSFAM.....	19
<b>2.3. LEYES DE LOS INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL.....</b>	<b>19</b>
2.3.1. LEY DEL ISSSTE.....	19
2.3.2. LEY DEL IMSS.....	20
2.3.3. LEY DEL ISSFAM.....	22
<b>2.4. ORIGEN DE LOS INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL.....</b>	<b>23</b>
2.4.1. ORIGEN DEL ISSSTE.....	24
2.4.2. ORIGEN DEL IMSS.....	31
2.4.3. ORIGEN DEL ISSFAM.....	37
<b>CAPITULO 3. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE LOS INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>CAPITULO 3. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE LOS INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL.....</b>	<b>42</b>
<b>3.1. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES DEL ISSSTE.....</b>	<b>43</b>
3.1.1. REQUISITOS Y PRESTACIONES MÉDICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES.....	44
3.1.1.1. JUBILACIÓN.....	47
3.1.1.2. RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO.....	47
3.1.1.3. INVALIDEZ .....	47
3.1.1.4. CESANTÍA POR EDAD AVANZADA.....	48
3.1.1.5. INDEMNIZACIÓN GLOBAL.....	48
3.1.1.6. TRANSMISIÓN DE PENSIÓN POR MUERTE DEL PENSIONISTA...50	
3.1.1.7. PENSIÓN POR CAUSA DE MUERTE .....	52
<b>3.2. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES DEL IMSS.....</b>	<b>55</b>
3.2.1. PENSIÓN DE INVALIDEZ.....	56

3.2.2. PENSIÓN DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ .....	58
3.2.3. PENSIÓN DE VIUDEZ.....	61
3.2.4. PENSIÓN DE ORFANDAD.....	63
3.2.5. PENSIÓN DE ASCENDIENTES.....	65
3.2.6. ASIGNACIONES FAMILIARES .....	67
3.2.7. AYUDA ASISTENCIAL .....	69
3.2.8. GASTOS DE MATRIMONIO.....	70
3.2.9. GASTOS DE FUNERAL .....	71
3.2.10. INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO .....	72
3.2.11. ENFERMEDAD NO PROFESIONAL .....	75
3.2.12. MATERNIDAD .....	77
3.2.13. RETIRO ANTICIPADO.....	79
<b>3.3. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES DEL</b>	
<b>ISSFAM Y PRESTACIONES .....</b>	<b>79</b>
3.3.1. HABERES DE RETIRO.....	81
3.3.2. PENSIONES.....	83
3.3.3. COMPENSACIONES.....	86
3.3.4. PAGOS DE DEFUNCIÓN.....	88
3.3.5. AYUDA PARA GASTOS DE SEPELIO.....	89
3.3.6. FONDO DE TRABAJO.....	90
3.3.7. FONDO DE AHORRO .....	91
3.3.8. SEGURO DE VIDA MILITAR.....	91
3.3.9. RÉGIMEN POTESTATIVO DEL SEVIMI. ....	93
3.3.10. VENTA Y ARRENDAMIENTO DE CASAS HABITACIÓN.....	94
3.3.10.1. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.....	95
3.3.10.2. HOTELES EN TRÁNSITO.....	95
3.3.11. SERVICIO MÉDICO INTEGRAL SUBROGADO.....	96
3.3.12. OTRAS PRESTACIONES NO CONTEMPLADAS EN LA	
LEY DEL ISSFAM.....	96
3.3.12.1. SERVICIO MÉDICO SIN COSTO.....	97
3.3.12.2. SERVICIO MÉDICO POR CUOTAS .....	97
3.3.12.3. AYUDA A MILITARES RETIRADOS.....	98
3.3.12.4. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO.....	98
3.3.12.5. DEVOLUCIÓN DE LAS APORTACIONES DEL	
SEGURO COLECTIVO DE RETIRO.....	100
3.3.12.6. DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES AL FONDO	
DE LA VIVIENDA MILITAR.....	100
3.3.12.7. BECAS.....	101
3.3.12.8. RADICACIONES DE PAGO.....	101
<b>CAPITULO 4. PROBLEMÁTICA SOCIAL DE LAS PENSIONES EN MÉXICO</b>	
4.1. ASPECTO SOCIOLÓGICO.....	102
4.2. ESTADO ACTUAL EN MEXICO (DIAGNÓSTICO).....	106
4.2.1. DEFICIT FINANCIERO: Problemas que genera en el Sector	
Salud.....	111
4.3. IMPACTO SOCIAL.....	113
4.3.1. PRINCIPALES	
DISCAPACIDADES.....	117
4.3.2. SERVICIOS OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE SEGURIDAD	
SOCIAL.....	125
CONCLUSIONES.....	128
BIBLIOGRAFIA.....	134

## INTRODUCCIÓN

El hombre primitivo se dedicaba únicamente a satisfacer las necesidades primarias como alimentación y el guarecerse por las inclemencias del clima o cobijarse con las pieles de los animales que cazaba, en dicha época, el hombre era libre en lo que ha normas de conducta se refiere, es decir no había límites por sanciones impuestas por las instituciones creadas específicamente para regular la conducta en sociedad, esto es por que la misma sociedad aun se encontraba en etapa labraría.

Posteriormente, derivado de la convivencia con otros sujetos surgen diversos problemas de los cuales se empiezan a forjar normas de conducta en su forma arcaica, estas fueron en base a un criterio colectivo, ejemplo de ello seria la organización de la cacería y la aplicación de sanciones a conductas que vulneren a otro individuo.

Mas adelante, se van depurando dichas normas y empiezan a crear instituciones que apliquen las mismas. En un principio, la colectividad aplicaba dichas normas, al paso del tiempo se forman figuras y hay una real división del trabajo, hasta perfeccionar y especializar instituciones para desempeñar labores en beneficio de la comunidad. Derivado de esta consolidación, las estructuras y las instituciones se dedican a realizar diversas labores fundamentales para la subsistencia de la sociedad, pero ello es en base a que el individuo sacrifica parte de su libertad, por la seguridad de él y sus bienes.

A la sociedad la consideramos que es un sistema o conjunto de relaciones que se establecen entre los individuos y grupos con la finalidad de constituir cierto tipo de colectividad, estructurada en campos definidos de actuación en los que se regulan los procesos de pertenencia, adaptación, participación, comportamiento, autoridad, burocracia, conflicto y otros. También desde el punto de vista sociológico, es un conjunto de estructuras de índole social, las cuales se encuentran en constante vinculación, que hace necesario que se crearan mecanismos de protección de la sociedad.

Entre los diversos mecanismos de protección debemos mencionar a la Seguridad Social, misma que comprende diversos aspectos entre los cuales se encuentran las pensiones, por lo que resulta de vital importancia que una de estas creaciones humanas el “Derecho” contenga reglas tendientes a su regulación y su constante mejora, así como los mecanismos expeditos para su otorgamiento y con ello, lograr la protección del pensionado y su familia; porque es esta última la estructura fundante o biológicamente hablando, célula madre de la sociedad.

En ello radica la importancia de la protección de tipo pensionario del individuo, por que al proteger a nivel particular valorando circunstancias de grupo, se logra una mayor y más efectiva seguridad social.

Para lograr abarcar un mayor número poblacional así como para diferenciar a esta. Son creados diversos Institutos de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE, ISSSFAM) que son analizados en la presente tesis: dichos Institutos tienen parámetros diferentes en lo que respecta a las pensiones, ya sea en fijar el monto de las pensiones, o en su proceso de otorgamiento, derivado de ello, es que es un problema multifactorial. El presente trabajo, se delimitara a estudiar la problemática de las pensiones en particular la del ISSSTE así como sus deficiencias y desigualdades. Con ello identificar los problemas y haremos un análisis del conflicto tan complejo, como es el de las pensiones.

Por los razonamientos anteriores, es relevante analizar la problemática del sistema pensionario, en particular del estado económico de déficit del ISSSTE, así como la comparación entre los diversos institutos de seguridad social que a pesar de la regulación existente para una misma población, se aplican distintos parámetros que generan desigualdad entre los individuos en lo que respecta a seguridad social. Pero sobre todo, es importante analizar el impacto social de las pensiones en México, desde un punto de vista objetivo, tomando en cuenta los factores de tipo estadístico para plasmar su estado actual, y su proyección al futuro en el entendido de seguir con el mismo modelo pensionario.



Otro punto fundamental en la presente tesis, es si el modelo de pensiones de nuestro país es sostenible, sí el mismo que fue hecho a imagen y semejanza del extranjero, o busca un sistema realmente eficaz, adaptado a la realidad mexicana, y que tenga como ideal el garantizar y sobreponer la seguridad social del individuo y sus familias. Otro fin, que resaltar es que se debe perseguir que las pensiones deben ser otorgadas de tal forma que el monto económico que se otorgue sea suficiente para garantizar la supervivencia y un nivel digno de vida. Esto es, que permita alimentación, ropa, vivienda, educación del pensionado y sus dependientes. Esto en la realidad, no es así por múltiples factores que serán analizados durante el desarrollo de la tesis.

Hoy en día, existen varias normas que regulan las pensiones, pero en ocasiones no llegan a cumplir todo o resultan insuficientes para la subsistencia del individuo, debido a mecanismos que la misma ley permite, o por los procedimientos que se utilizan para su otorgamiento que son cada día mas burocratizados; lo que los hace extremadamente lentos e ineficientes, siendo que los casos de solicitud de pensión, son apremiantes para la subsistencia de una familia o individuo.

El objetivo primario es proteger económicamente al sujeto en la etapa de su vida que no es productivo laboralmente hablando (pensión por vejez o tiempo de servicio) o se encuentra disminuido de sus facultades físicas para ello (pensión por incapacidad), o a su familia por perdida del trabajador o sostén económico familiar (pensión por viudez u pensión de orfandad).

Hoy en día, es una necesidad la modificación a ciertos artículos y procedimientos del ISSSTE que cambiaria la situación de los derechohabientes, asegurado, pensionados, trabajadores para mejorar la situación económica del mismo. Las medidas deben ser tendientes a mejorar la situación del Instituto, atacando los diversos factores que tienden a su endeudamiento progresivo del cual emana su déficit; esto en virtud de que el problema es multifactorial, lo cual analizaremos en el capítulo respectivo de

dicho Instituto.

Está en tela de juicio la modificación de la ley del ISSSTE para la supervivencia del mencionado Instituto, donde por supuesto, los más afectados de la decisión que se tome serán los pensionados o futuros a pensionarse, si no se hace de manera analítica y cuidadosamente. Tanto en la Ley del IMSS, como en La ley del ISSSTE como en sus respectivos Reglamentos, encontramos los lineamientos a seguir en caso de un otorgamiento de pensiones, los cuales se guían por reglas especiales; tal es el caso de las pensiones que son por tiempo de servicio o las de invalidez en sus distintos grados, por mencionar algunas.

Cabe mencionar que el IMSS y el ISSSTE, no son los únicos Institutos de Seguridad Social que existen en nuestro país; además existe el las Fuerzas Armadas el ISSFAM (INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS) por mencionar alguno, que en estructura y funcionamiento son claro ejemplo de que se puede lograr una verdadera protección social integral a sus afiliados o asegurados, podemos decir que son eficaces porque dichos institutos cuentan con menos asegurados que el IMSS o que el ISSSTE. El fenómeno de la ineficiencia de estos Institutos es multifactorial, como se ha mencionado previamente y se estudiara durante el desarrollo de la presente tesis.

## **CAPITULO 1.**

### **1. CONCEPTOS GENERALES**

En la evolución del hombre han existido distintos factores determinantes, pero es de mencionar uno que hasta nuestros días es la columna vertebral de la economía, y este factor primordial es la creación de la propiedad privada, de esta misma se derivan los factores de producción, y en su forma más depurada el capitalismo. En el cual, el sujeto dueño de los factores de producción, se le denomina patrón, y aquel individuo que no cuenta con dichos factores se ve obligado a arrendar su fuerza a este se le denomina trabajador.

Es a esta figura el trabajador al cual abocaremos la presente tesis, en virtud de que es este el que realiza su esfuerzo físico, gasto de energía, o un esfuerzo mental, o de ambos géneros, lo que es realizado a lo largo de los años de vida laboral del mismo, lo que conlleva al cansancio natural del ser humano, en específico el hombre o mujer que trabaja, independientemente del trabajo que desarrolle el organismo humano sin importar el estado de salud que tenga, del horario de labores que le sea asignado, sufre irremediamente un imperceptible deterioro o desgaste fisiológico progresivo.

La anterior reflexión se fundamenta en el elemental concepto laboral del derecho a otorgar una prestación compensatoria, a regir en el ocaso de la vida, a efecto de atender la necesidad del disfrute de una vida decorosa cuando se han perdido las facultades para el desempeño de una labor activa durante el período de vida de menor intensidad física o mental de la existencia de un trabajador, este desgaste puede ser derivado del desempeño de su actividad o de un acontecimiento denominado accidente de trabajo.

Otro aspecto por destacar es que los fisiólogos han determinado que el periodo activo del hombre que trabaja oscila entre los treinta y cuarenta años de su vida; además mencionan que la edad máxima a la cual debe tener lugar su retiro debe ser entre los sesenta o sesenta y cinco años de edad, de dichos conceptos derivan los conceptos de pensión y jubilación.

De lo antes mencionado es la base o fundamento de las edades de retiro reglamentarias en las distintas leyes de seguridad social creadas en nuestro país, mismas que son especializadas dependiendo del tipo de individuo que reglamente, además varían en distintas formas o parámetros, a pesar de regular a un grupo poblacional similar, se bifurcan en conceptos esto será abordado posteriormente a mayor profundidad.

Un problema de vital importancia en nuestro país es la aplicación de la ley; a través de nuestra historia, en México hemos llevado cabo un esfuerzo o lucha para hacer valer la ley. En un principio, la parte inicial de esta lucha se concentro en crear por medio del derecho una defensa contra la arbitrariedad, por dicha razón es que en nuestro país se creó el Juicio de Amparo, aportación jurídica para diversos sistemas legales del mundo. Con el surgimiento del Amparo en nuestro país, se proporciono un instrumento eficaz para la defensa

de los derechos colectivos e individuales. Posteriormente la lucha consistió en hacer eficaz a la ley.

Para la convivencia social, no es garantía la creación constante de leyes, inclusive una ley creada en base de una técnica legislativa correcta, derivadas de una realidad existente, y generadas por un proceso intelectual profundo, pueden llegar a no ser útiles o eficaces, esto a consecuencia de no estar acompañadas de un proceso de divulgación general a la población, por ende la publicidad de las leyes es uno de los deberes fundamentales del Estado. A este respecto el Presidente Benito Juárez durante el tiempo que ejerció dicho cargo, creó el Diario Oficial, por medio del cual, se divulgan las nuevas normas o leyes, o de modificaciones a las de existencia previa.

El Derecho es un instrumento esencial y necesario para la convivencia social, es por eso que las reglas o normas jurídicas son consideradas la base mínima de ética indispensables para el aseguramiento de las relaciones de los individuos; por ende, es un principio que dichas normas reguladoras de la vida social sean divulgadas y conocidas por la población, esto es en razón de que el conocimiento de dichas normas consolidarían el Estado de Derecho, y el acatamiento de las mismas.

Son diversas las razones para que exista la publicidad de las leyes o normas como requisito de aplicabilidad, pero aún mas importante, es que a los que se encuentra destinadas dichas normas, sean sabedores de sus derechos, para que puedan ejercerlos, y de sus obligaciones para que las cumplan, cabe mencionar en este punto un principio del derecho, es el que establece que la ignorancia de la ley no exime su cumplimiento, de esta forma, nadie puede alegar que no cumple con una norma por el hecho de desconocerla, sin embargo es un fenómeno conocido que también existen derechos que se desconocen y por ello no se ejercen.

Es sabido que nuestro país a nivel población sufre una carencia en lo que se refiere a conocimiento jurídico, por que creemos que un solo curso de civismo a nivel educación primaria, regularmente impartido por individuos sin formación jurídica, se considera suficiente para satisfacer la necesidad de conocimientos en esta materia. Esto es absurdo dado a que el derecho es cambiante, como la sociedad misma, el derecho evoluciona a la par de la población, para adaptarse a la realidad social imperante, esto mediante el nacimiento de problemas sociales nuevos, de los que se derivan reformas a las leyes vigentes, o en algunos casos la creación de leyes nuevas, para afrontar la problemática que atañe a la población.

Una de las soluciones que serían recomendables, es fomentar una cultura jurídica a nivel general de la población, el habito de estar actualizados en lo que a sus derechos y obligaciones se refiere, empezando desde la simple lectura por convicción de la nuestra Constitución, que a pesar de ser en lo que respecta a tamaño pequeña, pero grande en lo que a conceptos que plasma, debería ser estudiada por la población en general, por que al saber nuestros derechos se harían valer, y nuestras obligaciones se cumplirían.

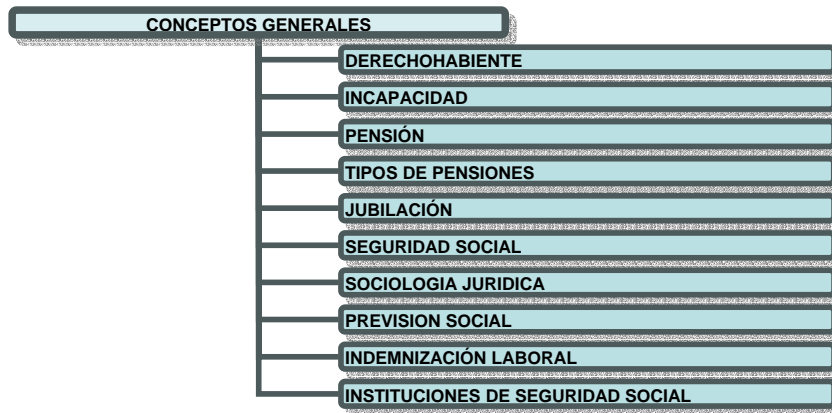
En nuestra época y en base a la especialización del derecho, a dejado de existir el abogado general, aquel que manejaba todas las áreas del derecho, hoy en día la competencia y la necesidad de un nivel para ejercer una rama específica del Derecho ha llevado a la profesionalización del abogado en una área determinada.

Nuestra Constitución establece para el auxilio de las personas algunas disposiciones para circunstancias apremiantes; ejemplo de ello es cuando en materia penal se tiene derecho a escoger defensor, en el supuesto de que no se escoja o no se encuentre en posibilidades de cubrir los honorarios de uno, el Estado provee un defensor de oficio. De esta forma, se asegura que a pesar de la falta de conocimientos de derecho se contara con asistencia profesional apropiada. Entre las diversas disposiciones de esta índole encontramos una aplicada al tema que nos atañe, esta es la de que los juzgadores están obligados a suplir las deficiencias de las demandas, en atención a las condiciones culturales o económicas, como es en el caso de la materia laboral, de la parte débil del factor de producción el trabajador.

Debemos mencionar que también existen en el país diversas instituciones de tipo federal o estatal, creadas con el fin de orientar a la población en trámites y gestiones de índole legal; aún así existen una serie de lagunas en dichas instituciones, esto dificulta el otorgar a la sociedad instrumentos eficaces para un funcionamiento pronto y expedito, lo que hoy en día no es posible por el enorme numero de formalidades y requisitos que se exigen para la elaboración de cualquier trámite; ejemplo de ello es el de pensionarse o jubilarse, por que a pesar de que los sistemas pensionarios existentes conceden una licencia pre - jubilatoria, o supuestas licencias por trámites pensionarios con justificantes médicos, en la gran mayoría de los casos resultan insuficientes, por los engorrosos trámites y la burocratización de la que se ha hecho día a día mas evidente.

Ello constituye es un problema social grave, por que el sentido y finalidad de una pensión o jubilación, es el asegurar un nivel digno de vida, por medio de un ingreso económico mensual al individuo y a su familia, en una etapa físicamente en la que se encuentra disminuido de sus facultades físicas para el desempeño de labores propias de su empleo.

Por ende, es básico para el desarrollo de esta tesis el definir los conceptos que se mencionaran y manejaran a lo largo del proceso de la misma; conceptos definidos de distintas formas pero en esencia conciben la naturaleza primordial de cada uno, que serán los siguientes conceptos:



De forma inicial es de definirse el concepto relacionado con el individuo que ha generado derechos, por medio de sus aportaciones, es decir, el derechohabiente.

### 1.1. DERECHOHABIENTE

“Bajo esta denominación debe reconocerse a toda población protegida, en los términos de la ley que crea y organiza el Seguro Social conforme a cada institución. Desde luego, son las personas favorecidas, en su haber, con un derecho legalmente consignado”<sup>1</sup>

Posteriormente de haber definido lo que es el derechohabiente es el momento de mencionar la condición con la cual se hace acreedor el sujeto de una pensión, en otras palabras saber el concepto preciso de incapacidad.

### 1.2. INCAPACIDAD

“DEL TRABAJADOR. Sea carácter físico o mental, produce disolución del contrato de trabajo, sin culpabilidad por parte del trabajador: / PARCIAL. Consiste en una disminución, reputada incurable, de la aptitud laboral de la víctima del accidente del trabajo: / PERMANENTE. En el trabajo de duración indefinida, para siempre, con independencia de la gravedad, puede variar desde una simple molestia no sujeta a indemnización hasta una pérdida casi completa de la aptitud para todo trabajo: / PERMANENTE TOTAL. Es conocida con el nombre de incapacidad profesional. Se entiende por ella toda lesión que imposibilita de manera definitiva al accidentado para todo género de trabajo: / RELATIVA. La que se limita a determinados actos, dejando en libertad para realizar los restantes negocios jurídicos: / TEMPORAL. La disminución de la capacidad profesional del trabajador, prolongada durante cierto tiempo, con privación parcial o total de la aptitud laboral.”<sup>2</sup>

“**INCAPACIDAD.** (Derivado del latín incapax, que no tiene capacidad o aptitud para una cosa.) En este sentido, incapacidad es la ausencia de capacidad. La capacidad se ha definido como la "aptitud para ser sujeto de derechos y

<sup>1</sup> Briceño Ruiz, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales. Ed. HARLA. México 1993. p. 31

<sup>2</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Ed. Heliasta S.R.L. México. 1998. p. 199

obligaciones y para ejercerlos por sí mismo" (capacidad de goce la primera, y de ejercicio la segunda). De esta manera, la incapacidad a su vez, será incapacidad de goce o de ejercicio. La primera consistirá en la ineptitud del sujeto de ser titular de derechos y obligaciones, y la incapacidad de ejercicio en la ineptitud del sujeto de poder actuar por sí mismo en la vida jurídica. Por ser la capacidad de goce la característica por excelencia de la calidad de persona en derecho, de manera que se le identifica y define en los mismos términos que la personalidad («a.» 22 del «CC»), no puede existir una total incapacidad de goce porque la misma significaría la negación de la personalidad. Esta privación total de la incapacidad de goce ha sido abolida en los ordenamientos modernos al ser prohibida la llamada "muerte civil", que existió como penalidad en legislaciones del pasado no muy remoto, pues todavía en nuestro siglo XX hubo leyes que permitían la pena de muerte civil. Nuestra ley suprema la prescribe al establecer en el «a.» 22 que: "Quedan prohibidas... las penas inusitadas y trascendentales", en el mismo sentido el «CP» no recoge esta forma de penalidad."<sup>3</sup>

El concepto que debe ser manejado para definirse es la fuente primaria del análisis que se desarrollara a lo largo de la tesis, siendo este una prestación de seguridad social, que se otorga al trabajador que se hace merecedor a ella, mediante el pago de una cantidad durante un periodo determinado, o por sufrir algún percance que origine alguna disminución fisiológica denominada incapacidad, en cualquiera de sus distintos grados, el cual se determinará mediante un estudio previo que sentará el grado o nivel de esta, es decir la "pensión" que ha sido definida de diversas formas y por varios autores y estudiosos del derecho.

Ahora se ha dejado los conceptos básicos anteriores para dar paso a la definición medular de la presente tesis, la pensión. Esto en virtud de que el análisis presente se enfocara a la problemática de esta en nuestro país.

### 1.3. PENSIÓN

**"PENSION.** (Del latín pensio-onis, cantidad que se asigna a uno por méritos o servicios propios.) Retribución económica que se otorga a trabajadores o empleados públicos al retirarse de sus actividades productivas, ya sea por haber cumplido determinado periodo de servicios o por padecer de alguna incapacidad permanente para el trabajo. Pago periódico de una cantidad en efectivo que se hace a los familiares o beneficiarios de dichos trabajadores o empleados cuando éstos fallecen y aquellos reúnen las condiciones fijadas en las leyes, convenios colectivos o estatutos especiales, por tener derecho a tales percepciones. Cuotas asignadas por instituciones de seguridad social a los asegurados o a sus causahabientes cuando éstos hayan llenado los requisitos establecidos para su disfrute."<sup>4</sup>

**"PENSIONES.** Cantidad periódica, mensual o anual, que el estado concede a determinadas personas por meritos o servicios propios o de alguna persona de

<sup>3</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, **DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO**, Décimo Primera Edición, ED. Porrúa. México 1998. Tomo III. p.1657

<sup>4</sup> Multimedia. **Encarta**. MICROSOFT. 2005

su familia: / derecho que corresponde a ciertos miembros de la familia de un empleado u trabajador que cuidaba del sostenimiento de aquellos y fallece luego de determinados años de servicios.”<sup>5</sup>

Habiendo definido el concepto sobre el que se cimienta la presente tesis, es imperativo definir los tipos de pensiones que existen para complementar el análisis respectivo.

#### 1.4. TIPOS DE PENSIONES

“**RIESGO PROFESIONAL.** Daños eventuales ajenos al desempeño de actividad propia de una profesión y oficio, dentro de las características habituales del individuo; y responsabilidad que origina para reparar los males y perjuicios sufridos en caso de concentrarse la eventualidad desfavorable.”<sup>6</sup>

“**RIESGO PROFESIONAL.** Locución que engloba a las lesiones orgánicas, perturbaciones funcionales o la muerte misma, así como todo estado patológico imputable al sistema de producción, es decir, que reciben el calificativo de profesionales, cuando se producen como consecuencia o en el ejercicio del trabajo. La expresión coloquial es riesgo de trabajo; la técnica, riesgos profesionales. Estas dos locuciones designan al género los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales (también llamadas enfermedades de trabajo) constituyen las especies.”<sup>7</sup>

“**DESPIDO.** Significa privar de ocupación, empleo, actividad o trabajo. En derecho laboral, se entiende estrictamente por despido, la ruptura o disolución del contrato o relación de trabajo realizada unilateralmente por el patrono de la empresa.”<sup>8</sup>

“**GRATIFICACIONES.** Galardón y recompensa pecuniaria de un servicio o merito extraordinario el concepto tiene importancia en derecho laboral, ya que la gratificación representa una forma de retribución que el empleador proporciona por encima del salario y a título de recompensa o remuneración excepcional, lo haga voluntariamente o en virtud de práctica establecida.”<sup>9</sup>

Existen dos conceptos que se mencionan de forma indistinta en el común de la población, es la pensión y la jubilación, que tienen similitudes pero existen diferencias que lo hacen importante el definirlo, por ende se analizara el segundo concepto mencionado, para lograr extraer posteriormente su diferencia esencial.

#### 1.5. JUBILACIÓN.

---

<sup>5</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo. *Op. Cit* p.300

<sup>6</sup> Ibidem. P. 355

<sup>7</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, **DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO**, Décimo Primera Edición, ED. Porrúa. México 1998. Tomo IV. p.2860

<sup>8</sup> Ibidem. Tomo II. P. 1111

<sup>9</sup> Ibidem. Tomo II. P. 1544



“**JUBILACION** Retiro otorgado a un trabajador o a un empleado del servicio público o de la administración pública, por haber cumplido un determinado número de años de servicios con pago mensual de una remuneración calculada conforme a una cuantía proporcionada del salario o sueldo percibido. Se da asimismo el nombre de jubilación al importe de toda pensión otorgada por incapacidad proveniente de un riesgo profesional o por presentarse ciertas circunstancias que permiten el disfrute de una retribución económica, generalmente establecida en un contrato de trabajo o en disposiciones legales específicas. La palabra viene del latín yobel que significa júbilo, quizás por la satisfacción que produce a la persona alcanzar tal beneficio.”<sup>10</sup>

“**JUBILACIÓN**, momento en la vida de una persona en que cesa de trabajar y comienza a percibir una pensión. El cese de la actividad laboral o empresarial puede deberse a la edad o imposibilidad física del trabajador. En la mayoría de los países, la edad de jubilación es de 65 años. Sin embargo, en los países más industrializados se tiende cada vez más a anticipar la edad de jubilación; esto ha provocado un aumento de las suscripciones de planes de ahorro y de pensiones a nivel privado.”<sup>11</sup>

“**JUBILACION.** Acción o efecto de jubilarse: / Retiro del trabajo particular o de una función pública: / con derecho a percibir una remuneración calculada según los años de servicios y la paga habida: / Cuantía o importe de lo que se percibe sin prestación de esfuerzo actual, y por la actividad profesional desplegada hasta alcanzar cierta edad o encontrarse en otra situación, como la invalidez, que anticipe el derecho a tal compensación.”<sup>12</sup>

Han quedado asentados los conocimientos necesarios para lograr una distinción entre los conceptos pensión y jubilación, es decir similitudes y diferencias.

Las similitudes radican en que ambas (pensión y jubilación) son cantidad periódicas recibidas por el individuo que por alguna circunstancia se ha hecho acreedor a la misma, este monto económico es con la finalidad de que este subsista en un momento de su vida en el cual es difícil hacerse de los recursos para ello.

Las diferencias entre los conceptos previamente mencionados son en virtud de que la pensión se otorga a trabajadores o empleados públicos al retirarse de sus actividades productivas, por padecer de alguna incapacidad permanente derivada del trabajo, y la jubilación se otorga al trabajador por haber cumplido determinado tiempo de servicio, en lo antes mencionado radica su diferencia primordial de ambos conceptos.

El siguiente tema a definir necesariamente debe ser el de la seguridad social, por ser esta en la cual se engloban varios de los conceptos formantes del presente estudio, además de ser esta misma en la que se encontraría el sistema pensionario nacional, por ser un conjunto de Institutos encargados por

<sup>10</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, **DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO**, Décimo Primera Edición, ED. Porrúa. México 1998. Tomo III. p.1838

<sup>11</sup> Multimedia. **Encarta**. MICROSOFT. 2005.

<sup>12</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo. Op. Cit. p.315

medio de diversas prestaciones a otorgar de forma integral a los sujetos afiliados o familiares de los mismos ciertas prestaciones.

## 1.6. SEGURIDAD SOCIAL

**SEGURIDAD SOCIAL.** “La seguridad social es un estado de equilibrio de fuerzas sociales, físicas, biológicas y psíquicas, representando intelectualmente, deseando a consecuencia de un juicio de valor positivo, querido de manera conciente”<sup>13</sup>

“La seguridad social tiende a proteger a todos los individuos, brindándoles auxilio frente a contingencias y medios para lograr mantener y superar sus logros”<sup>14</sup>

Dino Jarach “La Seguridad Social es el conjunto de medidas que tienden a asegurar un mínimo de rédito a todo hombre cuando la interrupción o pérdida de su capacidad le impida realizar su trabajo conseguirlo con sus propios medios”<sup>15</sup>

Marcos Flores Álvarez “Entiéndase por Seguridad Social la organización, dirección de la convivencia económica por los estados, con el fin de eliminar todas las causas de perturbación del organismo social, derivadas de la insatisfacción de las necesidades básicas de sus componentes o de su satisfacción de forma lesiva para la dignidad humana”<sup>16</sup>

Miguel García Cruz “La Seguridad Social tiene por objeto tratar de prevenir y controlar los riesgos comunes de la vida y de cubrir las necesidades cuya satisfacción vital para el individuo es al mismo tiempo esencial a la estructura de la colectividad”<sup>17</sup>

Moisés Poblete Troncoso “La Seguridad Social es la protección adecuada del elemento humano que lo pone al cubierto de los riesgos profesionales y sociales, vela por sus derechos inalienables que le permiten una mayor vida cultural, social y del hogar”<sup>18</sup>

Ramón Gómez “La Seguridad Social nace de realidades sociales y de necesidades económicas del individuo y se traduce en una unidad universal de protección biosocioeconómica”<sup>19</sup>

**“SEGURIDAD SOCIAL** (sistema sanitario) o Asistencia sanitaria, sistema de seguros dirigido por el Gobierno que proporciona recursos financieros y servicios médicos a las personas impedidas por enfermedad o por

---

<sup>13</sup> Briceño Ruiz, Alberto. Op. Cit. p. 8

<sup>14</sup> Ibidem. P. 9

<sup>15</sup> Ibidem. P. 14

<sup>16</sup> Ídem.

<sup>17</sup> Ídem.

<sup>18</sup> ídem

<sup>19</sup> ídem.

accidente. Los sistemas de seguridad social existen en muchos países, en especial en Europa occidental y América Latina.”<sup>20</sup>

Es menester de forma posterior al haber definido la seguridad social, el analizar el concepto referente a los seguros sociales, específicamente a los tipos de los mismos, por ser estos las herramientas o medios por los cuales se presta la seguridad social.

## 1.7. TIPOS DE SEGUROS SOCIALES



“**OBLIGATORIO.** El seguro social de este tipo es impuesto al sujeto, con el solo hecho de que se encuentre en el supuesto legal, en caso de incumplimiento se hace acreedor a una sanción, de forma independiente de el surgimiento de un problema o contingencia, además es de duración permanente mientras la causa de su origen subsista, durante la existencia de este existe la obligación de realizar aportaciones a la Institución que expresamente ha sido creada para su administración, lo cual origina una cantidad acumulada de proporciones considerables.”<sup>21</sup>

“**VOLUNTARIO.** En esta modalidad se permite que de manera accesoria el sujeto se incorpore a dicho régimen, si lo considera conveniente para sus intereses, esto en base a las condiciones que sean determinadas previamente, este tipo de régimen es independiente y subsiste su inscripción mientras las circunstancias que originó su inscripción continúen.”<sup>22</sup>

“**FACULTATIVO.** Este tipo es similar al anteriormente mencionado en el sentido de que su incorporación es voluntaria para el individuo, de igualmente se encuentra la facultad de desincorporarse o retirarse a voluntad, sin perjuicio alguno, solo mediante su manifestación de forma escrita o por el hecho de dejar de pagar sus cuotas periódicas, una diferencia significativa es que esta forma no tiene autonomía propia.”<sup>23</sup>

“**ADICIONAL.** Esta variedad basa su función en acelerar o facilitar por medio de convenios el aumento de las prestaciones o reducir las condiciones para su otorgamiento, a su vez permitir también por medio de convenios la afiliación de personas no estipuladas en la ley, ejemplo de ello serian familiares dependientes o que por su situación jurídica no es obligatoria su incorporación

<sup>20</sup> Multimedia. **Encarta.** MICROSOFT. 2005.

<sup>21</sup> Briceño Ruiz, Alberto. Op. Cit. P. 29

<sup>22</sup> Ibidem. P. 30

<sup>23</sup> Ibidem. P. 31.

en un sistema específico, es necesario para su existencia la previa existencia de un sistema de tipo obligatorio o voluntario, a su vez sigue la suerte y destino de la forma principal.”<sup>24</sup>

La Sociología al ser la ciencia que estudia el desarrollo, la estructura y la función de la sociedad, también estudia los procesos sociales por ende es de su competencia el fenómeno social de las pensiones de índole laboral, por la afectación que causa de forma directa sobre la misma.

Teniendo lo antes mencionado presente es de darse una definición dogmática de la misma, pero específicamente de la Sociología Jurídica por ser esta la aplicable al caso concreto de estudio.

### **1.8. SOCIOLOGIA JURIDICA.**

“**SOCIOLOGÍA JURÍDICA.** Puede afirmarse, si se revisa la historia del pensamiento sociológico, que no existe una concepción única y generalmente aceptada de lo que es y debe ser la sociología: como ciencia que tiene un campo de objetos como materia de su estudio, con métodos específicos. En la historia del pensamiento sociológico encontramos más bien una serie de corrientes de pensamiento, cada una de las cuales tiene algunos elementos que pueden ser especificados y que comparten con algunas posiciones teorías diferentes. Esto es lo que ha permitido a los expositores de la historia de esta disciplina clasificar las teorías de los diversos autores en cuatro grandes rubros o ramas; a) la teoría funcional; b) la teoría del conflicto; c) la teoría del intercambio, y d) la teoría de la interacción y de los roles. Cada una de estas ramas tiene ciertos conceptos básicos, que son compartidos por diversos autores y que, por ello, se les clasifica como miembro o parte de la rama bajo cuyos conceptos caen sus doctrinas.”<sup>25</sup>

En el desarrollo de diversas corrientes que conciben a la sociología, existen dos grandes áreas una que es la tradicional o pasiva y otra mas progresiva o activa, la primera ve a la sociología como una ciencia encargada únicamente de investigar de forma seria mediante un procedimiento científicos los fenómenos sociales y plasmar sus resultados en algún estudio, sin aportar o sugerir solución alguna, esta se fundamenta en que el sociólogo debe ser un investigador del cual otras áreas partir de su minucioso estudio para la solución del problema analizado por el.

La segunda forma de concebir a la sociología es la progresiva o activa, que consiste en que cuando el sociólogo termina su estudio no es aún el fin de su labor, sino que el mismo debe plantear posibles soluciones y en algunos casos en los que pueda interferir directamente debe hacerlo, es de mencionarse que esta es una forma contemporánea de concebir a la sociología por lo cual es aun no muy aceptada por los seguidores tradicionalistas de la sociología.

---

<sup>24</sup> Idem.

<sup>25</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, **DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO**, Décimo Primera Edición, ED. Porrúa. México 1998. Tomo IV. Pág. 2990

Existe una diferencia entre la sociología y la sociología del derecho. La sociología estudia al hombre en su medio social, es decir, en el seno de una sociedad, cultura, país, ciudad, clase social, etcétera. Sin embargo, el ámbito de investigación de los sociólogos puede abarcar desde grandes y vastos conjuntos, hasta reducidas unidades de observación, aunque siempre exista entre ambas la complementariedad en el análisis. La sociología no estudia la sociedad como "suma de individuos", sino que estudia las múltiples interacciones de esos individuos que son las que le confieren vida y existencia a la sociedad.

Sociología del derecho, rama de la sociología que estudia las condiciones sociales de la creación del derecho, la normativa legal y las instituciones jurídicas, así como la influencia del ordenamiento jurídico sobre la sociedad.

Durante la vida laboral del individuo se genera un desgaste progresivo de sus aptitudes físicas o mentales, aunado a sucesos imprevistos como accidentes laborales se sufre una disminución o pérdida de la habilidad de desempeñar su empleo cargo o comisión al sujeto trabajador, es en ese momento cuando inicia un proceso complejo de estudio por varias materias del derecho, como lo es el pensionarse.

Otro concepto que será tomado en consideración en el desarrollo de este estudio es el de la previsión social, esto por el hecho de que solo por medio de esta se podría llegar a aminorar o a remediar el problema que se considera en la presente tesis, "la problemática social de las pensiones en México".

## **1.9. PREVISION SOCIAL.**

**“PREVISIÓN SOCIAL.** Es el conjunto de acciones públicas o privadas: destinadas a la protección de la población en general y de los trabajadores y sus familias en particular, contra las contingencias o desastres que provengan de situaciones imprevistas. Métodos dirigidos a satisfacer necesidades futuras a consecuencia de circunstancias que no puedan advertirse o evitarse. Apoyo económico otorgado a obreros y empleados, así como a sus familiares, de sobrevenir la falta de medios para subsistir' por motivos naturales o involuntarios, derivados de accidentes, enfermedades paros forzosos, invalidez, ancianidad o fallecimiento. Para el doctor Mario de la Cueva la previsión social se contrae a "las formas al través' de las cuales, mediante el empleo de recursos presentes, se garantiza un interés ruturs". Y en tanto el Diccionario de la ,academia de la Lengua Española define la palabra previsión como "la acción de disponer lo conveniente para atender' las contingencias o necesidades previsibles, lo que puede ser previsto", es atributo de social lo adquiere en cuanto una colectividad o una comunidad de' intereses busca resolver problemas particulares de un número indeterminado de personas que convergen en un objetivo común: la adopción de medidas que tiendan a cubrir

riesgos profesionales, la desocupación a los requerimientos de la vejez, a través de sistemas económicos de seguridad que se pongan en práctica.”<sup>26</sup>

**“PREVISIÓN SOCIAL. (INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL)** El conjunto de instituciones tendientes a hacer frente a los riesgos que se ciernen sobre las clases económicamente débiles y que se dirigen a implantar una cierta seguridad social: tales instituciones son los seguros sociales, las cooperativas y las mutualidades.”<sup>27</sup> Pág. 319

De entre los diversos conceptos que tendrán que darse su concepto básico encontramos a la indemnización laboral, para distinguirla de la pensión o la jubilación.

### **1.10. INDEMNIZACIÓN LABORAL.**

**“INDEMNIZACION LABORAL.** Ajustada a un término genérico, la indemnización laboral podría definirse como la obligación patronal de otorgar un pago extraordinario al trabajador, en algunos casos, o a sus familiares en otros, en calidad de reparación económica por un daño sufrido, ya sea en su persona o en su actividad. La indemnización es, en el lenguaje corriente, la entrega de una suma de dinero equivalente a una parte del salario que ha devengado el trabajador, para resarcirlo de la falta de ocupación en que se encuentre en un momento dado, debida a causas ajenas a su voluntad; o para atemperar esta circunstancia; por analogía han sido extendidos sus efectos al pago de una compensación por incapacidad o muerte del trabajador, a consecuencia de un riesgo de trabajo. El derecho a la indemnización es el resarcimiento en beneficio del trabajador, por la terminación de la relación de trabajo por causas ajenas a él.”<sup>28</sup>

A esta altura es apropiado definir que son las Instituciones de Seguridad Social, por ser otro de los conceptos integrales de la presente tesis, además de ser fundamentales por que el mismo estudio se aboca a tres instituciones de seguridad social, como son el IMSS, ISSSTE e ISSFAM.

### **1.11. INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.**

“Son los organismos que forman parte del sistema encaminado a la protección de la clase trabajadora, de sus familias y de la comunidad misma, contra los riesgos derivados del trabajo y de la existencia en general (riesgos vitales)”<sup>29</sup>

Por los razonamientos vertidos durante el desarrollo de este capítulo, aunado a los conceptos previamente analizados, mismos que son la base

---

<sup>26</sup> Diccionario Jurídico Mexicano. Op. Cit. Tomo 4. p. 2533

<sup>27</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo. Op. Cit p.319.

<sup>28</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, Décimo Primera Edición, ED. Porrúa. México 1998. Tomo III. p. 1676

<sup>29</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, Décimo Primera Edición, ED. Porrúa. México 1998. Tomo III. p. 1753

sobre la cual se estructurara la presente tesis, bajo la premisa de que a lo largo de la vida laboral del individuo hay una disminución progresiva de sus aptitudes físicas o mentales, aunado a sucesos imprevistos como accidentes laborales se sufre una disminución o perdida de la habilidad de desempeñar su empleo, cargo o comisión del sujeto trabajador, es en ese momento es cuando inicia un proceso complejo de estudio por varias materias del derecho, el del funcionamiento del Sistema Pensionario.

## **CAPITULO 2. MARCO JURÍDICO**

### **2.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ARTICULO 123. APARTADO A Y B**

El fundamento constitucional de la Seguridad Social en nuestra constitución, no es mas que el reflejo del anhelo de elevar los derechos de tipo seguridad social, al máximo ordenamiento, al pilar jurídico del que se derivan todas las normas de índole federal, los cuales no deben de contravenirlo.

Cabe recordar nuevamente la antes mencionada Seguridad Social, esto con el fin de aclarar el panorama general del desarrollo del presente capitulo.

“La seguridad social es un estado de equilibrio de fuerzas sociales, físicas, biológicas y psíquicas, representando intelectualmente, deseando a consecuencia de un juicio de valor positivo, querido de manera conciente”<sup>30</sup>

Un claro ejemplo de este afán constante de llegar a perfeccionar la protección de Seguridad Social, para el grupo social de clase trabajadora, así como abarcar a su familia, es el fragmento que me permito citar del discurso de posesión, del Presidente Ávila Camacho del día 1° de diciembre de 1940:

“No olvidemos que nuestros ideales de justicia colectiva esta muy lejos de haberse logrado: el desempleo y los bajos salarios que existen en nuestro país reclaman las oportunidades de vivir dignamente; el hombre que tiene trabajo, necesita la certidumbre de que los beneficios de sus contratos colectivos sean permanentes y, por otra parte, todos debemos unir desde luego el propósito de que un día próximo las Leyes del Seguro Social protejan a todos los mexicanos en las horas de adversidad, en la orfandad, en el desempleo, en la vejez, para sustituir este régimen secular en que por la pobreza de la nación hemos tenido que vivir”

Lo previamente mencionado es el resumen de lo socialmente deseado por la población trabajadora de la época, mismo discurso que repercutió en posteriores reformas del área de Seguridad Social, lo referente a proteger a todos los mexicanos en horas de adversidad, en la orfandad, en el desempleo, en la vejez, se ha tratado de hacer mediante los seguros, pensiones, indemnizaciones, subsidios, entre otras prestaciones económicas.

El origen constitucional de los Institutos de Seguridad Social se remonta, a la facultad excesiva que tenia el Congreso de la Unión, para legislar en materia del trabajo, antes de la reforma de 1929, dicha reforma menciona que es de “utilidad pública” la expedición de la Ley del Seguro Social, además se plasma en la mencionada modificación que abarcara la misma los seguros de invalidez, vejez, cesación involuntaria del trabajo, enfermedades, accidentes y otros análogos.

Lo antes mencionado fue determinante en el entender que se transformó el derecho del trabajador en una finalidad que es proteger al ser humano,

---

<sup>30</sup> Briceño Ruiz, Alberto. Op. Cit. p. 8



posteriormente se realizaron diversas modificaciones con las finalidades de:

-Aumentar el número de población protegida, motivando un incremento horizontal, esto mediante el incremento de zonas, y el ampliar de los servicios otorgados.

-Además de una tendencia de reducción de condiciones para el otorgamiento de las prestaciones, o el aumentar el monto de las otorgadas a fin de mantener activas las mismas.

-Un encuadramiento adecuado a los grupos de cotización a las circunstancias económicas variantes, con el fin de aumentar las posibilidades económicas del Instituto.

Las reformas realizadas por el Congreso de la Unión, con las tendencias antes mencionadas fueron las siguientes:

-31 de Diciembre de 1947 y 3 de Febrero de 1949, presentada por el Presidente Miguel Alemán.

-31 de Diciembre de 1956 propuesta por el Presidente Ruiz Cortinez.

-31 de Diciembre de 1959, promovida por el Presidente López Mateos.

-31 de Diciembre de 1965, creada por el Presidente Díaz Ordaz.

Estas tendencias contenidas en las mencionadas Reformas son parte del origen del problema actual, porque al deseo constante de aumentar la población protegida sin contemplar ningún factor actual o futuro atrae la sobrepoblación además de rebasar la capacidad del mismo, facilitar el otorgamiento de prestaciones además de aumentar el monto de las mismas, es causa directa de la desproporción entre la cotización del trabajador, a el monto recibido posteriormente mediante la pensión o jubilación, el no conseguir la adecuación de los grupos de cotización, implica la desproporción en varios niveles es la generadora del déficit actual.

La modificación de la que deriva el actual texto constitucional, es la realizada en el Diario Oficial el 31 de Octubre de 1974, esta crea la autonomía de la disciplina en el mundo del derecho mexicano.

Otra modificación realizada con la finalidad de remediar la actual crisis financiera es la realizada durante el presente año 2005, en el sexenio del Presidente Fox Quesada, misma que ha sido criticada por varios grupos sociales, en particular el sindicato del mismo Instituto Mexicano del Seguro Social, esta Reforma tiene la meta de a largo plazo de remediar el déficit actual, mediante la reducción de prestaciones y otras medidas, a las futuras generaciones de cotizantes no a las actuales o previas a la misma, solo el tiempo dirá si realmente es efectiva dichas medidas.

Es de resaltar que el texto original de la Constitución en su artículo 123, no realizaba distinción alguna hacia el Trabajador del Estado, como se incrementaba el ingreso del Estado aumentaban el número de Trabajadores a su Servicio, por ello era la inquietud progresiva del gobierno de regular dichas relaciones de trabajo, en ese tenor en 1925 el 1° de Octubre, el Presidente Plutarco Elías Calles creó la Ley de Pensiones Civiles de Retiro. Esta ley tenía la finalidad de crear un sistema encargado de los Trabajadores al Servicio del Estado, a imagen y semejanza que el de naciones mejor administradas, además, considera a la pensión no como una dádiva del estado, sino como una condición necesaria para el bienestar de los Trabajadores que desarrollan un cargo, empleo o comisión para el Estado.

Es de abordar las definiciones de aportaciones, en virtud de que mediante estas se creó la base del Sistema Pensionario Nacional, no importando si estas provienen del individuo o del estado.

**“APORTACIONES.** Conjunto de bienes aportados. Llevar cada cual la parte que le corresponde a una sociedad.”<sup>31</sup>

Las antes nombradas aportaciones se realizan a un Instituto de Seguridad Social, este a su vez es un organismo público, por ello es mencionar que es un organismo público.

**“ORGANISMO PUBLICO.** Conjunto de oficinas, empleos, etc., que forman una institución social o política.”<sup>32</sup>

Este organismo denominado Instituto es el que da nacimiento a un Sistema de Seguridad Social, en este entender se definirá que es un Sistema, para clarificar el tema.

**“SISTEMA.** Conjunto ordenado de normas acerca de determinada materia.”<sup>33</sup>

En base a las definiciones anteriores un Sistema de Seguridad Social es un conjunto ordenado de normas relativas al equilibrio de fuerzas sociales, físicas, biológicas y psíquicas, representando intelectualmente, deseando a consecuencia de un juicio de valor positivo, querido de manera conciente proteger a todos los individuos, brindándoles auxilio frente a contingencias y medios para lograr mantener y superar sus logros.

## **2.2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LOS INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL**

Al mencionar fundamento constitucional ha de referirse al principio, base u origen de los Institutos de Seguridad Social, pero específicamente el que se encuentra depositado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de desarrollar esto es esencial el definir a la misma Constitución.

---

<sup>31</sup> **GRAN DICCIONARIO ENCICLOPEDICO SALVAT** Ilustrado en color. Salvat Editores. México. DF. 1997 p. 98.

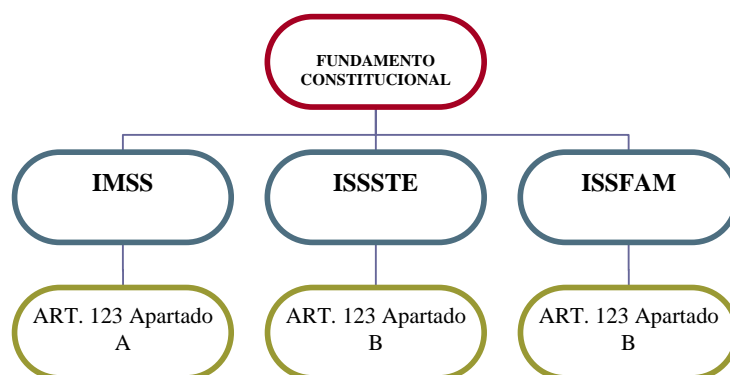
<sup>32</sup> Ibidem p. 1005.

<sup>33</sup> Ibidem p. 1262.

“**CONSTITUCION.** (Del latin constitutio-onis), forma o sistema de gobierno que tiene cada Estado: ley fundamental de la organización de un Estado.”<sup>34</sup>

“**CONSTITUCION.** Ley fundamental de la organización de un estado”<sup>35</sup>

## FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LOS INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL



### 2.2.1. ISSSTE

El ISSSTE es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a garantizar la seguridad social de los trabajadores del Estado. Que otorga seguridad social por medio de sus veintiún aportaciones, a los trabajadores al servicio del estado, así como aquellos a sus derechohabientes. Además de contar con un sistema de pensiones estructurado en diversos tipos de las mismas, para así abarcar mas tipos de necesidades de sus asegurados.

### 2.2.2. IMSS

El IMSS es una persona moral creada por el Congreso de la Unión en ejercicio de sus atribuciones, dándole el carácter e organismo publico descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que se constituye parcialmente por fondos de gobierno federal, fondos particulares y de los patrones o empresas en forma de cuotas y aportaciones que por ley están obligados. Dicho Instituto tiene el objetivo y función básica el administrar, organizar, estructurar su sistema de seguridad social, así como lograr la funcionalidad del sistema pensionario.

<sup>34</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, Décimo Primera Edición, ED. Porrúa. México 1998. Tomo I. p. 658

<sup>35</sup> GRAN DICCIONARIO ENCICLOPEDICO SALVAT Ilustrado en color. Salvat Editores. México. DF. 1997 p.385

### 2.2.3. ISSFAM

La naturaleza del ISSFAM es un organismo público descentralizado federal, con personalidad y patrimonio propio, con domicilio ubicado en el Distrito Federal, además nace de la necesidad de cubrir a todo miembro del ejército, la marina y la fuerza aérea, así como a los familiares de estos, en resumen procurar seguridad social de forma individual o colectivamente a los miembros de las fuerzas armadas y beneficiarios en cualquiera de sus vertientes, por medio de algunas de sus prestaciones. Y las funciones sociales del mencionado Instituto son la prestación y administración de los servicios de carácter social, además de administrar dichos servicios para los miembros de las fuerzas armadas.

### 2.3. LEYES DE LOS INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

De forma previa a desarrollar el punto en cuestión de este capítulo es menester especificar unos conceptos previos, como el referente al de “ley” e “instituto”, por que estos son básicos para el entendimiento del mismo.

“**LEY.** Regla constante de una cosa, nacida de la causa primera o de sus propias cualidades. Norma jurídica general y obligatoria dictada por el poder legislativo.”<sup>36</sup>

“**LEY.** (La palabra ley proviene de la voz latina lex que, según la opinión mas generalizada se deriva del vocablo legere, que significa “que se lee” Algunos autores derivan lex de ligare, haciendo resaltar el carácter obligatorio de las leyes).Concepto en sentido amplio se entiende por ley todo juicio que expresa relaciones generalizadas entre fenómenos. En este sentido, el significado del vocablo comprende tanto a las leyes causales como a naturales, a las leyes matemáticas como a las leyes normativas.”<sup>37</sup>

“**INSTITUTO.** Institución científica, cultural, benéfica.”<sup>38</sup>

“**INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.** Son los organismos que forman parte del sistema encaminado a la protección de la clase trabajadora, de sus familias y de la comunidad misma, contra los riesgos derivados del trabajo y de la existencia en general (riesgos vitales)”<sup>39</sup>

Las leyes respectivas de cada instituto de seguridad social es la columna vertebral de los mismos, por ende es de gran importancia que estas se encuentren bien configuradas, que sean producto de una técnica legislativa correcta, derivada de un estudio social previo concienzudo para que estas sean acorde a la realidad imperante.

---

<sup>36</sup> Ibidem p 837.

<sup>37</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, **DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO**, Décimo Primera Edición, ED. Porrúa. México 1998. Tomo III. p. 1963

<sup>38</sup> **GRAN DICCIONARIO ENCICLOPEDICO SALVAT** Ilustrado en color. Salvat Editores. México. DF. 1997.p. 769

<sup>39</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, **DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO**, Décimo Primera Edición, ED. Porrúa. México 1998. Tomo III. p. 1753

Esta carencia de análisis de índole sociológica en la realización de las mismas es uno de los muchos factores productores de los problemas de dos de los institutos de seguridad social, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Por que al realizar ambas leyes solo se imitó un sistema ajeno a la realidad de nuestro país, además de no contemplarse factores presentes así como prever futuras variantes.

Se procederá a analizar los tres institutos de Seguridad Social multicitados, en lo que respecta a su legislación, así como a las condiciones y prestaciones que otorgan a las personas, ya sean Pensionados, Asegurados, Beneficiarios o Derechohabientes.

### **2.3.1. LEY DEL ISSSTE**

Esta ley es la columna sobre la cual se sostiene el Sistema Pensionario Burocrático nacional, por ende es deducible que seria uno de los puntos analizar durante este capitulo, en razón de su origen.

De los acontecimientos que desencadenaron el proceso evolutivo de instituciones que culminan en el ISSSTE, fue el acontecido el 5 de marzo de 1946 se expidió una nueva Ley de Pensiones Civiles, pero su vigencia fue suspendida por el Congreso y sólo se aplicó a los trabajadores del magisterio y a los veteranos de la revolución.

Otro de los acontecimientos que fue trascendental sucedió en el año de 1947, cuando la Ley de Pensiones sufrió reformas significativas con la finalidad de extender la gama de prestaciones, mejorar la calidad de las ya existentes a su vez incorporar el régimen de la seguridad social a un mayor número de trabajadores y organismos públicos.

Entre las reformas se establecía que la edad para recibir las pensiones sería de 55 años con un mínimo de 15 de servicio. También se ampliaron los seguros de vejez, invalidez, muerte, orfandad y viudez, así como los montos para préstamos hipotecarios.

De esta ley antes mencionada emanaron los fondos de pensiones fueron canalizados a la construcción de colonias para empleados de gobierno dentro y fuera del Distrito Federal, tales como las unidades habitacionales "Presidente Juárez" con 984 departamentos y el "Centro Urbano Presidente Alemán" con 1,080 departamentos; este último fue inaugurado en 1949, que derivo en un antecedente importante en lo referente al otorgamiento de la prestación de tipo habitacional para los empleados en general.

Pero el suceso que marco definitivamente un paso enorme en la evolución que creo el Instituto en cuestión, fue el del año de 1959 cuando se transforma y adiciona el apartado B del artículo 123 constitucional, donde se incorporan las garantías que el Estatuto Jurídico de la FSTSE había planteado para los servidores públicos.

En ese año en cuestión y con motivo del XXI aniversario de la expedición de dicho Estatuto, en una ceremonia en el Palacio de Bellas Artes, el presidente Adolfo López Mateos anunció que presentaría al Congreso de la Unión la iniciativa de Ley que daría origen al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la cual fue discutida, aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1959, por lo que la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro se transforma, en 1960, en el ISSSTE.

Es de mencionar que la ley del ISSSTE se conformaba en México como la primera en responder a la visión integral de la seguridad social, cubriendo asistencia a la salud, y prestaciones sociales, culturales además de las económicas, cuyos beneficios se amplían a los familiares de los trabajadores al servicio del estado.

### **2.3.2. LEY DEL IMSS**

De los fenómenos sociales que dieron origen a la Ley del Instituto Mexicano de Seguridad Social, es el hecho de que antes del año de 1929 las facultades del Congreso de la Unión, para legislar en materia del trabajo, estas facultades eran demasiado amplias, por lo que causaron descontento general en el grupo social, conformado por los trabajadores de la época, esta reforma esencialmente menciona la necesidad de la creación de una Ley del Seguro Social, justificando dicha necesidad con la frase de ser de "Utilidad Pública", es de marcar que además se estableció el contenido de dicha ley, como los seguros de invalidez, vejez, cesación involuntaria del trabajo, enfermedades, accidentes y otros análogos.

Otro fenómeno ahora de tipo político fue el discurso de posesión, del Presidente Ávila Camacho del día 1° de diciembre de 1940, el cual ha sido previamente citado, en este se plasma la imperante necesidad de crear una certeza en el trabajador, y una protección de Seguridad Social a todos los mexicanos en horas de adversidad, en la orfandad, en el desempleo, en la vejez, se ha tratado de hacer mediante los seguros, pensiones, indemnizaciones, subsidios, entre otras prestaciones económicas.

Otro fenómeno de tipo internacional es el hecho de que en esa época todos los países de Europa contaban con una legislación de Seguridad Social, además aproximadamente en el Continente Americano el noventa por ciento de los países contaban ya con una legislación de Seguridad Social, esto era grave en virtud de que ello implicaba un retraso jurídico, social y político que no se podía permitir por la evolución que se tenía en ese momento, por ende lo apremiante de su creación.

Se conformo una comisión especializada conformada de cinco Secretarías, las cuales eran ordenadas mediante un acuerdo del Ejecutivo Federal, dictado el 2 de junio de 1941, en el que específicamente se les comisionaba a realizar los estudios necesarios para crear y establecer el Seguro Social.

Al año siguiente, es decir, en 1942 se envió al Congreso de la Unión el proyecto de ley, del Seguro Social, posteriormente en 1943 el 19 de enero se publica en el Diario Oficial, con diversas reformas al texto originalmente enviado como proyecto, el mismo texto fue vigente hasta el 1° de abril de 1973.

Es evidente que la creación de la ley del Instituto Mexicano del Seguro Social no solo obedeció a factores sociales, sino legales e intereses de política interna, además de política internacional, por lo que el proceso fue viciado por la premura y la imitación del marco legal de la primera ley, mismo que se trato de depurar en la segunda ley, así como en las diversas reformas como la del 1997, y la reciente reforma del 2005, que no hacen más que intentar solucionar problemas ancestrales de contenido y forma, que son por que la realidad ha sobrepasando al derecho de Seguridad Social inamovible por tantas décadas.

Por el hecho de no adecuarse a la realidad imperante, desde su origen hasta la actualidad, esto ha acarreado diversas consecuencias que se resumen en un enorme déficit del sistema pensionario además de una inviabilidad de sostenimiento del modelo actual, que va encaminado a una extinción futura inminente.

Nuestra actual y vigente ley del Instituto del Seguro Social establece dos tipos de seguros que son el obligatorio y el voluntario, en la práctica se agregarían dos tipos mas que son el facultativo y el adicional



### **2.3.3. LEY DEL ISSFAM**

El origen de la ley del ISSFAM es a igual de las leyes de los otros Institutos de Seguridad Social se deriva de acontecimientos históricos, además de la imperante necesidad de otorgar Seguridad Social a las fuerzas armadas nacionales, pero por su situación particular no se puede otorgar en conjunto con el resto de la población denominada sector privado, o compararse con el

conjunto de funcionarios del estado, por ello fue necesario su nacimiento.

El fundamento y creador del ISSSFAM lo encontramos ubicada en el artículo 123, apartado B) en su fracción XIII diciendo:

“XIII. Los militares, marinos y miembros de los cuerpos de seguridad pública, así como al personal de servicio exterior, se regirán por sus propias leyes”

El Estado proporcionara a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fr. XI de este apartado, en términos similares, por medio de un organismo encargado de la seguridad social de los integrantes de dichas instituciones.

La Dirección de Pensiones Civiles y de Retiro fue creada en el año de 1955, con la finalidad de cubrir parte de la seguridad social de los militares, su fundamento se encuentra en la ley de 1926.

De los acontecimientos importantes para la seguridad social de las fuerzas armadas aconteció en el año de 1976, cuando el presidente Luís Echeverría amplió el campo de la seguridad social del sistema mexicano, convirtiéndolo en integral, esto fue incorporando a los institutos de las fuerzas armadas mexicanas, a las fuerzas del aire, mar y tierra, denominándolas fuerzas vivas de la nación.

De este acontecimiento mencionado, se promulgo la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, con fecha de publicación del 29 de junio de 1976. Posteriormente reformada y adicionada el 5 de enero de 1981.

El ISSFAM desde su creación es un organismo público descentralizado, con funciones sociales encaminadas a la prestación, administración de servicios de seguridad social, para los miembros de las fuerzas armada, como para los derechohabientes del mismo instituto.

## **2.4. ORIGEN DE LOS INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL**

En el punto a desarrollar se analizara el origen legal de los Institutos de Seguridad Social, así como su evolución normativa que desemboco en las actuales figuras que rigen el Sistema Pensionario imperante.

Esto nos lleva a definir que es el origen, para así saber los principios rectores de los puntos que se enfocan al origen de los Institutos que se analizan en la presente tesis.

“**ORIGEN.** Principio, procedencia, raíz y causa de una cosa.” Pág.1006<sup>40</sup>

### **2.4.1. ORIGEN DEL ISSSTE**

---

<sup>40</sup> GRAN DICCIONARIO ENCICLOPEDICO SALVAT Ilustrado en color. Salvat Editores. México. DF. 1997 p.1006.





Es de mencionarse que es ha sido un anhelo el lograr un cuerpo sólido de prestaciones, en respuesta a las necesidades de la clase trabajadora, han generado que se vuelva el Estado un precursor de ello, teniendo a costas el mismo una tradición histórica de medidas proteccionistas de índole social.

En el tiempo de Benito Juárez, en el que fungió el cargo de presidente de la República, lo que distinguió la seguridad social es el hecho de que se concentraron casi exclusivamente en cuestiones de tipo asistencial, como el sostenimiento económico de la Escuela de Ciegos, en 1871, para lo cual el gobierno juarista cedió a dicha institución, una parte del Ex Convento de la Encarnación, además, del 15% del monto obtenido por medio de las loterías.

El ámbito legislativo en la época previa de la Revolución Mexicana, no hay intentos u antecedentes palpables que den cabida a suponer de la existencia, de intentos formales y organizados de protección a los trabajadores. A pesar de este hecho de que el gobierno federal no realizara acciones encaminadas a la protección social de los trabajadores, en los estados se genero un fenómeno interesante, como el que surgió de Nuevo León en 1906, con la creación de una ley, que en su contenido reconocía los accidentes de trabajo y apuntaban a la responsabilidad patronal en la indemnización derivada de los mismos, esto significo un avance jurídico significativo en nuestro orden legal nacional.

Posteriormente en el año de 1911 Francisco I. Madero incluyó en su programa como candidato a la Presidencia de la República como compromiso el expedir leyes sobre pensiones e indemnizaciones por accidentes de trabajo. Por aquella época, el incipiente movimiento obrero se fortaleció con la fundación de la Casa del Obrero Mundial (1912), esta fue el núcleo aglutinador por medio del cual diferentes corrientes políticas y sociales intentaban incidir en los cambios estructurales de las relaciones entre patrones y trabajadores de la época.

En 1913 fue la caída del gobierno de Madero, mismo que se afano en dar legitimación a un régimen insostenible, después de dicho régimen Victoriano Huerta presentó al Congreso la propuesta de un decreto que recogía inquietudes que prevalecían en la clase trabajadora, como eran la fijación de salarios mínimos y la formación de la Junta de Conciliación, entre otras, pero la iniciativa nunca prosperó, en virtud del efímero tiempo de vida del régimen huertista.

A la caída del régimen huertista vino un periodo lleno de turbulencias, por la interacción de las diferentes fuerzas revolucionarias, que intentaron en

varias oportunidades el reglamentar las condiciones de los trabajadores. En esta época destacan las propuestas sobre seguridad social contenidas en el Plan de Guadalupe, expedido en el año de 1913, y las cláusulas además de las adiciones del año posterior.

Pero no fue hasta 1917, que al promulgarse nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los derechos de los trabajadores son reconocidos y quedan protegidos con auténtica fuerza de ley. Esto implica otro avance jurídico trascendente en nuestro marco normativo, al plasmar derechos sociales de grupo en la Constitución.

Este hecho previo significativo que en la Constitución reconociera los derechos de los trabajadores, derivó en que la misma otorgara a la seguridad social carácter ineludible al incorporarla en su artículo 123, con la obligación patronal de proporcionar a los trabajadores, pensiones, habitaciones cómodas e higiénicas, escuelas, enfermerías y otros servicios. Resaltó además la obligatoriedad de la capacitación y la prerrogativa de los trabajadores a organizarse para garantizar estos derechos, en otras palabras que crearan sindicatos con la finalidad de salvaguardar los avances que habían obtenido, en materia de derechos de los trabajadores.

Cabe destacar que los empleados de las instituciones públicas fueron los que inicialmente promovieron la integración de agrupaciones con fines mutuos o de clase. Con meta la protección social y laboral de los trabajadores.

En los años veinte del siglo pasado, se dio un fenómeno derivado del crecimiento acelerado de la economía y la consolidación del Estado, hicieron apremiante la promulgación de leyes, así como la creación de instituciones que sostuvieran con su estructura los diversos aspectos del bienestar social. Surgió por ejemplo, el proyecto de la Ley de Accidentes Industriales (1922), cuya aportación novedosa consistía en prever la creación de una caja de riesgos profesionales, esto implica que mediante la aportación periódica de una cantidad mínima de parte de los empleados de las industrias, se creara un fondo económico del cual dependerían, en el supuesto de un accidente de trabajo.

Es de aclarar que los empleados federales, contaban por ley, de antemano de garantías de seguridad social, como los del Servicio Exterior Mexicano y Correos de México, además, a partir de 1924 la Ley de Organización de Tribunales del Fuero Común del Distrito y Territorios Federales disponía “que los magistrados, jueces y oficiales que no gozaran de fortuna tuvieran derecho a ser pensionados”.

Lo antes expuesto, muestra un avance de la previsión social, puesto que marca con una creación legal, el primer esfuerzo real de aplicación específica de postulados, teorías, ideas e inquietudes dispersas a lo largo de décadas del México revolucionario.

A pesar de esto, persistía el hecho de que un grupo numeroso de empleados públicos se encontraban al margen de los beneficios de la

seguridad social que apenas estaba en proceso de gestación. La preocupación del estado por lograr la unificación de las prestaciones y servicios, así como el garantizar el acceso a todos los trabajadores del Estado, dio por resultado que el 12 de agosto de 1925 se promulgara la Ley General de Pensiones Civiles y de Retiro. Misma que el antecedente jurídico a la actual ley del ISSSTE.

La finalidad de dicha Ley era el estructurar un sistema en virtud del cual el propio trabajador, con la ayuda del Estado, contribuyera a la formación de un fondo sobre el cual gravitaría el otorgamiento de pensiones y préstamos hipotecarios.

Esta Ley contemplaba las pensiones por vejez e inhabilitación, y las pensiones para los deudos del trabajador que a causa de sus labores perdía la vida; además de que ofrecía la pensión de retiro a los 65 años de edad y después de 15 años de servicio. Asimismo, una vez hecho el pago de pensiones y los gastos de administración del Fondo de Pensiones, se empleaban los excedentes para otorgar préstamos hipotecarios hasta por 5 mil pesos para adquisición o construcción de casa habitación y hasta 15 mil para compra de tierras de cultivo y su habilitación. Los préstamos eran pagaderos a cinco y diez años, respectivamente. Se concedían además créditos hasta por 3 mil pesos para establecer o explotar pequeñas industrias; también se destinaban fondos para la construcción de casas y departamentos para venta y renta a pensionados y funcionarios. La Ley estipuló 9% anual como tasa mínima de interés.

Para lograr el otorgamiento de dichas prestaciones se creó la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, iniciando actividades desde el año de 1925, funcionando treinta y cuatro años en total, es decir, que en el año de 1959 cesaron sus actividades.

La Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, fue la Predecesora directa del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Esta Dirección, fungió como organismo público descentralizado con atribución pública y personalidad jurídica propia, nació en la vida jurídica de México mediante la expedición de la Ley de Pensiones Civiles y de Retiro, el día 12 de agosto del año de 1925. El proyecto original fue ideado y creado por la comisión integrada por los señores Maximiliano Chabert, licenciado Miguel S. Macedo, licenciado Mario de la Fuente y Mario Guasp.

Al momento de la creación de la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, se presentó la interrogante que como se conformaría la primera Junta Directiva de la nueva institución, esta se integró con los señores licenciado Rafael I. Hernández, doctor Alfonso Pruneda, Guilebaldo Elías, José A. Castellón, Julio Azcárate y Carlos Arellano, fungiendo como presidente el licenciado Hernández y como secretario el señor Gregorio M. Arriaga.

De la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro fue el primer titular de esta el señor Maximiliano Chabert, mismo que tomó posesión el día 16 del mes de octubre del año de 1925.

Ese periodo de inicial comenzó a estructurar y a organizar la Dirección de Pensiones, en este entendido para su funcionamiento se fueron creando diversas oficinas que se estimaron necesarias, entre las que se encontraron la Subdirección y los departamentos de Pensiones, Contabilidad, Préstamos, Ingenieros y Estadísticas, así como la Caja, durante los años de funcionamiento de dicha institución se ocupó la casa ubicada en la esquina de Uruguay e Isabel la Católica.

Trece años después, el 1 de noviembre de 1938, surgió la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), que en ese mismo año promulgó su Estatuto Jurídico. Con ello se daba a los trabajadores del Estado personalidad jurídica propia y se garantizaba la seguridad en el empleo y la libre asociación para la defensa de sus intereses. Esto significó otro paso enorme en la conformación del Sistema de Seguridad social, así como en el avance de los otorgamientos de prestaciones que a ese momento aun se encontraban incipientes.

La Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro posteriormente llegó a ocupar durante algún tiempo el edificio del Banco LACUD ubicado en la calle de Capuchinas, y a partir de 1926 nuevamente cambió su centro de operaciones a las oficinas ubicadas en la avenida Hidalgo.

Posteriormente se inauguró, en 1945, la nueva sede en avenida Juárez y Lafragua (antes ejidos), frente a la Plaza de la República. Este edificio fue acondicionado específicamente para satisfacer las necesidades de la Dirección y en el mismo inmueble se instaló otras áreas con distinta finalidad, como fueron un Jardín de Niños, una Guardería Infantil, las oficinas del Sindicato de Pensiones y una Escuela Educación Primaria.

El 5 de marzo de 1946 se expidió una nueva Ley de Pensiones Civiles, pero su vigencia fue suspendida por el Congreso y sólo se aplicó a los trabajadores del magisterio y a los veteranos de la revolución.

Corría el año de 1947, cuando la Ley de Pensiones sufrió reformas significativas con la finalidad de extender la gama de prestaciones, mejorar la calidad de las ya existentes a su vez incorporar el régimen de la seguridad social a un mayor número de trabajadores y organismos públicos.

Entre las reformas se establecía que la edad para recibir las pensiones sería de 55 años con un mínimo de 15 de servicio. También se ampliaron los seguros de vejez, invalidez, muerte, orfandad y viudez, así como los montos para préstamos hipotecarios.

Derivado de esta Ley, una parte de los fondos de pensiones fueron canalizados a la construcción de colonias para empleados de gobierno dentro y fuera del Distrito Federal, tales como las unidades habitacionales "Presidente Juárez" con 984 departamentos y el "Centro Urbano Presidente Alemán" con 1,080 departamentos; este último fue inaugurado en 1949, que derivó en un antecedente importante en lo referente al otorgamiento de la prestación de tipo habitacional para los empleados en general.

En un principio en lo que se refiere a servicios médicos, solo se amparaba por a los trabajadores al servicio del Estado, de los accidentes laborales a través de servicios subrogados a hospitales particulares, en concreto no se contaba con un sistema medica hospitalario dedicado única y exclusivamente para los empleados del estado, por lo que fue necesario por el alto costo, que significaba el hecho de ser atendidos en clínicas particulares, la creación y estructuración de un sistema clínico y de hospitales encargados de esto.

En 1959 se transforma y adiciona el apartado B del artículo 123 constitucional, donde se incorporan las garantías que el Estatuto Jurídico de la FSTSE había planteado para los servidores públicos.

El mismo año, con motivo del XXI aniversario de la expedición de dicho Estatuto, en una ceremonia en el Palacio de Bellas Artes, el presidente Adolfo López Mateos anunció que presentaría al Congreso de la Unión la iniciativa de Ley que daría origen al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la cual fue discutida, aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1959, por lo que la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro se transforma, en 1960, en el ISSSTE.

Las palabras con las que se refirió a la Ley el entonces presidente de la República no dejan lugar a duda acerca de la relevancia que para el Ejecutivo tenía la creación del ISSSTE.

La única forma de lograr una eficaz protección social es establecer obligatoriamente la inclusión de todos los servidores públicos en los beneficios de la Ley, pues de otra manera no se protegería a los grupos económicamente más débiles y que más requieren de los servicios que se implantan... En estas condiciones puedo afirmar que queda la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como una de las más favorables y tutelares en el mundo.

La Ley del ISSSTE se constituía en México como la primera en responder a una visión integral de la seguridad social, cubriendo tanto asistencia a la salud, como prestaciones sociales, culturales y económicas, cuyos beneficios se extendían y se extienden a los familiares de los trabajadores.

En 1960, el ISSSTE amparaba a 129 mil 512 trabajadores, 11 mil 912 pensionistas y 346 mil 318 familiares, es decir, un total de 487 mil 742 derechohabientes beneficiados con las 14 prestaciones que marcaba la nueva Ley.

- **Seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad.**
- **Seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.**
- **Servicios de reeducación y readaptación de inválidos.**
- **Servicios para elevar los niveles de vida del servidor público y su familia.**

- **Promociones que mejoren la preparación técnica y cultural, y que activen las formas de sociabilidad del trabajador y su familia.**
- **Créditos para la adquisición en propiedad de casas o terrenos y construcción de moradas destinadas a la habitación familiar del trabajador.**
- **Arrendamiento de habitaciones económicas propiedad del Instituto.**
- **Préstamos hipotecarios.**
- **Préstamos a corto plazo.**
- **Jubilación.**
- **Seguro de vejez.**
- **Seguro de invalidez.**
- **Seguro por causa de muerte.**
- **Indemnización global.**

De esta manera, con la Ley del ISSSTE, algunas prestaciones que habían sido complementarias pasaron a ser obligatorias para el Instituto.

El patrimonio del ISSSTE se integró principalmente con las propiedades, derechos y obligaciones que formaban parte de la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, así como con sus fuentes de financiamiento.

La organización interna del Instituto en aquel entonces se conformó con dos órdenes de gobierno: la Junta Directiva (con participación del Estado y de la FSTSE) y la Dirección General de la cual dependían tres subdirecciones.

La forma en la cual se administra los Institutos de Seguridad Social es la denominada organización, misma que se define:

“ORGANIZACIÓN. Conjunto de personas pertenecientes a una asociación organizada para una actividad.”<sup>41</sup>

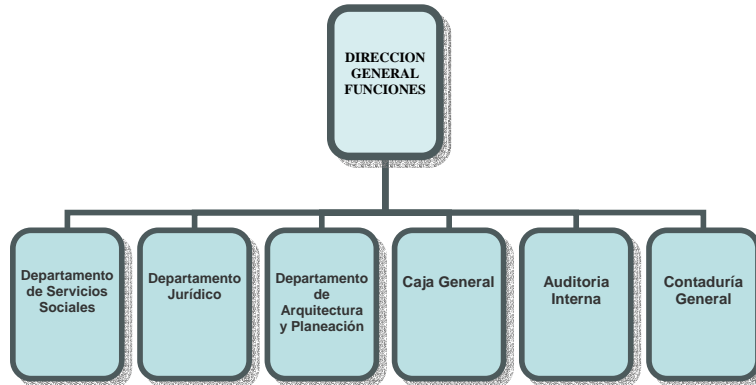
- **Subdirección de Servicios Médicos.**
- **Subdirección de Pensiones y Préstamos.**
- **Subdirección Administrativa.**
- 



Contaba además con seis asesorías técnicas, configuradas como departamentos, que auxiliaban a la Dirección General en sus funciones.

<sup>41</sup> Ibidem p. 1005

- Departamento de Servicios Sociales.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Arquitectura y Planeación.
- Caja General.
- Auditoría Interna.
- Contaduría General.



En el renglón de atención a la salud se ampliaron los beneficios; ahora se cubrían los seguros de enfermedades profesionales y no profesionales, de maternidad, accidentes de trabajo y readaptación de inválidos.

Para desempeñar sus funciones, el Instituto empezó con la adquisición de unidades hospitalarias privadas, mismas que, aunque contribuyeron a satisfacer la demanda inicial de servicio, requirieron desde el principio de numerosas adaptaciones o ampliaciones.

De esta forma, en agosto de 1960, el **ISSSTE** inició la construcción de las tres primeras clínicas en el Distrito Federal y compró el Centro Hospitalario 20 de Noviembre, con capacidad de 600 camas.

Este nosocomio cubrió las necesidades de hospitalización y urgencias que antes se subrogaban; además, se incorporaron algunas unidades médicas provenientes de diversas dependencias centrales, como las que operaban la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Sindicato del Magisterio y el Sistema SCOP (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas).

El Instituto integró bajo la denominación “Servicios Sociales” un conjunto de prestaciones que se caracterizaban por apoyar socialmente al asegurado y su familia, básicamente a través de la atención a niños en guarderías, renta y venta de departamentos en desarrollos multifamiliares, prestación de servicios funerarios y apoyo en general a la economía familiar. Así, en 1960 había tres guarderías –hoy Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil en las que se atendía un total de 465 niños; y se contaba además con una tienda ubicada en el Distrito Federal.

Tres años después se darían más cambios. El Estatuto Jurídico de los trabajadores al servicio del Estado quedó abrogado el 28 de diciembre de 1963, y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado,

reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, se incluyeron los seguros, servicios y prestaciones establecidos en el capítulo de la seguridad social como contraprestación de la relación laboral con el Estado.

El 8 de septiembre de 1965 la Junta Directiva aprobó el primer reglamento interior del **ISSSTE** que plasmaba su organización y funcionamiento. Antes de esa fecha, el Instituto se regía únicamente por las disposiciones contenidas en la Ley, las que, por su índole, no era posible aplicar a las funciones de los diversos órganos del **ISSSTE**, recurriendo para complementarlas a las costumbres, al sentido común y al deseo de los funcionarios encargados de aplicarlas.

Este reglamento, con vigencia de 1965 a 1983, no sufrió cambios y por lo tanto la estructura del Instituto que rigió durante ese periodo tampoco tuvo variaciones formales en su conformación orgánica, integrada por cuatro subdirecciones:

Prestaciones Médicas, Prestaciones Sociales, Prestaciones Económicas y Administrativas; así también, del Director General dependían directamente un Coordinador General, dos unidades asesoras (de Financiamiento y de Organización, Desarrollo y Normas), tres departamentos (de Relaciones Públicas y Prestaciones Varias, de Auditoría, Jurídico y de Arquitectura y Planeación), una Comisión de Compras y tres oficinas (de Colonias, Prensa y Quejas), además de las delegaciones regionales.

#### **2.4.2. ORIGEN DEL IMSS**



El IMSS es un Organismo Publico Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, este patrimonio consiste en una parte de fondos otorgados por el gobierno federal, además de fondos particulares y de los patrones o empresas en forma de cuotas periódicas, establecidas en ley.

Para saber cual es el origen del IMSS es necesario abarcar la época en la cual no existe, además de sus antecedentes y la forma en la que evoluciono.

En el Congreso Constituyente convocado por Don Venustiano Carranza, efectuado los días 14 y 19 de septiembre de 1916, este culmino en un proyecto de reformas que establecían algo trascendental para la seguridad social inexistente de la época, textualmente decía:

“La responsabilidad de los empresarios, debería fijarse para los casos de accidente, establecer los seguros para los casos de enfermedad y vejez, con



las reformas, espera fundamentalmente el gobierno a mi cargo, que las instituciones políticas del país respondan satisfactoriamente a las necesidades sociales; que los agentes del Poder Público, sean lo que deben ser, instrumentos de seguridad social.”

Es de resaltar que Don Venustiano Carranza ocupó por primera vez el término “Seguridad Social” en un texto legal, además le dio el sentido o significado de libertad y de justicia.

En base a lo antes mencionado es el siguiente paso especificar que se refiere cada concepto nombrado, para así tener la dimensión exacta de que significa el llevar estos términos a un texto legal.

“**LIBERTAD.** (Del latín *libertas-atis* que indica a la condición del hombre no sujeto a esclavitud).”<sup>42</sup>

“**JUSTICIA.** (Del latín *justitia*, que a su vez proviene de *jus*, que significa lo “justo”).”<sup>43</sup>

“**JUSTICIA.** Virtud que nos obliga a dar a cada uno lo suyo.”<sup>44</sup>

Lo reprochable es que dicho proyecto a pesar de contener diversas garantías de tipo social, en sus numerales 3º, 5º, 27, 28, 123 y 130, no prosperara, porque los integrantes del congreso redactaron y aprobaron una nueva carta magna, lo gratificante fue que en este nuevo texto establecía otras garantías de particulares, y las denominaron garantías individuales.

El día 23 de enero de 1916 el Congreso aprueba el Seguro Social, pero este seguro se encontraba en estado de propuesta en un sistema rudimentario, que no favorecía a la clase obrera, porque los empleadores acudían a compañías privadas que hacían procedimientos difíciles, además de candados jurídicos para nunca prestar una verdadera garantía sobre riesgos de trabajo.

Otro intento digno de analizar es el realizado en la Constitución de 1917, en su numeral 123 fracción XXIX, que fue un intento escueto para lograr seguridad social, porque solo protegía individualmente y no tenía el concepto implícito de grupo o sociedad.

El día 2 de junio de 1921 se aprueba la Ley del Seguro Social Obrero, por el general Álvaro Obregón, lo trascendente de este es que propone un seguro voluntario, además de una federalización de la legislación del trabajo, fue publicado el 2 de junio de 1921.

El 1º de septiembre del año de 1925, sucedió otro hecho importante en la evolución de la seguridad social de nuestro país, porque el general Plutarco Elías Calles rindió su informe en el que menciona haber redactado dos

---

<sup>42</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, **DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO**, Décimo Primera Edición, ED. Porrúa. México 1998. Tomo III. p. 1985

<sup>43</sup> *Ibidem*

<sup>44</sup> **GRAN DICCIONARIO ENCICLOPEDICO SALVAT** Ilustrado en color. Salvat Editores. México. DF. 1997. p. 802.

proyectos de ley, el primero sobre el seguro obrero por accidentes y enfermedades propias del trabajo además de la creación de un Instituto Nacional de Seguros Sociales, y la otra es de la reglamentación en el distrito federal, de las fracciones XIV y XIV del artículo 123.

Posteriormente en 1928 se crea el Proyecto de Ley Federal del Trabajo, en el cual se implantan seguros contra riesgos de trabajos profesionales, riesgos no profesionales, invalidez, vejez, jubilación, muerte de los trabajadores y necesidades de familia, todo esto mediante un sistema tripartito, sostenido en por trabajadores, patrones y el estado.

En 1929 se realizó un estudio por medio del Departamento de Estadística Nacional, en el que se analizaron las posibilidades reales para el establecimiento Seguro Social en la república, en base al número de asegurados, el costo del sistema, efectos colaterales en la vida económica nacional.

En 1929 durante el período presidencial de Emilio Portes Gil, se reformo la constitución en su numeral 123, fracción XXIX en donde se intento plasmar el ideal político de elevar a nivel federal la legislación del trabajo, esta se publico el 6 de septiembre.

“Artículo 123...fr. XXIX. Se considera de utilidad pública la expedición de la LSS y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos.”

Lo importante de esta reforma es que se suprimen las facultades de los estados para legislar en materia del trabajo.

Es de mencionarse que la fracción previamente analizada a sido reformada en múltiples ocasiones, hasta llegar a lo que su actual texto constitucional.

En 1933 el Partido Revolucionario Institucional en su segunda convención realizada el 4 de diciembre de 1933, llegaron a principios en materia de seguros sociales, que implican un avance de la misma, estos son:

“I. La implantación del seguro social obligatorio aplicable a todos los trabajadores y que cubra los principales riesgos no amparados por la LFT. Se expedirá una LSS a favor de los asalariados sobre la base de la participación de las 3 unidades concurrentes: Estado, trabajador y patrón en la proporción que señale un estudio previamente elaborado”

“II. Se continuaran los estudios técnicos necesarios para llegar a la implantación de la ley correspondiente para el efecto de que los trabajadores puedan ser amparados en los riesgos no previstos por la LFT, tales como las enfermedades generales, maternidad, invalidez, parto, retiro por vejez.”

“III. Será capitulo en materia de crédito dar los primeros pasos para la integración de un sistema de seguros que sustraiga del interés privado este

importante ramo de la economía”

En 1934 se formo una comisión en el Departamento del Trabajo encargada de elaborar un nuevo anteproyecto de la Ley del Seguro Social, lo reprochable es que solo quedo en proyecto sin llegar a promulgarse.

Hasta que llego a la actual Ley del Seguro Social Mexicano del 19 de enero de 1943, misma que fue creada durante el período presidencial de Manuel Ávila Camacho, por el ideal que el mismo tenía como lo plasmo en su discurso de toma de posesión, que versa:

“No olvidemos que nuestros ideales de justicia colectiva están muy lejanos de haberse logrado; el desempleo y los bajos salarios que existen en nuestro país reclaman las oportunidades de vivir dignamente; el hombre que tiene trabajo necesita la certidumbre de que los beneficios de sus contratos colectivos sean permanentes y, por otra parte, todos debemos asumir, desde luego, el propósito que yo desplegaré con todas mis fuerzas de que un día próximo las leyes de seguridad social protejan a todos los mexicanos en las horas de adversidad, en la orfandad, en la viudez de las mujeres, en la enfermedad, en el desempleo, en la vejez, para sustituir este régimen secular de pobreza de la nación hemos venido a vivir.”

En 1942 se creo el Departamento de Seguros Sociales, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, el licenciado Ignacio García Téllez, con fundamento en el artículo 123 constitucional, en su fracción XXIX. Entre los trabajos encomendados a dicho departamento el más relevante era el crear el anteproyecto de una Ley del Seguro Social.

Derivado de esta propuesta de ley surgieron reacciones a nivel internacional, ejemplo de ello fue la hecha por la Organización Internacional de Trabajo, realizada el 4 de agosto de 1942, extracto de la misma dice:

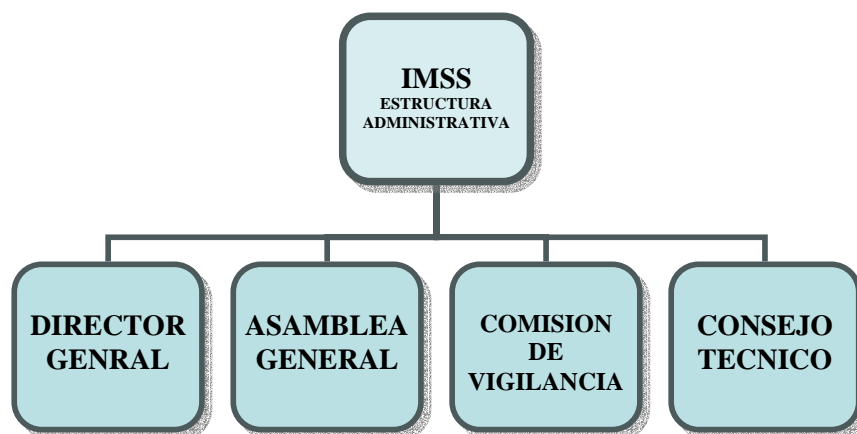
“La iniciativa tomada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social bajo la dirección del licenciado Ignacio García Téllez al presentar el proyecto de LSS, marcara una etapa de la evolución social y económica de México.”

En el mismo sentido la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en Santiago de Chile, en el año de 1942, opino al respecto del anteproyecto de LSS lo siguiente:

“La iniciativa mexicana de la Ley del Seguro Obligatorio merece su aprobación y aliento, porque constituye un código de seguridad social científicamente elaborado, con todas las perspectivas de viabilidad en su realización, al par que representa una firme garantía técnica para establece en México el Seguro Social en beneficio de las clases productoras y de la prosperidad de la nación mexicana.”

Durante el período presidencial de Manuel Ávila Camacho fue decretada ley el proyecto multicitado, el día 31 de diciembre de 1942, y en 1943 el día 19 de enero fue publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Pero aun así la Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social inicio de forma previa a su publicación, para ser exacto trece días antes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el día 6 de enero de 1943 el presidente Ávila Camacho por la imperante necesidad de Seguridad Social a la población, designo con carácter de provisional al licenciado Vicente Santos Guajardo, primer director del Instituto, además de designar al Primer Consejo Técnico, mismo que funciono durante dos años con atribuciones de la Asamblea General y la Comisión de Vigilancia.



En esa época la organización administrativa del Instituto realizo acciones trascendentes como:

“La implantación del régimen de seguridad social precisaba de la afiliación obligatoria de patrones, trabajadores y beneficiarios, para definir las ramas del seguro que se implantarían inmediatamente y en que circunscripción territorial.”

Otro paso de importancia en la formación administrativa del IMSS, fue la publicación del Reglamento de la Ley del Seguro Social, el 14 de mayo del año 1943, mismo que daría las bases de la inscripción de trabajadores y patrones, además del funcionamiento de la Dirección General, y las sesiones del Consejo Técnico.

En 1943 también se implantaron los seguros obligatorios de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, no profesionales, esto significo un paso mas en la evolución de la seguridad social, y el origen del sistema pensionario nacional.

Con la creación del sindicato del IMSS fue el paso siguiente el celebrar un contrato colectivo entre ambas partes, esto sucedió el 1 de septiembre de 1944.

Ya estaba floreciendo la estructura administrativa y laboral del Instituto ahora era indispensable brindarle estructura física para proporcionar los servicios y la seguridad social para lo que fue concebido, por ende se declaro de utilidad publica la construcción de hospitales, por ello se autorizo la enajenación de diversos terrenos a nombre del mismo Instituto.

También fue necesario reglamentar el pago de cuotas y contribuciones, siendo que este Instituto integra su fondo económico con aportaciones del trabajador, empleador y el estado, por ende el 28 de abril publica el Reglamento sobre Pago de Cuotas y Contribuciones al Seguro Social, que pronto se vuelve parte medular del mismo.

En este momento de la historia del IMSS se encontraba en construcción diversos hospitales para la prestación de servicios médicos, ahora a faltaba solventar la necesidad del edificios destinado para la administración del mismo, es decir de la instalación de las oficina generales, esto resulto que el 6 de Octubre de 1944 se declare de utilidad publica la construcción de los edificios que se destinaran no solo para oficinas generales, sino además para laboratorio de químicos y la farmacia central del IMSS.

Para seguir depurando la estructuración administrativa del multicitado Instituto fue necesario realizar el Reglamento de la Asamblea General del Instituto, este versa sobre las organizaciones de trabajadores, para intervención es la designación de los miembros del sector obrero integrantes de la asamblea.

La instalación del hospital “La Raza” fue durante el periodo del director Antonio Díaz Lombardo, este fue otro hecho significativo en el crecimiento y formación del Instituto en cuestión.

Durante el periodo presidencial de López Mateos se realizaron dos grandes aportaciones al Instituto, esto mediante la expedición de dos disposiciones reglamentarias del mismo, estas fueron Reglamento del Seguro Obligatorio de los Trabajadores Temporales y Eventuales Urbanos, y el Reglamento para el Seguro Social Obligatorio de los Trabajadores del Campo.

Los antes mencionados fueron los hechos que culminaron en el actual texto constitucional, mismo que garantiza que los nacionales gocen del derecho de la seguridad social, además que estos mismos hechos estructuraron al paso de los años al Instituto Mexicano del Seguro Social piedra angular de la Seguridad Social y, del Sistema Pensionario en nuestro país, por el hecho de ser el que cuenta con un mayor numero de derechohabientes en la Republica, y por prestar la mayor cantidad de servicios médicos a la población en general.

#### **2.4.3. ORIGEN DEL ISSFAM**



El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas nació de la necesidad de cubrir a todo miembro del ejército, la marina y la fuerza aérea, además de los familiares, en concreto de procurar seguridad social de forma

individual o colectivamente a los familiares y miembros de las fuerzas armadas en cualquiera de sus vertientes previamente mencionadas.

Es el tiempo de desglosar el concepto de ISSFAM (Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas) para mediante este desglose se comprenda y saber naturaleza, comenzaremos por lo referente a instituto.

**“INSTITUTO.** Institución científica, cultural, benéfica.”<sup>45</sup>

Ahora el concepto que prosigue es el denominado Fuerzas Armadas, por ser estas alas cuales se dedica el Instituto en cuestión.

**“FUERZAS ARMADAS.** Tropa que lleva armas por estar en función de servicio.”<sup>46</sup>

**“FUERZAS ARMADAS.** Son la agrupación del ejercito, fuerza aérea y marina de guerra nacionales, como símbolo y realidad del poderío militar de una Nación Estado.”<sup>47</sup>

La naturaleza de este Instituto es el de organismo publico descentralizado federal, con personalidad y patrimonio propio, con domicilio propio, dicho domicilio se encuentra ubicado en el Distrito Federal.

Quedando claro la aspiración del mencionado ISSFAM, es el momento de aclarar que la Constitución de 1917 en su numeral 123, no fue suficiente para solventar la necesidad de los trabajadores de Seguridad Social entre otras cosas, esto dio origen a varios intentos de reformas para llegar a culminar esta meta, además de implantar un Seguro Social Mexicano.

En lo referente a la Seguridad Social del cual se derivaría un Sistema Pensionario, para las Fuerzas Armadas Nacionales, era inexistente y la regulación incipiente, en un principio no se realizo una clara división para el otorgamiento de pensiones por grupos, además de que el Instituto correspondiente no se había creado.

Entre los intentos destacados para que se derivara el actual texto del artículo 123 es de mencionar los siguientes:

Proyecto de Ley del Seguro Social Obrero, enviado por el general Álvaro Obregón al Congreso de la Unión, aprobado el 2 de junio de 1921, publicado el 9 del mismo mes y año. La aportación de este era la creación de un seguro voluntario.

La intención del General Álvaro Obregón era como el mismo lo externo:

---

<sup>45</sup> Ibidem p. 769.

<sup>46</sup> Ibidem p. 644.

<sup>47</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, **DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO**, Décimo Primera Edición, ED. Porrúa. México 1998. Tomo II. p. 1427

“Es preciso federalizar la legislación del trabajo, porque no hay razón lógica en el orden social y moral para conceder distintos derechos a los ciudadanos de una misma republica.”

Respecto a esta Ley se resalta que solo otorgaba tres tipos de prestaciones o derechos que son los siguientes:

1. Indemnizaciones por accidentes de trabajo.
2. Jubilación por vejez de los trabajadores.
3. Seguro de vida de los trabajadores.



Posteriormente ante la poca fortuna de esta ley el mismo general Álvaro Obregón intento reformar el numeral 123 de la Constitución, en el sentido de que el Congreso de la Unión tuviera facultades para expedir leyes en relación al trabajo, la formación del salario mínimo. La participación de utilidades, para que esto rigiera en toda la republica.

Además, se aspiraba a una modificación de la fracción XXIX para hacer obligatorio en toda la republica el seguro de trabajo, mismo que contrataría el gobierno, este proyecto fue presentado el 24 de julio de 1924 a la Cámara de Diputados, aun así no prospero.

En 1926 se da un gran avance en la Seguridad Social de los militares, cuando se publica la Ley de Retiros y Pensiones del Ejercito y Armada Nacionales, posteriormente se realiza una modificación en el año de 1940, agregando nuevos beneficios para los militares y aquellos sujetos que tengan la categoría de derechohabientes.

La Ley previamente mencionada es el antecedente primario del ISSFAM, aunque en forma labraría y con pocas prestaciones, pero evolucionaría por medio de diversas reformas hasta conformarlo como en nuestros días.

Posteriormente en 1928 se da la publicación de la Ley Federal del Trabajo, que es producto de la convención obrero-patronal realizada el mismo año, en la misma Ley se implementaba crear el Seguro Social.

Para ese entonces nuestro marco normativo se encontraba apenas en estado evolutivo, en comparativo con otros ordenes legales extranjeros, esto fomento una inquietud entre las denominadas fuerzas sociales, para buscar formulas que se basaran en la comprensión y el mejoramiento constante, para la seguridad social naciente.

En este sentido se analizaron posibilidades reales para la creación de un seguro social, el análisis se derivó de estadísticas de la relación directa del número de asegurados, así como el costo que tendría su creación, y la repercusión inmediata en el aspecto económico nacional.

Otro intento de reforma el artículo 123, en su fracción XXIX fue en el año de 1929, durante el periodo interino del presidente de la república Emilio Portes Gil, en esta ocasión se trató de federalizar la legislación del trabajo. Esta Reforma que implicó anular las facultades de los gobiernos de los estados en materia de legislar sobre materia del trabajo, además se expidió la Ley del Seguro Social.

La parte primordial y creadora del ISSSFAM es la que se encuentra ubicada en el artículo 123, apartado B) en su fracción XIII diciendo:

“XIII. Los militares, marinos y miembros de los cuerpos de seguridad pública, así como al personal de servicio exterior, se regirán por sus propias leyes”

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fr. XI de este apartado, en términos similares, por medio de un organismo encargado de la seguridad social de los integrantes de dichas instituciones.

La Dirección de Pensiones Civiles y de Retiro fue creada en el año de 1955, con la finalidad de cubrir parte de la seguridad social de los militares, su fundamento se encuentra en la ley de 1926.

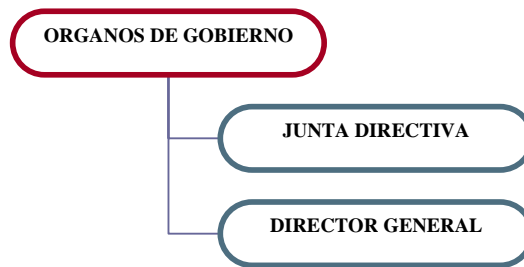
Un hecho de trascendente para la seguridad social de las fuerzas armadas aconteció en el año de 1976, cuando el presidente Luís Echeverría amplió el campo de la seguridad social del sistema mexicano, convirtiéndolo en integral, esto fue incorporando a los institutos de las fuerzas armadas mexicanas, a las fuerzas del aire, mar y tierra, denominándolas fuerzas vivas de la nación.

Derivado del previo hecho mencionado, se promulgó la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, con fecha de publicación del 29 de junio de 1976. Posteriormente reformada y adicionada el 5 de enero de 1981.

El ISSFAM desde su creación es un organismo público descentralizado, con funciones sociales encaminadas a la prestación, administración de servicios de seguridad social, para los miembros de las fuerzas armadas, como para los derechohabientes del mismo instituto.

En estructura es similar a la de los otros Institutos de Seguridad Social, sus Órganos de Gobierno son la Junta Directiva y el Director General.





Posteriormente la Ley de Retiros y Pensiones Militares el 30 de diciembre de 1955 dio vida a la Dirección de Pensiones Militares, misma que se contempla en la LISSFAM del 30 de diciembre de 1955.

Todo lo antes mencionado en las fracciones del capítulo que se desarrollo previamente se encuentra regulado en el Derecho Militar, mismo que establece un fuero militar para sus miembros, esto se encuentra establecido de forma independiente llegando a dividir a los Individuos en Civiles y Militares, ya que ha sido mencionado el Derecho Militar y el Fuero del mismo, es de definirse estos para un entendimiento a fondo de ellos.

**“DERECHO MILITAR.** Es el conjunto de normas legales que rigen la organización, funcionamiento y desarrollo de las fuerzas armadas de un País, en tiempo de paz o de guerra. También es la ciencia jurídica castrense en su grave e importante obra de doctrina de todos los tiempos, la nacional de cada país y la internacional, a través de la copiosa publicación de trabajos (libros, artículos, etc.), así como la celebración de congresos, que en ocasiones dan como resultado la legislación nacional y los tratados bilaterales o multilaterales en lo internacional.”<sup>48</sup>

**“FUERO MILITAR.** Es el status o condición jurídico-legal de carácter especial, relativa a todos y cada uno de los integrantes de las fuerzas armadas del país y bajo cuyo imperio se encuentran; B) es también el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, circulares, etc. de esta índole; C) igualmente son los juzgados, los consejos de guerra ordinarios y los extraordinarios y el supremo tribunal, relativos al ámbito castrense, y D) así como la procuraduría general de justicia, la defensoría de oficio y demás dependencias del servicio de justicia respectivo.”<sup>49</sup>

Lo analizado durante el presente capítulo es el origen y evolución de los tres Institutos de Seguridad Social que se estudian, esto con la finalidad de tener un panorama mas amplio y general de los mismos, por que para la solución de cualquier problema es necesario saber su origen, y el problema del Sistema Pensionario se deriva de su fundación de los multicitados institutos.

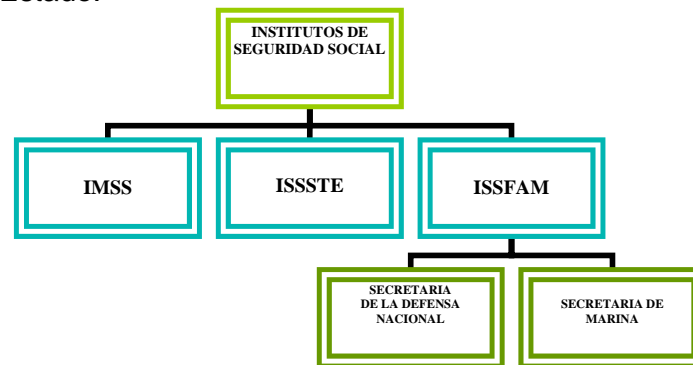
Así, identificando la raíz de la problemática social será posible llegar a una solución real, no a estipular acerca de posibilidades.

<sup>48</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, Décimo Primera Edición, ED. Porrúa. México 1998. Tomo II. p.1010

<sup>49</sup> Ibidem p.1485

### CAPITULO 3. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE LOS INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los organismos públicos encargados de la Seguridad Social en nuestro país con el mayor numero de derechohabientes son tres: el IMSS, ISSSTE e ISSFAM, cabe mencionar que este ultimo abarca dos Secretarías como son la Secretaría de la Defensa Nacional (SDN), y la Secretaría de la Marina (SM), que en sí abarcan al mismo tipo de población de afiliados y derechohabientes, la milicia del Estado.



El IMSS abarca a la población en general, en lo referente a seguridad social, en otros términos debe proporcionar prestaciones de distinta índole a aquellos trabajadores de la iniciativa privada, que realicen sus aportaciones de manera periódica, o que por cualquier otra circunstancia se haya hecho merecedor a alguna prestación del mismo Instituto, este numero de individuos son la mayoría de derechohabientes a nivel nacional en el Sistema Pensionario, por lo tanto es el Instituto que cuenta con una mayor carga en todo sentido, ya sea administrativo u económico.

El ISSSTE se encarga de otorgar prestaciones de Seguridad Social a los empleados del estado, que realicen el pago de sus cuotas que son deducidas en razón de un porcentaje de su salario, mismo que da derecho a una serie de prestaciones, en total veintiún tipos diferentes de las mismas, este Instituto es el segundo en numero de derechohabientes, que es inferior al del IMSS, esto no merma el sentido de trascendencia de este Instituto en el Sistema de Pensiones del estado.

El ISSFAN es el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Nacionales, abarcando un menor numero de derechohabientes que el IMSS e ISSSTE, este otorga prestaciones de Seguridad Social a los miembros del ejercito, en sus distintas categorías, para ello se divide en dos Secretarias, como son la Secretaria de la Defensa Nacional, misma que incluye a la Fuerza Aérea y al Ejercito o Tropas Terrestres, y la Secretaria de la Marina que obviamente considera a los marinos, en sus distintos niveles.

Es de mencionarse que no solo existen estos Institutos de Seguridad Social, u organismos encargados de la Seguridad Social de determinado grupo poblacional, también aparecen en el panorama nacional el de Petróleos Mexicanos, y el creado por los Sistemas Estatales, entre otros, que en suma no llegan a ser un numero considerable de individuos derechohabientes de estos

Institutos, organismos o sistemas, por ello además de motivos didácticos, solo se tomarán en consideración como objeto de estudio el IMSS, ISSSTE e ISSFAM, por que el número de derechohabientes que estos cuentan es verdaderamente significativo en grupo poblacional.

### 3.1. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES DEL ISSSTE



Los procedimientos de otorgamiento de pensiones del Instituto en cuestión, es trascendente en el esquema del presente estudio, en el mismo análisis se enumerarán y desglosarán cada una de las prestaciones que otorga el ISSSTE, además de mencionarán los requisitos indispensables para acceder a los mismos.

#### Principales Fondos que Integran al ISSSTE:

- **Administración.**
- **Ahorro para el retiro.**
- **Médico.**
- **Pensiones.**
- **Préstamos.**
- **Préstamos personales.**
- **Riesgos de trabajo.**
- **Servicios sociales y culturales.**
- **Vivienda.**

Los fondos son los que cubren el conjunto de **21 seguros**, prestaciones y servicios previstos por la Ley del **ISSSTE** en favor de los trabajadores al servicio del Estado. Para un concepto claro de estos fondos debemos establecer que son en sí mediante su concepto específico.

“**FONDO.** Caudal o conjunto de bienes de que puede disponer alguien. Institución creada con las aportaciones voluntarias de sus socios para realizar inversiones cuyos beneficios permitan complementar en el futuro las pensiones de la seguridad social.”<sup>50</sup>

#### 3.1.1. REQUISITOS Y PRESTACIONES MÉDICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES

El ISSSTE ampara y protege actualmente a sus derechohabientes mediante el otorgamiento de 21 seguros, prestaciones y servicios:

---

<sup>50</sup> **GRAN DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO SALVAT** Ilustrado en color. Salvat Editores. México. DF. 1997 p. 626.



**1. Medicina preventiva.**

Garantiza, cuida y preserva la salud de los trabajadores y sus familiares, así como de los pensionados.

**2. Seguro de enfermedades y maternidad.**

Brinda atención médica de diagnóstico, quirúrgica y hospitalaria, así como farmacéutica y de rehabilitación que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad o embarazo de los trabajadores, familias y pensionados.

**3. Servicios de rehabilitación física y mental.**

Otorga atención a pacientes con algún tipo de enfermedad o discapacidad que afecte al sistema locomotor, así como a pacientes con afección o deficiencia mental.

**4. Seguro de riesgos de trabajo.**

Cubre el seguro cuando ocurran accidentes y enfermedades a las que están expuestos los trabajadores en el ejercicio de su actividad cotidiana.

**5. Seguro de jubilación.**

Garantiza el pago de pensiones a todos los trabajadores que cumplan 30 años o más de servicio y a las trabajadoras con 28 años o más.

**6. Seguro de retiro por edad y tiempo de servicio.**

Pensiona a aquellos trabajadores que cumplan 55 años de edad y que tengan 15 años de servicio como mínimo e igual tiempo de cotización al Instituto.

**7. Seguro de invalidez.**

Otorga este seguro a aquellos trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su empleo, siempre y cuando hayan cotizado al Instituto cuando menos durante 15 años.

**8. Seguro por causa de muerte.**

Cubre este seguro en caso de deceso por motivos ajenos al servicio, siempre y cuando el trabajador haya cotizado al Instituto más de 15 años, o fallecido después de los 60 años de edad con un mínimo de diez años de cotización.

**9. Seguro de cesantía en edad avanzada.**

Brinda protección al trabajador que decida retirarse voluntariamente del servicio o quede privado de trabajo remunerado después de los 60 años de edad y haya cotizado al Instituto cuando menos 15 años.

**10. Indemnización global.**

Indemniza a aquellos trabajadores que sin tener derecho a ningún tipo de pensión se separen definitivamente del servicio.

**11. Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil.**

Procura el desarrollo armónico e integral de los hijos de las trabajadoras del Estado en las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil.

**12. Servicios integrales de retiro a jubilados y pensionistas.**

Garantiza los servicios médicos y prestaciones económicas y en especie a los trabajadores del Estado en retiro.

**13 y 14. Vivienda y arrendamiento.**

Brinda la oportunidad de obtener vivienda digna mediante el arrendamiento o venta de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto, además de préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda, en sus modalidades de adquisición de casas-habitación, construcción, reparación, ampliación o mejoras a las mismas; así como para el pago de pasivos adquiridos por este concepto.

**15. Préstamos a mediano plazo.**

Apoya la economía familiar a través de financiamiento de préstamos para la adquisición de bienes de uso duradero.

**16. Préstamos a corto plazo.**

Otorga préstamos en efectivo a los trabajadores que por algún motivo requieran de liquidez.

**17. Tiendas y farmacias.**

Contribuye a mejorar la calidad de vida del servidor público y familiares derechohabientes a través de tiendas y farmacias que cuenten con productos de calidad a precios competitivos.

**18. Servicios turísticos.**

Ofrece precios accesibles e instalaciones adecuadas para la recreación.

**19. Actividades culturales y deportivas.**

Atiende las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias como son promociones culturales, de preparación técnica, fomento deportivo y recreación.

**20. Servicios funerarios.**

Proporciona servicios funerarios a precios accesibles.

**21. Sistema de Ahorro para el Retiro.**

Aumenta los recursos a disposición del trabajador al momento de su retiro.

**3.1.1.1. JUBILACIÓN****Tienen derecho:**

Trabajadores con 30 o más años de servicios e igual tiempo de cotización al ISSSTE.

Trabajadoras con 28 o más años de servicios e igual tiempo de cotización al ISSSTE.

**Requisitos**

Original de la Hoja Única de Servicios expedida por dependencia en que se trabaja.

Fotocopia del último comprobante de pago.  
2 fotografías recientes tamaño infantil de frente.  
Identificación oficial del (la) interesado(a).

### **3.1.1.2. RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO**

#### **Tienen derecho:**

Los trabajadores que habiendo cumplido 55 años de edad, tuviesen 15 años de servicios como mínimo e igual tiempo de cotización al ISSSTE.

#### **Requisitos**

Original de la Hoja Única de Servicios.  
Copia certificada del acta de nacimiento.  
Fotocopia del último comprobante de pago.  
2 fotografías recientes tamaño infantil de frente.  
Identificación personal del (la) interesado(a).

### **3.1.1.3. INVALIDEZ**

#### **Tienen derecho:**

Los trabajadores cuya baja se origine por inhabilitación física o mental por causas ajenas a su cargo o empleo y tuviesen, cuando menos 15 años de servicios e igual tiempo de cotización al ISSSTE.

#### **Requisitos:**

Original de la Hoja Única de Servicios.  
Certificado médico de invalidez expedido por el ISSSTE. Este documento deberá ser emitido con fecha anterior a la baja definitiva del trabajador. A partir de la fecha de su emisión tendrá vigencia de 6 meses para solicitar su pensión por Invalidez.  
Fotocopia del último comprobante de pago.  
2 fotografías recientes tamaño infantil de frente.  
Identificación personal del (la) interesado(a).

### **3.1.1.3. CESANTÍA POR EDAD AVANZADA**

#### **Tienen derecho:**

Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio o que queden privados de trabajo remunerado después de los 60 años de edad, habiendo acumulado un mínimo de 10 años de cotización al ISSSTE.

#### **Requisitos**

Original de la Hoja Única de Servicios.  
Copia certificada del acta de nacimiento.  
Fotocopia del último comprobante de pago.  
2 fotografías recientes tamaño infantil de frente.  
Identificación personal del (la) interesado(a).

### **3.1.1.5. INDEMNIZACIÓN GLOBAL**

Al trabajador que sin tener derecho a pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada o invalidez, se separe definitivamente del servicio, se le otorgará en sus respectivos casos, una indemnización global equivalente a:

I. El monto total de las cuotas con que hubiese contribuido de acuerdo con las fracciones II a la V del artículo 16 de la Ley del ISSSTE, si tuviese de uno a cuatro años de servicios;

II. Para el caso de contar entre cinco a nueve años de servicios, con el monto total de las cuotas que hubiese contribuido en los términos de las fracciones II a la V del artículo 16 de la Ley del ISSSTE, más 45 días de su último sueldo básico según lo define el artículo 15 del mismo ordenamiento.

III. El monto total de las cuotas que hubiera pagado conforme al mismo precepto, más 90 días de su último sueldo básico si hubiera permanecido en el servicio de diez a catorce años.

En el caso de que el ex trabajador regrese a la actividad y desee que el tiempo durante el que trabajó se le compute para efectos de la Ley del ISSSTE, debe reintegrar en el plazo prudente que le conceda el ISSSTE la indemnización global que hubiere recibido más los intereses que fije la Junta Directiva.

#### **Requisitos:**

Original de la Hoja Única de Servicios.  
Informe de Estado de Cuenta (Créditos ISSSTE).  
Fotocopia del último talón de pagos.  
Fotocopia de la identificación del solicitante.

Si el trabajador falleciere sin tener derecho a las pensiones, el Instituto entregará a sus beneficiarios, en el orden establecido por el Art. 75, el importe de la indemnización global.

#### **Viuda o viudo.**

##### **Tendrá derecho:**

Cónyuge del (la) trabajador(a) fallecido(a).

#### **Adicionalmente a los requisitos generales, deberá presentar:**

Copia certificada del Acta de Defunción.  
Copia certificada del Acta de Matrimonio de fecha posterior al fallecimiento del (la) ex trabajador(a).  
Constancia de Cancelación de Adeudo (créditos ISSSTE).



**Hijos naturales o hijos adoptivos.****Tendrán derecho:**

Los menores de 18 años y hasta los 25, siempre y cuando estén realizando estudios de nivel medio o superior en planteles oficiales o reconocidos y carezcan de trabajo remunerado, o sin importar la edad si están incapacitados para trabajar.

**Adicionalmente a los requisitos generales deberá presentar:**

Copia certificada del Acta de Defunción.

Copia certificada del Acta de Nacimiento o de adopción del (los) hijo (s), cuando la adopción se haya hecho por el trabajador antes de haber cumplido los 55 años de edad.

Constancia de Cancelación de Adeudo (créditos ISSSTE).

**Concubinato.****Tiene derecho:**

A falta de esposa(o), tendrá derecho la concubina (no) del (la) trabajador(a) fallecido(a).

**Adicionalmente a los requisitos generales, deberá de presentar:**

Copia certificada del Acta de Defunción.

Información testimonial rendida ante autoridad Judicial competente para acreditar el concubinato, con fecha posterior al fallecimiento del (la) trabajador(a).

Constancia de Cancelación de Adeudo (créditos ISSSTE).

**Ascendientes.****Tendrán derecho:**

Si no existe viudo(a), hijo(s), concubina (rio) la indemnización global se otorgará al padre, madre, ambos o demás ascendientes del (la) trabajador(a) fallecido(a).

**Adicionalmente a los requisitos generales, deberá de presentar:**

Copia certificada del Acta de Defunción.

Copia certificada del Acta de Nacimiento del (la) fallecido(a).

Constancia de Cancelación de Adeudo (créditos ISSSTE).

Información testimonial rendida ante autoridad Judicial competente para acreditar la dependencia económica, con fecha posterior al fallecimiento del (la) trabajador(a).

No se tendrá derecho a la indemnización global cuando los servicios prestados sean menores a un año.

**3.1.1.6. TRANSMISIÓN DE PENSIÓN POR MUERTE DEL PENSIONISTA**

Aplica cuando fallece el pensionado y la pensión es transferida a los dependientes.

**Requisitos :**

Copia certificada del acta de defunción.

Reporte de cheques de pensión cancelados. Este documento lo emite la tesorería del ISSSTE en el D.F. En el interior de la República, en las Delegaciones del ISSSTE.

Fotocopia del último comprobante de pago como pensionista.

2 fotografías recientes tamaño infantil de frente.

Identificación personal del(los) interesado(s) o representante(s).

**Viuda.**

**Tendrá derecho:**

Tendrá derecho la esposa superviviente del pensionista fallecido.

**Adicionalmente a los requisitos generales, deberá presentar:**

Copia certificada del acta de matrimonio, de expedición posterior al fallecimiento del pensionista.

**Concubina.**

**Tendrá derecho:**

A falta de esposa, tendrá derecho la concubina del pensionista fallecido.

**Adicionalmente a los requisitos generales, deberá presentar:**

Información testimonial para acreditar concubinato, de emisión posterior al fallecimiento del pensionista. Deberá señalar que el pensionista y la concubina vivieron juntos los últimos 5 años que precedieron a su muerte y ambos estuvieron libres de matrimonio.

**Viudo.**

**Tendrá derecho:**

El cónyuge que sobreviva a la pensionista fallecida.

**Adicionalmente a los requisitos generales, deberá presentar:**

Copia certificada del acta de matrimonio, de expedición posterior al fallecimiento de la pensionista.

Copia certificada del acta de nacimiento del viudo, sólo si tiene 55 o más años de edad.

Certificado médico de incapacidad para trabajar del viudo, expedido por el ISSSTE, que para efectos pensionarios tendrá vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha de su emisión, sólo si el viudo tiene menos de 55 años de edad.

Información testimonial para acreditar que el viudo dependía económicamente de la pensionista, de emisión posterior al fallecimiento de la misma, sólo si el viudo tiene menos de 55 años de edad.

**Concubinario.**

**Tendrá derecho:**

A falta de esposo, tendrá derecho el concubinario de la pensionista fallecida.

**Adicionalmente a los requerimientos generales, deberá presentar:**

Información testimonial para acreditar concubinato, de expedición posterior al fallecimiento de la pensionista.

Deberá señalar que el concubinario y la pensionista fallecida vivieron juntos los últimos 5 años que precedieron a su muerte y que ambos estuvieron libres de matrimonio.

Copia certificada del acta de nacimiento del concubinario, sólo si tiene 55 o más años de edad.

Certificado médico de incapacidad para trabajar del concubinario, expedido por el ISSSTE, que para efectos pensionarios tendrá vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha de su emisión, sólo si el concubinario tiene menos de 55 años de edad.

Información testimonial para acreditar que el concubinario dependía económicamente de la pensionista, de emisión posterior al fallecimiento de la misma, sólo si el concubinario tiene menos de 55 años de edad.

### **Hijos.**

#### **Tendrán derecho:**

Los hijos del(la) pensionista fallecido(a) menores de 18 años y hasta 25, siempre y cuando estén realizando estudios de nivel medio o superior en planteles oficiales o reconocidos y carezcan de trabajo remunerado, o sin importar la edad si están incapacitados para trabajar.

#### **Adicionalmente a los requerimientos generales, deberá presentar:**

Copia certificada del acta de nacimiento o de adopción de(los) hijo(s).

Copia certificada del acta de matrimonio, de expedición posterior al fallecimiento del (la) pensionista, sólo si es (son) hijo(s) nacido(s) del matrimonio.

Certificado médico de incapacidad para trabajar del(los) hijo(s) expedido por el ISSSTE, que para efectos pensionarios tendrá vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha de su emisión, sólo si él(los) hijo(s) está(n) física o mentalmente incapacitados(s), independientemente de la edad que tenga(n).

Declaración de soltería y de carencia de trabajo remunerado. Este requisito se cubre en el momento de solicitar la pensión en la Delegación del ISSSTE, sólo si él(los) hijo(s) es (son) mayor(es) de 18 y hasta 25 años de edad.

Constancia de estudios de nivel medio o superior en planteles oficiales o reconocidos. Deberán ser expedidos con fecha inmediata a la solicitud de pensión, sólo si él(los) hijo(s) es (son) mayor(es) de 18 y hasta 25 años de edad.

Nombramiento del tutor, sólo si él(los) hijo(s) es (son) menor(es) de 18 años o está(n) incapacitado(s) física o mentalmente de la edad que tenga(n) y lo(s) represente un tutor.

### **Ascendencia.**

#### **Tendrá derecho:**

Si no existe viudo(a), hijo(s), concubina (rio), la pensión se otorgará al padre, madre, ambos o demás ascendientes del (la) pensionista fallecido(a).

#### **Adicionalmente a los requerimientos generales, deberá presentar:**

Copia certificada del acta de nacimiento del (la) pensionista.

Información testimonial para acreditar que él(los) ascendiente(s) dependía(n) económicamente del (la) pensionista y deberá ser de emisión posterior al fallecimiento del (la) mismo(a).

### **3.1.1.7. PENSIÓN POR CAUSA DE MUERTE**

La muerte del trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad, y siempre que hubiere cotizado al Instituto por más de quince años, o cuando ocurra habiendo cumplido 60 o más años de edad y mínimo de 10 años de cotización, dará origen a las pensiones de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia, según lo previsto por la Ley del ISSSTE.

#### **Requisitos:**

Original de la Hoja Única de Servicios.

Copia certificada del acta de defunción del (la) trabajador(a).

Fotocopia del último comprobante como trabajador.

2 fotografías recientes tamaño infantil de frente.

Identificación personal del(los) interesado(s) o tutor.

#### **Viuda.**

##### **Tendrá derecho:**

La esposa sobreviviente del trabajador fallecido.

##### **Adicionalmente a los requisitos generales, deberá presentar:**

Copia certificada del acta de matrimonio, de expedición posterior al fallecimiento del trabajador.

Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador. Sólo si el trabajador fallecido cotizó al ISSSTE de 10 a 14 años, 6 meses y hubiere cumplido 60 o más años de edad en servicio.

#### **Concubina.**

##### **Tendrá derecho:**

A falta de esposa, tendrá derecho la concubina del trabajador fallecido.

##### **Adicionalmente a los requisitos generales, deberá presentar:**

Información testimonial para acreditar concubinato, de emisión posterior al fallecimiento del trabajador, misma que deberá señalar el hecho de que el trabajador fallecido y la concubina vivieron juntos los últimos 5 años que precedieron a la muerte y que ambos estuvieron libres de matrimonio.

Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador. Sólo si el trabajador fallecido cotizó al ISSSTE de 10 a 14 años, 6 meses y hubiere cumplido 60 o más años de edad en servicio.

#### **Viudo.**

##### **Tendrá derecho:**

El esposo supérstite de la trabajadora fallecida.

##### **Adicionalmente a los requisitos generales, deberá presentar:**

Copia certificada del acta de matrimonio, de expedición posterior al fallecimiento de la trabajadora.

Copia certificada del acta de nacimiento del viudo, sólo si tiene 55 o más años de edad.

Copia certificada del acta de nacimiento de la trabajadora, sólo si la trabajadora fallecida cotizó al ISSSTE de 10 a 14 años, 6 meses y hubiere cumplido 60 o más años de edad en servicio.

Certificado médico de incapacidad para trabajar del viudo, expedido por el ISSSTE, que para efectos pensionarios tendrá vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha de su emisión, sólo si el viudo tiene menos de 55 años de edad.

Información testimonial para acreditar la dependencia económica del viudo, que para efectos pensionarios deberá de ser de emisión posterior al fallecimiento de la trabajadora, sólo si el viudo tiene menos de 55 años de edad.

### **Concubinario.**

#### **Tendrá derecho:**

A falta de esposo, tendrá derecho el concubinario de la trabajadora fallecida.

#### **Adicionalmente a los requerimientos generales, deberá presentar:**

Información testimonial para acreditar concubinato, de expedición posterior al fallecimiento de la trabajadora. Deberá señalar que el concubinario y la trabajadora fallecida vivieron juntos los últimos 5 años que precedieron a su muerte y que ambos estuvieron libres de matrimonio.

Copia certificada del acta de nacimiento del concubinario, sólo si tiene 55 o más años de edad.

Copia certificada del acta de nacimiento de la trabajadora, sólo si la trabajadora fallecida cotizó al ISSSTE de 10 a 14 años, 6 meses y hubiere cumplido 60 o más años de edad en servicio.

Certificado médico de incapacidad para trabajar del concubinario, expedido por el ISSSTE, que para efectos pensionarios tendrá vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha de su emisión, sólo si el concubinario tiene menos de 55 años de edad.

Información testimonial para acreditar que el concubinario dependía económicamente de la trabajadora fallecida. Este documento deberá de tener fecha de emisión posterior al fallecimiento de la trabajadora, sólo si el concubinario tiene menos de 55 años de edad.

### **Hijos.**

#### **Tendrán derecho:**

Los hijos del(la) trabajador fallecido(a) menores de 18 años; hasta 25, siempre y cuando estén realizando estudios de nivel medio o superior en planteles oficiales o reconocidos y carezcan de trabajo remunerado, o sin importar la edad, si están incapacitados para trabajar.

#### **Adicionalmente a los requerimientos generales, deberá presentar:**

Copia certificada del acta de nacimiento o de adopción del(los) hijo(s).

Copia certificada del acta de matrimonio, de expedición posterior al fallecimiento del (la) trabajador(a), sólo si es (son) hijo(s) nacido(s) de matrimonio.

Certificado médico de incapacidad para trabajar de(los) hijo(s) expedido por el ISSSTE, que para efectos pensionarios tendrá vigencia de 6 meses contados a

partir de la fecha de su emisión, sólo si el(los) hijo(s) está(n) incapacitados(s) física o mentalmente, independientemente de la edad que tenga(n).

Declaración de soltería y de carencia de trabajo remunerado. Este requisito se cubre en la Delegación del ISSSTE al solicitar la pensión, sólo si el(los) huérfano(s) es (son) mayor(es) de 18 y hasta 25 años de edad.

Constancia de estudios de nivel medio o superior en planteles oficiales o reconocidos.

Deberán expedirse con fecha inmediata a la solicitud de pensión, sólo si el(los) huérfano(s) es (son) mayor(es) de 18 años, hasta 25 de edad.

Nombramiento del tutor, sólo si el(los) huérfano(s) es (son) menor(es) de 18 años o está(n) incapacitado(s) física o mentalmente, independientemente de la edad que tenga(n) y lo(s) represente un tutor.

Copia certificada del acta de nacimiento del (la) trabajador(a), sólo si el (la) trabajador(a) fallecido(a) cotizó al ISSSTE de 10 a 14 años, 6 meses y hubiere cumplido 60 o más años de edad en servicio.

#### **Ascendencia.**

##### **Tendrá derecho:**

Si no existe viudo(a), hijo(s), concubina (rio), la pensión se otorgará al padre, madre, ambos o demás ascendientes del (la) trabajador(a) fallecido(a).

##### **Adicionalmente a los requerimientos generales, deberá presentar:**

Copia certificada del acta de nacimiento del (la) trabajador(a) fallecido(a).

Información testimonial para acreditar que el(los) ascendiente(s) dependía(n) económicamente del (la) trabajador(a) fallecido(a) Este documento deberá tener fecha de emisión posterior al fallecimiento del (la) trabajador(a).

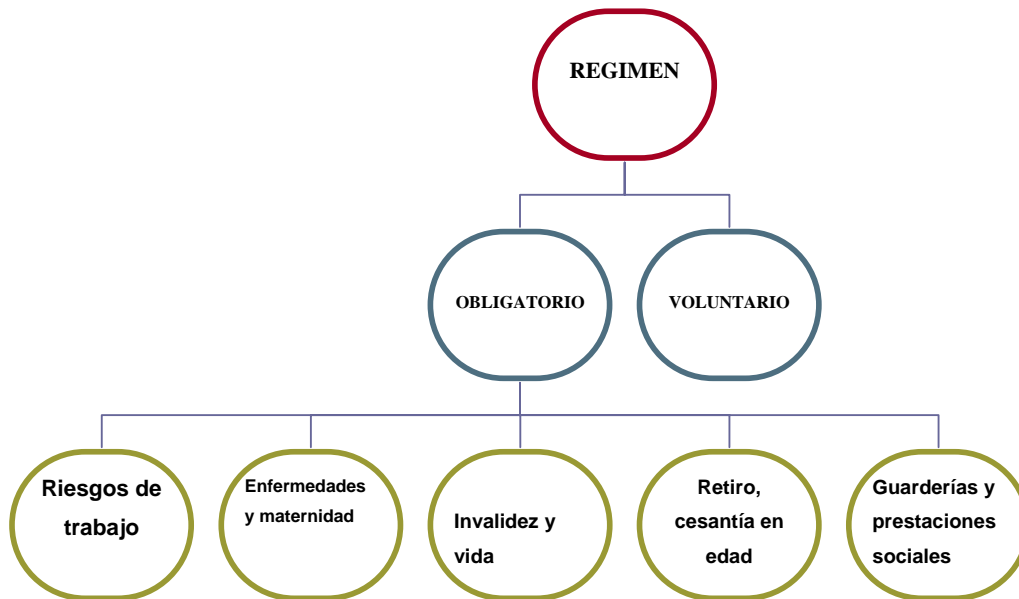
### **3.2. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES DEL IMSS**



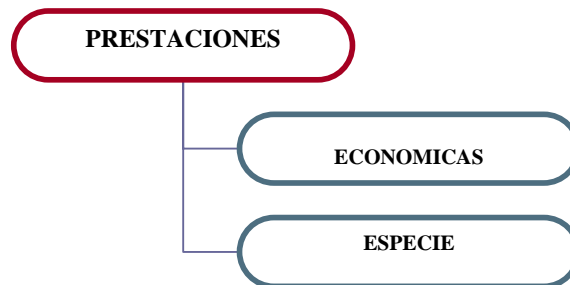
El Instituto Mexicano del Seguro Social en su artículo 6 de su Ley Reglamentaria divide en dos regimenes para el otorgamiento de sus prestaciones, los regimenes son: **Obligatorio, Voluntario.**

En el régimen obligatorio en el artículo 11 de su Ley, lo ramifica en los siguientes tipos de seguros:

- **Riesgos de trabajo**
- **Enfermedades y maternidad**
- **Invalidez y vida**
- **Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez**
- **Guarderías y prestaciones sociales**



Otra clasificación que realiza su ley en base al tipo de prestaciones, en los numerales 91, 93, 96 de su ley, es la que divide en: económicas y en especie.



Las prestaciones económicas son aquellos subsidios que se otorgan en el entendido de que el derechohabiente se haga acreedor al mismo, por encontrarse en alguno de los supuestos de las prestaciones del Instituto en cuestión. Las prestaciones en especie son: Asistencia médico quirúrgica, Farmacéutica, Hospitalaria entre otras, además, varían dependiendo la prestación principal.

Las siguientes prestaciones son las primordiales del IMSS, se mencionaran los requisitos a cubrir para acceder a ellas, así como los documentos que son necesarios, el plazo de los mismos.

#### DATOS GENERALES DE PENSIONES DEL IMSS

PENSIÓN DE INVALIDEZ
PENSIÓN DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O
PENSIÓN DE VIUDEZ
PENSIÓN DE ORFANDAD
PENSIÓN DE ASCENDIENTES
ASIGNACIONES FAMILIARES
AYUDA ASISTENCIAL
GASTOS DE MATRIMONIO
GASTOS DE FUNERAL
ENFERMEDAD NO PROFESIONAL
MATERNIDAD
RETIRO ANTICIPADO

### 3.2.1. PENSIÓN DE INVALIDEZ

El asegurado puede realizar este trámite, cuando el Instituto, a través de sus servicios médicos, determine que se encuentra en estado de invalidez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley, y cumpla con el requisito señalado en el artículo 122 de la misma.

#### **Formato**

Formato correspondiente al trámite otorgado en las áreas médicas o administrativas a petición del asegurado, en su caso, con la fecha de publicación en el DOF.

#### **Datos:**

##### **Del asegurado.**

Nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de seguridad social, Sexo, Estado civil.

##### **Manera de presentar el trámite (escrito libre, formato u otra).**

##### **Adicionalmente a los requerimientos generales, deberá mencionar:**

Fecha de nacimiento, Afore que maneja su cuenta individual, Clínica de adscripción, Domicilio, Teléfono. Beneficiarios legales. Tipo de pensión solicitada.

##### **Del solicitante:**

Nombre, Sexo, Domicilio, Teléfono.

##### **Del asegurado:**

Original de la credencial de asegurado o pensionado o cualquier documento que contenga el número de seguridad social;

Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella;

Credencial para Votar o cualquier otro documento oficial con fotografía y firma;

Documento de la Afore que maneja su cuenta individual;



Copia certificada de las actas de nacimiento de los componentes del grupo familiar; en su caso, de Reconocimiento o Declaración de Adopción;  
Comprobante de estudios de hijos mayores de dieciséis y menores de veinticinco años, expedida por planteles del sistema educativo nacional;  
En el supuesto de haber contraído matrimonio copia certificada del acta de matrimonio. En el caso de vivir en concubinato, acreditación del mismo;  
En el caso que no tuviere cónyuge, concubina (rio), ni hijos con derecho, la acreditación de que los padres dependen económicamente del asegurado;  
Tratándose de asegurado extranjero, deberá presentar los documentos que en su caso procedan. En sustitución de su acta de nacimiento, podrá presentar pasaporte o forma migratoria expedida por la Secretaría de Gobernación.  
Los documentos solicitados se presentan en original y copia simple. Los documentos originales se presentan para cotejo.  
Los documentos solicitados no deberán contener errores, borraduras, tachaduras o enmendaduras.  
Plazo máximo para resolver el trámite debe emitirse dentro de los siguientes 21 días naturales, contado a partir de la recepción de la solicitud.  
Aplica la negativa ficta en el supuesto de que el Instituto no responda en el plazo máximo establecido.

## **Requisitos**

Que los servicios médicos institucionales hayan determinado el estado de invalidez.  
Que al declararse la invalidez el asegurado tenga acreditado el pago de doscientas cincuenta semanas de cotización.  
Que se proporcionen los datos y documentos señalados previamente.  
Unidades administrativas ante las que se puede presentar son las ventanillas de atención del servicio de prestaciones económicas de la Unidad de Medicina Familiar en que se encuentre adscrito el asegurado.  
El Instituto proporcionará el formato al momento de recibir la petición, mismo que deberá ser llenado por el personal del Instituto con base en la documentación presentada. El asegurado deberá firmar la solicitud o asentar su huella digital en presencia del empleado institucional.  
En caso de presentarse incongruencias en la identificación del asegurado, tales como duplicidad en el número de seguridad social, homonimias, errores de nombre y otras circunstancias que puedan entorpecer el trámite, el Instituto comunicará al asegurado la problemática respectiva y brindará la orientación necesaria a fin de que se pueda solucionar dicha problemática.  
El pensionado deberá dar constancia de supervivencia cuando lo solicite el Instituto.  
El pensionado deberá actualizar su registro de beneficiarios y cualquier situación que modifique su condición de pensionado conforme a la Ley y sus disposiciones complementarias.  
El derecho para gozar de la pensión por invalidez, se suspende cuando el pensionado recupera la capacidad para el trabajo, conforme lo establecen los artículos 114 y 126 de la Ley.

Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional, deberán presentarse, preferentemente, debidamente legalizados o apostillados, y en su caso, acompañar la traducción al español.

El o los solicitantes quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 314 de la Ley del Seguro Social vigente.

### **3.2.2. PENSIÓN DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ**

#### **El asegurado puede realizar este trámite, conforme a lo siguiente:**

Para la pensión por cesantía en edad avanzada, el asegurado debe reunir los siguientes requisitos: un mínimo de 60 años de edad cumplidos a la fecha de la solicitud; quedar privado de trabajos remunerados y tener reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

Para la pensión por vejez, el asegurado debe reunir los siguientes requisitos: un mínimo de 65 años de edad cumplidos a la fecha de la solicitud; tener reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

Tratándose de asegurados inscritos bajo la vigencia de la Ley del Seguro Social 1973, podrán optar por acogerse al beneficio de esta Ley, al cumplirse los supuestos legales o el siniestro respectivo, para el disfrute de las pensiones (artículos tercero, cuarto y décimo primero transitorios de la Ley del Seguro Social 1997).

En este caso, el asegurado que se encuentre dentro del período de conservación de derechos establecido en el artículo 182, puede tramitar la pensión por cesantía en edad avanzada cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 145 de la Ley del Seguro Social de 1973, es decir: tenga un mínimo de 60 años de edad cumplidos a la fecha de la solicitud; quede privado de trabajos remunerados y tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de quinientas cotizaciones semanales.

El asegurado que se encuentre vigente o dentro del período de conservación de derechos establecido en el artículo 182, puede tramitar la pensión por vejez cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 138 de la Ley del Seguro Social 1973, es decir: tenga un mínimo de 65 años de edad cumplidos a la fecha de la solicitud; tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de quinientas cotizaciones semanales.

#### **Manera de presentar el trámite (escrito libre, formato u otra):**

##### **Datos:**

##### **Del asegurado:**

Nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP). Número de seguridad social, Sexo. Estado civil, Fecha de nacimiento, Afore que maneja su cuenta individual, Clínica de adscripción, Domicilio, Teléfono, Beneficiarios legales, Tipo de pensión solicitada.

**Del solicitante:**

Nombre, Sexo, Domicilio. Teléfono.

**Del asegurado:**

Original de la credencial de asegurado o pensionado o cualquier documento que contenga el número de seguridad social.

Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella.

Credencial para Votar o cualquier otro documento oficial con fotografía o firma.

Documento de la Afore que maneja su cuenta individual (estado de cuenta).

Copia certificada de las actas de nacimiento de los componentes del grupo familiar, en su caso de Reconocimiento o Declaración de Adopción.

Copia certificada del acta de matrimonio o en su caso, acreditación de concubinato.

Comprobante de estudios de hijos mayores de dieciséis y menores de veinticinco años, expedida por planteles del sistema educativo nacional.

En el caso que no tuviere cónyuge, concubina (rio), ni hijos con derecho, la acreditación de que los padres dependen económicamente del asegurado.

Tratándose de asegurado extranjero, deberá presentar los documentos que en su caso procedan. En sustitución de su acta de nacimiento, podrá presentar pasaporte o forma migratoria expedida por la Secretaría de Gobernación.

Los documentos solicitados en el numeral 6 se presentan en original y copia simple. Los documentos originales se presentan para cotejo.

**Plazo máximo:**

La resolución del trámite debe emitirse dentro de los siguientes 21 días naturales, contado a partir de la recepción de la solicitud

Aplica la negativa ficta en el supuesto de que el Instituto no responda en el plazo máximo establecido.

**Para la pensión por cesantía en edad avanzada el asegurado debe:**

Estar vigente en sus derechos a la fecha de la solicitud.

Contar con un mínimo de 60 años de edad cumplidos a la fecha de la solicitud.

Quedar privado de trabajos remunerados.

Tener reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

Proporcionar los datos y documentos señalados previamente.

**Requisitos**

Estar vigente en sus derechos a la fecha de la solicitud.

Contar con un mínimo de 65 años de edad cumplidos a la fecha de la solicitud.

Tener reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

Estar vigente en sus derechos a la fecha de la solicitud.

Tener un mínimo de 60 años de edad cumplidos a la fecha de la solicitud.

Quedar privado de trabajos remunerados.

Tener reconocidas ante el Instituto un mínimo de quinientas cotizaciones semanales.

**Para la pensión por vejez el asegurado debe:**

Estar vigente en sus derechos a la fecha de la solicitud.

Tener un mínimo de 65 años de edad cumplidos a la fecha de la solicitud;  
Tener reconocidas ante el Instituto un mínimo de quinientas cotizaciones semanales.

El Instituto proporcionará el formato al momento de recibir la petición, mismo que deberá ser llenado por el personal del Instituto con base en la documentación presentada. El asegurado deberá firmar la solicitud o asentar su huella digital en presencia del empleado institucional.

En caso de presentarse incongruencias en la identificación del asegurado, tales como duplicidad en el número de seguridad social, homonimias, errores de nombre y otras circunstancias que puedan entorpecer el trámite, el Instituto comunicará al asegurado la problemática respectiva y brindará la orientación necesaria a fin de que se pueda solucionar dicha problemática.

Para gozar de la pensión por vejez, el asegurado deberá quedar privado de trabajos remunerados que impliquen su inscripción en el Régimen Obligatorio del Seguro Social.

El beneficiado por esta pensión deberá dar constancia de supervivencia cuando lo solicite el Instituto.

El pensionado deberá actualizar su registro de beneficiarios y cualquier situación que modifique su situación de pensionado conforme a la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Los documentos solicitados no deberán contener errores, borraduras, tachaduras o enmendaduras.

Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional, deberán presentarse, preferentemente, debidamente legalizados o apostillados, y en su caso, acompañar la traducción al español.

### **3.2.3. PENSIÓN DE VIUDEZ**

Lo puede realizar la viuda(o) y a falta de ésta (e) la concubina (rio), cuando fallezca el asegurado o pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada.

#### **Formato.**

“Solicitud de Pensión (IMSS forma (2) 42)”, no publicado en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Datos:**

##### **Del asegurado o pensionado:**

Nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de seguridad social, Sexo, Estado civil, Fecha de nacimiento.

#### **Manera de presentar el trámite (escrito libre, formato u otra).**

#### **Adicionalmente a los requisitos generales, deberá presentar:**

Solicitud de Pensión de Viudez, Afore que maneja su cuenta individual, Clínica de adscripción, Domicilio, Teléfono, Beneficiarios legales, Tratándose de pensionado el tipo de pensión.

**Del solicitante beneficiario:**

Nombre, Sexo, Domicilio, Teléfono, Tipo de pensión solicitada.

**Del asegurado o pensionado:**

Original de la credencial de asegurado o pensionado o cualquier documento que contenga el número de seguridad social.

Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de contra con ella.

Documento de la Afore que maneja su cuenta individual (estado de cuenta).

Copia certificada del Acta de Defunción.

Tratándose del fallecimiento por un riesgo de trabajo, copia del aviso para calificar probable riesgo (ST-1).

**Del solicitante viuda(o) y a falta de ésta (e), la concubina (rio):**

Credencial para Votar o cualquier documento oficial con fotografía y firma. Tratándose de personas de nacionalidad diferente a la mexicana, deberán presentar pasaporte o forma migratoria expedida por la Secretaría de Gobernación.

Copia certificada de Acta de Nacimiento.

Copia certificada del Acta de Matrimonio o, en su caso, acreditación del concubinato.

**Plazo máximo:**

Plazo máximo que tiene la dependencia u organismo descentralizado para resolver el trámite son 21 días naturales contado a partir de la recepción de la solicitud, y se aplica la negativa ficta.

**Adicionalmente a los requisitos generales, deberá:**

Estar vigente, en sus derechos el asegurado, al momento de su muerte.

Que ocurra el fallecimiento del asegurado(a) o pensionado(a).

Que exista solicitud por escrito de la viuda(o) o concubina (rio).

Que el asegurado(a) hubiere tenido acreditadas un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales a la fecha del fallecimiento, o a esa fecha, haber tenido la calidad de pensionado(a) por invalidez, cesantía en edad avanzada o vejez.

Que la muerte del asegurado o pensionado por invalidez, cesantía en edad avanzada o vejez no se deba a un riesgo de trabajo.

Que se proporcionen los datos y documentos señalados en el numeral 6.

En las ventanillas de atención del servicio de prestaciones económicas de la Unidad de Medicina Familiar en que se encuentre adscrito el solicitante.

El Instituto proporcionará el formato al momento de recibir la petición, mismo que deberá ser llenado por el personal del Instituto con base en la documentación presentada. El solicitante deberá firmar el formato o asentar su huella digital en presencia del empleado institucional.

La demás información que se prevea en el reglamento de esta ley o que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados.

En caso de presentarse incongruencias en la identificación del asegurado, tales como duplicidad en el número de seguridad social, homonimias, errores de nombre y otras circunstancias que puedan entorpecer el trámite, el Instituto comunicará al asegurado la problemática respectiva y brindará la orientación necesaria a fin de que se pueda solucionar dicha problemática.

La viuda(o) o concubina(o), deberá dar constancia de supervivencia cuando lo solicite el Instituto, asimismo, deberá actualizar su condición de pensionado conforme a la Ley del Seguro Social y disposiciones reglamentarias.

El derecho para gozar de la pensión por viudez, termina cuando la viuda(o) o concubina (rio) fallezca o contraiga matrimonio o entre en concubinato.

Los documentos solicitados no deberán contener errores, borraduras, tachaduras o enmendaduras.

Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional, deberán presentarse, preferentemente, debidamente legalizados o apostillados, y en su caso, acompañar la traducción al español.

#### **3.2.4. PENSIÓN DE ORFANDAD**

El hijo(a) o su representante legal, puede realizar este trámite cuando fallezca el asegurado o pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada.

##### **Formato.**

“Solicitud de Pensión (IMSS forma (2) 42)”, no publicado en el Diario Oficial de la Federación.

##### **Datos:**

##### **Del asegurado o pensionado:**

Nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de seguridad social, Sexo, Estado civil, Fecha de nacimiento.

##### **Manera de presentar el trámite (escrito libre, formato u otra):**

##### **Adicionalmente a los requisitos generales, deberá presentar:**

Fecha de defunción, Afore que maneja su cuenta individual, Clínica de adscripción, Domicilio, Teléfono, Beneficiarios legales, Tratándose de pensionado el tipo de pensión.

##### **Del solicitante:**

Nombre, Sexo, Domicilio, Teléfono, Tipo de pensión solicitada.

##### **Del beneficiario:**

Nombre, Fecha de nacimiento, Parentesco.

##### **Del asegurado o pensionado:**

Credencial de asegurado o pensionado o cualquier documento que contenga el número de seguridad social.

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Documento de la Afore que maneja su cuenta individual (estado de cuenta).

Copia certificada del acta de defunción.

Tratándose del fallecimiento por un riesgo de trabajo, copia del aviso para calificar probable riesgo (ST-1).

Copia certificada de actas de nacimiento, reconocimiento o declaración de adopción.

Constancia de estudios expedida por planteles del sistema educativo nacional, para beneficiarios mayores de 16 años y hasta 25 años, misma que deberá

presentarse en forma anual, acreditando el avance de grado escolar, a fin de conservar el goce de la prestación.

En su caso, copia certificada del acta de defunción del otro progenitor para el incremento del monto de la pensión.

Tratándose de incapacitados que no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, el documento que para el caso emita el Instituto.

Credencial para Votar o cualquier documento oficial con fotografía y firma.

**Plazo máximo:**

Plazo máximo que tiene la dependencia u organismo descentralizado para resolver el trámite son 21 días naturales contado a partir de la recepción de la solicitud, y se aplica la negativa ficta.

Los documentos solicitados se presentan en original y copia simple. Los documentos originales se presentan para cotejo.

**Vigencia del trámite:**

**Variable:**

Hasta cuando el beneficiario cumpla 16 años de edad o hasta los 25 años, habiendo acreditado su calidad de estudiante.

Tratándose de beneficiarios declarados incapacitados en los términos de la ley, cuando el beneficiario recupere su capacidad para el trabajo.

Hasta la muerte del beneficiario, cuando ésta ocurra antes de los supuestos anteriormente señalados.

**Requisitos**

Estar vigente, en sus derechos el asegurado, al momento de su muerte.

Que ocurra el fallecimiento del asegurado(a) o pensionado(a).

Que el asegurado(a) hubiere tenido acreditadas un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales a la fecha del fallecimiento, o a esa fecha, haber tenido la calidad de pensionado(a) por invalidez, cesantía en edad avanzada o vejez.

Que la muerte del asegurado o pensionado por invalidez, cesantía en edad avanzada o vejez no se deba a un riesgo de trabajo.

Que exista solicitud por escrito del hijo(a) o su representante legal.

Tratándose de hijos beneficiarios mayores de 16 años de edad y hasta los 25 años, se deberá acreditar su calidad de estudiante.

Criterios de resolución del trámite, en su caso:

El hijo(a) mayor de 16 años que desempeñe un trabajo remunerado no tiene derecho a recibir esta pensión, salvo que no pueda mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, en tanto no desaparezca la incapacidad que padece.

Que se proporcionen los datos y documentos señalados.

En las ventanillas de atención del servicio de prestaciones económicas de la Unidad de Medicina Familiar en que se encuentre adscrito el interesado.

El Instituto proporcionará el formato al momento de recibir la petición, mismo que deberá ser llenado por el personal del Instituto con base en la documentación presentada. El solicitante deberá firmar el formato o asentar su huella digital en presencia del empleado institucional.

En caso de presentarse incongruencias en la identificación del asegurado, tales como duplicidad en el número de seguridad social, homonimias, errores de

nombre y otras circunstancias que puedan entorpecer el trámite, el Instituto comunicará al asegurado la problemática respectiva y brindará la orientación necesaria a fin de que se pueda solucionar dicha problemática.

El pensionado deberá dar constancia de supervivencia cuando lo solicite el Instituto.

Los documentos solicitados no deberán contener errores, borraduras, tachaduras o enmendaduras.

Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional, deberán presentarse, preferentemente, debidamente legalizados o apostillados, y en su caso, acompañar la traducción al español.

El o los solicitantes quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 314 de la Ley del Seguro Social vigente.

### **3.2.5. PENSIÓN DE ASCENDIENTES**

Los padres del asegurado o pensionado, pueden realizar este trámite cuando fallezca el asegurado o pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada. Lo anterior, cuando no exista cónyuge, hijos o concubina (rio) o bien, aún existiendo, no tengan derecho para solicitar la pensión.

#### **Formato.**

“Solicitud de Pensión (IMSS forma (2) 42)”, no publicado en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Datos:**

##### **Del asegurado o pensionado fallecido:**

Nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de seguridad social, Sexo, Estado civil.

##### **Manera de presentar el trámite (escrito libre, formato u otra):**

##### **Solicitud de Pensión de Ascendientes**

Fecha de nacimiento, Fecha de defunción, Afore que maneja su cuenta individual, Clínica de adscripción, Domicilio, Teléfono, Beneficiarios legales, Tratándose de pensionado el tipo de pensión.

##### **Del solicitante beneficiario:**

Nombre, Sexo, Domicilio, Teléfono, Tipo de pensión solicitada.

##### **Del asegurado o pensionado fallecido:**

Credencial de asegurado o pensionado o cualquier documento que contenga el número de seguridad social.

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Documento de la Afore que maneja su cuenta individual.

Copia certificada del Acta de Defunción;

Copia certificada de Acta de Nacimiento, Reconocimiento o Declaración de Adopción.

Tratándose del fallecimiento por un riesgo de trabajo, copia del aviso para calificar probable riesgo (ST-1).



**Del solicitante:**

Credencial para Votar o cualquier documento oficial con fotografía y firma. Tratándose de personas de nacionalidad diferente a la mexicana, deberán presentar pasaporte o forma migratoria expedida por la Secretaría de Gobernación;

Copia certificada de Acta de Nacimiento, Reconocimiento o Declaración de Adopción.

**Plazo máximo:**

Plazo máximo que tiene la dependencia u organismo descentralizado para resolver el trámite son 21 días naturales contado a partir de la recepción de la solicitud, y se aplica la negativa ficta.

**Requisitos**

Estar vigente, en sus derechos el asegurado, al momento de su muerte.

Que ocurra el fallecimiento del asegurado(a) o pensionado(a).

Que no exista cónyuge, hijos o concubina (rio) o bien, aún existiendo, no tengan derecho a la prestación.

Que exista solicitud por escrito del ascendiente.

Que el asegurado(a) hubiere tenido acreditadas un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales a la fecha del fallecimiento, o a esa fecha, haber tenido la calidad de pensionado(a) por invalidez, cesantía en edad avanzada o vejez.

Que la muerte del asegurado o pensionado por invalidez, cesantía en edad avanzada o vejez, no se deba a un riesgo de trabajo.

En las ventanillas de atención del servicio de prestaciones económicas de la Unidad de Medicina Familiar en que se encuentre adscrito el solicitante.

El Instituto proporcionará el formato al momento de recibir la petición, mismo que deberá ser llenado por el personal del Instituto con base en la documentación presentada. El pensionado o interesado deberá firmar la solicitud o asentar su huella digital en presencia del empleado institucional.

En caso de presentarse incongruencias en la identificación del asegurado, tales como duplicidad en el número de seguridad social, homonimias, errores de nombre y otras circunstancias que puedan entorpecer el trámite, el Instituto comunicará al asegurado la problemática respectiva y brindará la orientación necesaria a fin de que se pueda solucionarla.

El beneficiado por esta pensión deberá dar constancia de supervivencia cuando lo solicite el Instituto.

Los documentos solicitados no deberán contener errores, borraduras, tachaduras o enmendaduras.

Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional, deberán presentarse, preferentemente, debidamente legalizados o apostillados, y en su caso, acompañar la traducción al español.

El o los solicitantes quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 314 de la Ley del Seguro Social vigente.

**3.2.6. ASIGNACIONES FAMILIARES**

Puede solicitarlo el pensionado por invalidez, cesantía en edad avanzada o vejez con derecho a esta prestación, que tenga alguno(s) de los siguientes beneficiarios: esposa o concubina; hijos menores de 16 años o hasta los 25 años de edad, habiendo acreditado su calidad de estudiante; hijos

declarados incapacitados en los términos de la ley; el padre o la madre o ambos, cuando no exista esposa o concubina, ni hijos con derecho a asignación familiar.

**Formato:**

“Solicitud de Prórroga y/o Modificación de Pensión, IMSS-Forma (2)-99”, no publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**Datos:**

Únicamente se proporcionarán los datos y documentos anexos señalados en el formato.

**Manera de presentar el trámite (escrito libre, formato u otra)**

**Del pensionado:**

Credencial de pensionado o documento oficial con fotografía y firma.

**Del beneficiario, tratándose de esposa o concubina**

Copia certificada del Acta de Matrimonio o, en su caso, acreditación del concubinato.

Copia certificada del Acta de Nacimiento, Reconocimiento o Declaración de Adopción.

**Del beneficiario, tratándose de hijos**

Copia certificada de las actas de nacimiento, reconocimiento o declaración de adopción.

Para mayores de 16 años y hasta los 25, además, constancia de estudios expedida por planteles del sistema educativo nacional.

En caso de hijos incapacitados en términos de la Ley del Seguro Social, además del documento indicado en el numeral.

Se deberá presentar el dictamen médico institucional respectivo.

**Del beneficiario, tratándose de los padres del pensionado**

Copia certificada de acta de nacimiento del pensionado.

Copia certificada de las actas de nacimiento, reconocimiento o declaración de adopción.

En su caso, la acreditación de que éstos dependen económicamente del pensionado.

**Plazo máximo:**

Plazo máximo que tiene la dependencia u organismo descentralizado para resolver el trámite son 30 días naturales contado a partir de la recepción de la solicitud, y se aplica la negativa ficta.

Los documentos solicitados previamente 6 se presentan en original y copia simple. Los documentos originales se presentan para cotejo.

**Vigencia del trámite:**

Tratándose de la esposa o concubina y padres, indefinida;

Tratándose de hijos:

Hasta en tanto se encuentre vigente el derecho al disfrute de la pensión, o bien cuando cambien las condiciones del beneficiario, de acuerdo con lo siguiente:

Hasta los 16 años de edad;

Posteriormente, para conservar el derecho hasta los 25 años, se deberá presentar anualmente constancia de estudios expedida por planteles del sistema educativo nacional, en la que se acredite el avance de grado escolar;

En su caso, cuando desaparezca la incapacidad declarada en los términos de la ley.

En todos los casos, hasta el fallecimiento del beneficiario.

### **Requisitos**

Que lo solicite por escrito el pensionado.

Que el pensionado tenga alguno(s) de los siguientes beneficiarios: esposa o concubina; hijos hasta los 16 años o mayores y hasta los 25 años de edad, habiendo acreditado previamente su calidad de estudiante; hijos declarados incapacitados en los términos de la ley; el padre o la madre o ambos, cuando no exista esposa o concubina, ni hijos con derecho a asignación familiar.

Tener la calidad de pensionado (a) por invalidez, vejez, o cesantía en edad avanzada.

Que se proporcionen los datos y documentos señalados.

El Instituto proporcionará el formato al momento de recibir la petición, mismo que deberá ser llenado por el personal del Instituto con base en la documentación presentada. El pensionado deberá firmar la solicitud o asentar su huella digital en presencia del empleado institucional.

Este trámite podrá realizarse simultáneamente a la solicitud de pensión por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada.

El pago de la asignación se concede preferentemente al pensionado, pero la correspondiente a los hijos que no vivan con éste, podrá entregarse a la persona o institución que los tenga bajo su cargo directo, y que lo acredite mediante resolución de autoridad judicial competente.

Los documentos solicitados no deberán contener errores, borraduras, tachaduras o enmendaduras.

Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional, deberán presentarse, preferentemente, debidamente legalizados o apostillados, y en su caso, acompañar la traducción al español.

El o los solicitantes quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 314 de la Ley del Seguro Social vigente.

La demás información que se prevea en el reglamento de esta ley o que la dependencia

### **3.2.7. AYUDA ASISTENCIAL**

Puede solicitarlo el pensionado por invalidez, cesantía en edad avanzada o vejez que por su estado físico requiera ineludiblemente, que lo asista otra persona de manera permanente o continua, o bien, que no tenga ningún beneficiario con derecho a asignación.

#### **Formato**

“Solicitud de Prorroga y/o Modificación de Pensión, IMSS-Forma (2)-99”, no publicado en el Diario Oficial de la Federación.

## **Manera de presentar el trámite (escrito libre, formato u otra):**

### **Datos:**

Nombre del pensionado, Número de seguridad social, Sexo, Sistema de pago de la pensión, Clínica de adscripción, Domicilio, Teléfono, Prestación solicitada.

### **Documentos anexos:**

Credencial de pensionado;

Dictamen médico del Instituto, determinando la ayuda asistencial y su porcentaje.

Tratándose de pensionados viudos o divorciados, presentar copia certificada del acta de defunción del cónyuge, concubina (rio), o acta de divorcio, o bien acreditar que no tiene asignatario.

### **Plazo máximo:**

Plazo máximo que tiene la dependencia u organismo descentralizado para resolver el trámite son 30 días naturales contado a partir de la recepción de la solicitud, y se aplica la negativa ficta.

Los documentos solicitados se presentan en original y copia simple. Los documentos originales se presentan para cotejo.

### **Vigencia del trámite:**

Tiene validez permanente, en tanto no se modifique el estado físico que ameritó la ayuda asistencial, o bien contraiga matrimonio, o entre en concubinato, o tenga hijos.

### **Requisitos**

Que lo solicite el pensionado por escrito.

Que el pensionado, por su estado físico, requiera ineludiblemente que lo asista otra persona de manera permanente o continua, o bien, que no tenga ningún beneficiario con derecho a asignación, o solo tuviera un ascendiente con derecho establecido conforme a la Ley del Seguro Social.

Que el estado físico sea diagnosticado por los servicios médicos institucionales.

Que se proporcionen los datos y documentos señalados en el numeral 6.

El Instituto proporcionará el formato al momento de recibir la petición, mismo que deberá ser llenado por el personal del Instituto con base en la documentación presentada. El pensionado deberá firmar la solicitud o asentar su huella digital, en presencia del empleado institucional.

Los documentos solicitados no deberán contener errores, borraduras, tachaduras o enmendaduras.

Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional, deberán presentarse, preferentemente, debidamente legalizados o apostillados, y en su caso, acompañar la traducción al español.

El o los solicitantes quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 314 de la Ley del Seguro Social vigente.

### **3.2.8. GASTOS DE MATRIMONIO**

Cuando el asegurado(a) contraiga matrimonio civil.

#### **Manera de presentar el trámite (escrito libre, formato u otra):**

##### **Formato:**

“Solicitud de Ayuda para Gastos de Matrimonio” (AGM-01), no publicado en el Diario Oficial de la Federación.

##### **Datos:**

###### **Del asegurado**

Nombre del asegurado, Número de seguridad social, Sexo, Domicilio, Teléfono, Afore que maneja la cuenta individual, Nombre del cónyuge.

##### **Documentos anexos:**

Cualquier documento que contenga el número de seguridad social del asegurado.

Copia certificada del acta de matrimonio.

Documento que compruebe cuál Afore maneja la cuenta individual del asegurado.

De tener inscrito como beneficiario a otro cónyuge o concubina (rio), y en caso de no haber solicitado la prestación, el asegurado deberá exhibir el acta de defunción del cónyuge o de la concubina o del concubinario inscrito como beneficiario, o bien, del acta de divorcio o la declaración escrita bajo protesta de decir verdad de que el concubinato terminó.

##### **Plazo máximo**

Plazo máximo que tiene la dependencia u organismo descentralizado para resolver el trámite son 14 días naturales contado a partir de la recepción de la solicitud, y se aplica la negativa ficta.

##### **Vigencia del trámite:**

Se otorga por única vez.

##### **Requisitos**

Que el asegurado se encuentre vigente a la fecha del matrimonio o que éste se realice dentro de los noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su baja en el régimen obligatorio.

Que el asegurado tenga acreditado un mínimo de ciento cincuenta semanas cotizadas a la fecha del matrimonio en el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Que el asegurado no haya cobrado esta prestación por matrimonios anteriores. El Instituto proporcionará el formato al momento de recibir la petición, mismo que deberá ser llenado por el personal del Instituto con base en la documentación presentada. El asegurado deberá firmar la solicitud o asentar su huella digital, en presencia del empleado institucional.

El asegurado deberá actualizar su registro de beneficiarios.

Con fundamento en los artículos 165 y 198 de la Ley del Seguro Social vigente, al cobrar el monto de esta prestación se disminuirán semanas cotizadas proporcionalmente a la disminución que tenga la cuenta individual.

Los documentos solicitados no deberán contener errores, borraduras, tachaduras o enmendaduras.

Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional, deberán presentarse, preferentemente, debidamente legalizados o apostillados, y en su caso, acompañar la traducción al español.

El o los solicitantes quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 314 de la Ley del Seguro Social vigente.

### **3.2.9. GASTOS DE FUNERAL**

#### **Contratación de Servicios Funerarios:**

Lo puede solicitar cualquier persona derivado del fallecimiento del asegurado o pensionado.

Preferentemente familiar de éste, que presente los documentos necesarios para realizar el trámite.

Se le hayan cedido los derechos para el cobro de dichos gastos.

#### **Manera de presentar el trámite (escrito libre, formato u otra)**

##### **Formato.**

“Solicitud de Ayuda para Gastos de Funeral” (AGF-01), no publicado en el Diario Oficial de la Federación.

##### **Datos**

Nombre del pensionado o asegurado extinto.

Número de seguridad social.

Sexo.

Domicilio.

Nombre del solicitante.

Domicilio y teléfono del solicitante.

Documentos anexos.

Credencial del pensionado extinto (tratándose de pensionado IMSS) o cualquier documento que contenga el número de seguridad social del finado.

Copia certificada del Acta de Defunción.

Original de la factura de los gastos de funeral.

Identificación oficial del interesado (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o documento expedido por el Gobierno Federal con fotografía y firma).

Tratándose de fallecimiento por un riesgo de trabajo, copia simple del aviso para calificar probable riesgo (ST-1), calificado por el Servicio de Salud en el Trabajo del Instituto.

##### **Plazo máximo:**

Plazo máximo que tiene la dependencia u organismo descentralizado para resolver el trámite son 7 días naturales contado a partir de la recepción de la solicitud, y se aplica la negativa ficta.

##### **Vigencia del trámite:**

Se otorga por única vez y el ejercicio del derecho para reclamar el pago prescribe en un año a partir de la fecha de la defunción.

### **Requisitos**

Que se solicite por escrito.

Que el asegurado o pensionado haya estado vigente a la fecha del fallecimiento.

Tratándose del fallecimiento por enfermedad no profesional, tener un mínimo de doce cotizaciones semanales en los nueve meses anteriores al deceso.

Que se proporcionen los datos y documentos señalados en el numeral 6.

El Instituto proporcionará el formato al momento de recibir la petición, mismo que deberá ser llenado por el personal del Instituto con base en la documentación presentada.

El solicitante deberá firmar el formato o asentar su huella digital en presencia del empleado institucional.

Los documentos solicitados no deberán contener errores, borraduras, tachaduras o enmendaduras.

Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional, deberán presentarse, preferentemente, legalizados o apostillados, y en su caso, acompañar la traducción al español.

### **3.2.10. INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO**

#### **Riesgo de Trabajo**

El asegurado debe solicitar el pago del subsidio cuando el médico tratante del IMSS le expida un certificado de incapacidad temporal para el trabajo derivado de un riesgo de trabajo.

La solicitud deberá hacerse directamente en las ventanillas de las instituciones bancarias autorizadas por el Instituto en cuestión para tal efecto.

#### **Documentos anexos**

- Copia Asegurado del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.
- Cualquier documento que contenga el número de seguridad social del asegurado.
- Identificación oficial con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

#### **Manera de presentar el trámite (escrito libre, formato u otra)**

#### **Plazo máximo**

La resolución del trámite debe emitirse dentro de los siguientes 7 días naturales, plazo contado a partir de la recepción de la solicitud, a partir de la expedición del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo. En este supuesto aplica la negativa ficta en caso de omisión en la respuesta de la solicitud.

El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo señalado, se deberá presentar en original (copia asegurado). Los documentos señalados se presentan en original para cotejo.

**Vigencia del trámite:**

Variable de acuerdo con el periodo que ampare el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo que al efecto expidan los servicios médicos institucionales, en los términos previstos en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

**Requisitos**

Que el asegurado se encuentre vigente a la fecha en que inicie la incapacidad temporal para el trabajo.

Que los servicios médicos institucionales califiquen la profesionalidad del riesgo.

Que los servicios médicos institucionales prescriban el certificado de incapacidad temporal para el trabajo.

Para el cobro de la prestación solicitada el asegurado debe presentarse en las ventanillas de atención de la institución bancaria que corresponda con la documentación antes mencionada.

Para aclaraciones, orientación e información de la prestación solicitada, acudir a la ventanilla de atención del servicio de prestaciones económicas en la Unidad de Medicina Familiar de adscripción del asegurado.

El médico tratante del Instituto expedirá el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo al asegurado, derivado de su estado de salud que lo imposibilita para desempeñar su actividad habitual por un tiempo determinado. Dicho documento es de carácter interno, por lo que será llenado únicamente por los servicios médicos del Instituto.

Una vez que el asegurado cuente con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, deberá acudir al servicio de Salud en el Trabajo del Instituto, para obtener la calificación del probable riesgo de trabajo, presentando el aviso correspondiente requisitado por el patrón o sujeto obligado.

El asegurado que sufra un riesgo de trabajo recibirá un subsidio en dinero mientras dure la inhabilitación, por el cien por ciento del salario en que estuviese cotizando en el momento de:

Criterios de resolución del trámite, en su caso:

Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:

La demás información que se prevea en el reglamento de esta ley o que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados.

Ocurrir el riesgo y hasta un máximo de cincuenta y dos semanas, una vez cubiertos los requisitos que prevé la Ley del Seguro Social.

En caso de que el asegurado esté imposibilitado para acudir a cobrar, se pagará el subsidio a quien presenta la copia del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo con endoso a su favor. Así mismo, deberá presentar además, originales de identificación oficial de ambos.

Cuando el asegurado se encuentre totalmente imposibilitado para firmar o estampar su huella digital, el pago del subsidio se efectuará, previa solicitud, a quien acredite mediante la nota médica o constancia de trabajo social de los servicios institucionales debidamente autorizada, el estado fisiológico del asegurado, y además deberá presentar los originales de identificaciones



oficiales de ambos. En este caso, deberá acudir a la Unidad de Medicina Familiar de adscripción del asegurado, en la ventanilla de atención del servicio de Prestaciones Económicas.

Tratándose de asegurado menor de 18 años que no cuente con documentación oficial para su identificación deberá:

Acudir a la unidad médica de adscripción, con una carta patronal en papel membretado firmada por el patrón o sujeto obligado y el asegurado, con fotografía del asegurado debidamente cancelada con el sello de la empresa o firma del patrón o sujeto obligado, y presentar aviso de inscripción en el IMSS (forma AFIL 2), o documento que contenga fotografía y firma del asegurado.

En caso de no contar con la documentación requerida en el numeral 15.5, se podrá endosar copia del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, a cualquier persona mayor de edad. En este supuesto, el interesado deberá acudir a la Unidad de Medicina Familiar de adscripción en la ventanilla del servicio de Prestaciones Económicas, para realizar el cobro correspondiente.

Tratándose de asegurados extranjeros deberán identificarse con el pasaporte o forma migratoria expedida por la Secretaría de Gobernación. En este supuesto, el interesado deberá acudir a la Unidad de Medicina Familiar de adscripción en la ventanilla del servicio de prestaciones Económicas para realizar el cobro correspondiente.

En las ventanillas de prestaciones económicas de las Unidades Médicas se orientará sobre las instituciones bancarias a las que se refiere este trámite para el cobro de subsidios.

El asegurado incapacitado deberá someterse a los exámenes médicos y a los tratamientos que determine el Instituto (artículo 50 Ley del Seguro Social).

En caso de incumplimiento por parte del enfermo a la indicación del Instituto de someterse a hospitalización, o cuando interrumpa el tratamiento sin la autorización debida, se suspenderá el pago del subsidio.

El solicitante quedará sujeto a lo previsto en el artículo 314 de la Ley del

Los documentos solicitados no deberán contener errores, borraduras, tachaduras o enmendaduras.

Será responsabilidad de los patrones que tengan celebrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios, el efectuar el pago de la prestación a sus trabajadores en los términos del clausulado del convenio y de lo estipulado en la propia Ley del Seguro Social.

Los subsidios por incapacidad para trabajar derivada de un riesgo de trabajo, prescriben en dos años contados a partir del día en que se hubiera generado el derecho a su percepción.

### **3.2.11. ENFERMEDAD NO PROFESIONAL**

#### **Pago de subsidios por incapacidad temporal para el trabajo.**

El asegurado debe solicitar el pago del subsidio cuando el médico tratante del IMSS expida un certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo derivado de una enfermedad no profesional.

#### **Manera de presentar el trámite (escrito libre, formato u otra)**

**Documentos anexos:**

Copia Asegurado del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.  
Cualquier documento que contenga el Número de Seguridad Social del asegurado.

Identificación oficial con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

**Plazo máximo**

La resolución del trámite debe emitirse dentro de los siguientes 7 días naturales de plazo, contado a partir de la recepción de la solicitud, a partir de la expedición del certificado de incapacidad temporal para el trabajo. En este supuesto aplica la negativa ficta.

El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, se deberá presentar en original (copia asegurado).

**Vigencia del trámite:**

Variable de acuerdo con el periodo que ampare el certificado de incapacidad temporal para el trabajo que al efecto expidan los servicios médicos institucionales, en los términos previstos en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

**Requisitos**

Que el asegurado se encuentre vigente a la fecha en que inicie la incapacidad temporal para el trabajo y además tener un mínimo de cuatro cotizaciones semanales inmediatas anteriores al inicio del periodo de incapacidad; tratándose de trabajadores eventuales seis cotizaciones en los últimos cuatro meses anteriores al inicio de la enfermedad.

Que los servicios médicos institucionales prescriban el certificado de incapacidad temporal para el trabajo.

El médico tratante del Instituto expedirá el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo al asegurado, derivado de su estado de salud que lo imposibilita para desempeñar su actividad habitual por un tiempo determinado. Dicho documento es de carácter interno, por lo que será llenado únicamente por los servicios médicos del Instituto.

El asegurado que sufra una enfermedad no profesional recibirá un subsidio en dinero, a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad, igual al sesenta por ciento del último salario diario de cotización, de haber cubierto con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social.

En caso de que el asegurado esté imposibilitado para acudir a cobrar, se pagará el subsidio a quien presenta la copia del certificado de incapacidad temporal para el trabajo con endoso a su favor. Así mismo, deberá presentar además, originales de la identificación oficial de ambos.

Cuando el asegurado se encuentre totalmente imposibilitado para firmar o estampar su huella digital, el pago del subsidio se efectuará, previa solicitud, a quien acredite mediante la nota médica o constancia de trabajo social de los servicios institucionales debidamente autorizada, el estado fisiológico del asegurado, y además deberá presentar los originales de las identificaciones

oficiales de ambos. En este caso, deberá acudir a la Unidad de Medicina Familiar de adscripción del asegurado, en la ventanilla de atención del servicio de Prestaciones Económicas.

Tratándose de asegurado menor de 18 años que no cuente con documentación oficial para su identificación deberá:

Acudir a la unidad médica de adscripción, con una carta patronal en papel membretado firmada por el patrón o sujeto obligado y el asegurado, con fotografía del asegurado debidamente cancelada con el sello de la empresa o firma del patrón o sujeto obligado, y presentar aviso de inscripción en el IMSS (forma AFIL 2), o documento que contenga fotografía y firma del asegurado.

En caso de no contar con la documentación requerida, se podrá endosar copia del certificado de incapacidad temporal para el trabajo, a cualquier persona mayor de edad. En este supuesto, el interesado deberá acudir a la Unidad de Medicina Familiar de adscripción en la ventanilla del servicio de Prestaciones Económicas, para realizar el cobro correspondiente.

Tratándose de asegurados extranjeros deberán identificarse con el pasaporte o forma migratoria expedida por la Secretaría de Gobernación. En este supuesto, el interesado deberá acudir a la Unidad de Medicina Familiar de adscripción en la ventanilla del servicio de prestaciones Económicas para realizar el cobro correspondiente.

En las ventanillas de prestaciones económicas de las Unidades Médicas se orientará sobre las instituciones bancarias a las que se refiere este trámite para el cobro de subsidios.

En caso de incumplimiento por parte del enfermo a la indicación del Instituto de someterse a hospitalización, o cuando interrumpa el tratamiento sin la autorización debida, se suspenderá el pago del subsidio.

El solicitante quedará sujeto a lo previsto en el artículo 314 de la Ley del Seguro Social vigente.

Los documentos solicitados no deberán contener errores, borraduras, tachaduras o enmendaduras.

La prescripción del pago del subsidio será de un año a partir de la fecha de expedición del certificado de incapacidad (artículo 300 de la Ley del Seguro Social).

Será responsabilidad de los patrones que tengan celebrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios el efectuar el pago de la prestación a sus trabajadores en los términos del clausulado del convenio y de lo estipulado en la propia Ley del Seguro Social.

### **3.2.12. MATERNIDAD**

La asegurada debe solicitar el pago del subsidio cuando el médico tratante del IMSS expida un certificado de incapacidad temporal para el trabajo por maternidad.

#### **Datos:**

Copia asegurado del "Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo".  
Cualquier documento que contenga el Número de Seguridad Social de la asegurada.

Identificación oficial con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

### **Manera de presentar el trámite (escrito libre, formato u otra)**

#### **Plazo máximo**

La resolución del trámite debe emitirse dentro de los siguientes 7 días naturales de plazo, contado a partir de la recepción de la solicitud, a partir de la expedición del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo. En este caso aplica la negativa ficta.

El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo se presentará en original (copia asegurado).

#### **Vigencia del trámite:**

Variable de acuerdo con el periodo que ampare el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo que al efecto expidan los servicios médicos institucionales en los términos previstos en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

#### **Requisitos**

Que la asegurada se encuentre vigente a la fecha en que inicie la incapacidad temporal para el trabajo y además que haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio;

Que se haya certificado por el Instituto el embarazo y la fecha probable del parto, y

Que la asegurada no ejecute trabajo alguno mediante retribución durante los periodos anteriores y posteriores al parto, previstos en la Ley del Seguro Social (artículo 101).

Que los servicios médicos institucionales prescriban el certificado de incapacidad temporal para el trabajo por maternidad.

Que se proporcionen los datos y documentos señalados en el numeral 6.

El médico tratante del Instituto expedirá el "Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo" a la asegurada, derivado de su estado de salud que la imposibilita para desempeñar su actividad habitual por un tiempo determinado. Dicho documento es de carácter interno, por lo que será llenado únicamente por los servicios médicos del Instituto.

La asegurada, durante el embarazo y el puerperio, tendrá derecho a un subsidio en dinero igual al cien por ciento del último salario diario de cotización, una vez cubierto los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social.

En caso de que la asegurada esté imposibilitada para acudir a cobrar, se pagará el subsidio a quien presente la copia del certificado de incapacidad temporal para el trabajo con endoso a su favor. Así mismo, deberá presentar además, originales de la identificación oficial de ambos.

Cuando la asegurada se encuentre totalmente imposibilitada para firmar o estampar su huella digital, el pago del subsidio se efectuará, previa solicitud, a quien acredite mediante la nota médica o constancia de trabajo social de los servicios institucionales debidamente autorizada, el estado fisiológico de la asegurada, y además deberá presentar los originales de las identificaciones oficiales de ambos. En este caso, deberá acudir a la Unidad de Medicina

Familiar de adscripción de la asegurada, en la ventanilla de atención del servicio de Prestaciones Económicas.

Tratándose de asegurada menor de 18 años que no cuente con documentación oficial para su identificación deberá:

Acudir a la unidad médica de adscripción, con una carta patronal en papel membretado firmada por el patrón o sujeto obligado y la asegurada, con fotografía de la asegurada debidamente cancelada con el sello de la empresa o firma del patrón o del sujeto obligado; y presentar aviso de inscripción en el IMSS (forma AFIL 2), o documento que contenga fotografía y firma de la asegurada.

Tratándose de aseguradas extranjeras deberán identificarse con el pasaporte o forma migratoria expedida por la Secretaría de Gobernación. En este último supuesto, la interesada deberá acudir a la Unidad de Medicina Familiar de adscripción en la ventanilla del servicio de prestaciones económicas para realizar el cobro correspondiente.

En caso de que la asegurada no tenga derecho al goce del subsidio por carecer del requisito a que se refiere el artículo 102 fracción I de la Ley del Seguro Social, el patrón deberá cubrir a la asegurada el salario íntegro en términos del artículo 103 de la Ley del Seguro Social y 170, fracción V de la Ley Federal del Trabajo.

En las ventanillas de prestaciones económicas de las Unidades Médicas se orientará sobre las instituciones bancarias a las que se refiere este trámite para el cobro de subsidios.

En caso de incumplimiento por parte de la asegurada a la indicación del Instituto de someterse a hospitalización, o cuando interrumpa el tratamiento sin la autorización debida, se suspenderá el pago del subsidio.

El solicitante quedará sujeto a lo previsto en el artículo 314 de la Ley del Seguro Social vigente.

Los documentos solicitados no deberán contener errores, borraduras, tachaduras o enmendaduras.

La prescripción del pago del subsidio será de un año a partir de la fecha de expedición del certificado de incapacidad (artículo 300 de la Ley del Seguro Social).

Será responsabilidad de los patrones que tengan celebrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios el efectuar el pago de la prestación a sus trabajadores en los términos del clausulado del convenio y de lo estipulado en la propia Ley del Seguro Social.

### **3.2.13. RETIRO ANTICIPADO**

#### **Pensión por Incapacidad Permanente Parcial o Total.**

El asegurado puede tramitar este tipo de pensión cuando sufra un riesgo de trabajo y que como consecuencia de éste, los servicios médicos institucionales hayan declarado una incapacidad permanente parcial o total.

#### **Formato.**

“Solicitud de Pensión IMSS Forma (2) 42”, no publicado en el DOF.

#### **Asegurado:**

Nombre, Número de Seguridad Social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Sexo, Estado civil, Fecha de nacimiento, Afore en que se encuentra registrado.

**Manera de presentar el trámite (escrito libre, formato u otra)**

**Datos:**

Unidad de Medicina Familiar (clínica), Beneficiarios legales, Pensión que solicita, Domicilio, Teléfono.

**Asegurado:**

Credencial para Votar o documento oficial con fotografía y firma (Credencial para Votar; Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula Profesional). Tratándose de extranjeros, pasaporte o forma migratoria –para cotejo.

Credencial del asegurado o cualquier documento que contenga el Número de Seguridad Social –para cotejo.

Copia Certificada del Acta de Matrimonio, en su caso –copia certificada para expediente.

Copia Certificada de las actas de nacimiento, actas de adopción o reconocimiento de los componentes del grupo familiar, en su caso –copia certificada para expediente.

Documento de la AFORE que maneja su cuenta individual -para cotejo.

Comprobante de estudios de los hijos mayores de 16 años y menores de 25 años, en su caso – original para expediente.

**Plazo máximo:**

Plazo máximo que tiene la dependencia u organismo descentralizado para resolver el trámite son 21 días naturales contado a partir de la recepción de la solicitud, y se aplica la negativa ficta.

**Vigencia del trámite:**

Provisional, hasta por un período de adaptación de dos años.

Permanente, una vez que el Instituto determine conforme a la valoración correspondiente, que el porcentaje de valuación sea mayor del 25 por ciento.

**Requisitos**

Que el solicitante sea un asegurado vigente en sus derechos;

Que el asegurado haya sufrido un riesgo de trabajo calificado por los servicios médicos institucionales y como consecuencia de éste, se haya declarado una incapacidad permanente parcial o total.

Que se proporcionen los datos y documentos solicitados en el numeral 6.

En las ventanillas de atención del servicio de prestaciones económicas de la Unidad de Medicina Familiar en que se encuentre adscrito el asegurado.

El Instituto proporcionará el formato al momento de recibir la petición, mismo que deberá ser llenado por el personal del Instituto con base en la

documentación presentada. El asegurado deberá firmar la solicitud o asentar su huella digital, en presencia del empleado institucional.

En caso de presentarse incongruencias en la identificación del asegurado, tales como duplicidad en el número de seguridad social, homonimias, errores de nombre y otras circunstancias que puedan entorpecer el trámite, el Instituto comunicará al asegurado la problemática respectiva y brindará la orientación necesaria a fin de que se pueda solucionar dicha problemática.

El beneficiado por esta pensión deberá dar constancia de supervivencia cuando lo solicite el Instituto.

Los documentos solicitados no deberán contener errores, borraduras, tachaduras o enmendaduras.

Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional, deberán presentarse, preferentemente, debidamente legalizados o apostillados, y en su caso, acompañar la traducción al español.

El solicitante quedará sujeto a lo previsto en el artículo 314 de la Ley del Seguro Social vigente.

Cuando la incapacidad se determine de forma permanente, el asegurado recibirá una indemnización global en un sólo pago, si la valuación definitiva de la incapacidad es hasta el 25%.

Si la valuación definitiva de la incapacidad es mayor al 25% y menor al 50%, el asegurado podrá optar entre la indemnización global o el pago de una pensión.

Si la valuación definitiva de la incapacidad es mayor al 50%, se otorgará al asegurado la pensión que le corresponda por Riesgo de Trabajo.

La indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido al asegurado.

La cuantía de la pensión por Riesgos de Trabajo se sujetará a lo previsto por los artículos 58 y 59 de la Ley del Seguro Social.

Una vez que el IMSS haya expedido el documento de identificación señalado en el artículo 8 de la Ley del Seguro Social, éste será el documento comprobatorio de identidad, sustituyendo para efectos de este trámite.

### **3.3. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES DEL ISSFAM Y PRESTACIONES**



El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), es un organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo brindar bienestar en materia de salud, vivienda y educación a los militares en servicio activo o en situación de retiro y a sus derechohabientes (familiares).

Las prestaciones que actualmente y conforme a la Ley del ISSFAM se otorgan son las siguientes:

### 3.3.1 HABERES DE RETIRO

De forma previa por ser un término utilizado con frecuencia en el fuero militar y poco utilizado en el área civil, es de definirse el “haber” para una buena aplicación del mismo término.

“HABER. Retribución periódica de algún servicio.”<sup>51</sup>

Es la prestación económica vitalicia, a que tienen derecho los militares al causar baja del servicio activo y alta en situación de retiro, en los casos y condiciones que fija la ley del ISSFAM.

El Haber de retiro se otorga a:

Los militares que al estar en situación de activo pasen a la de retiro por orden expresa de las Secretarías de la Defensa Nacional o de Marina.

Los militares que se inutilicen en acción de armas o como consecuencia de las lesiones recibidas.

Los militares que soliciten pasar a situación de retiro, después de haber prestado por lo menos 20 años de servicios efectivos o en abonos a las Fuerzas Armadas.

Los militares que se inutilicen en actos fuera del servicio y que hayan prestado por lo menos 20 años de servicios efectivos o en abonos a las Fuerzas Armadas.

#### **Tienen derecho al haber de retiro integro:**

Los militares que se inutilicen en acción de armas y en otros actos del servicio o como consecuencia de estos.

Los militares que hayan cumplido 30 o más años de servicios.

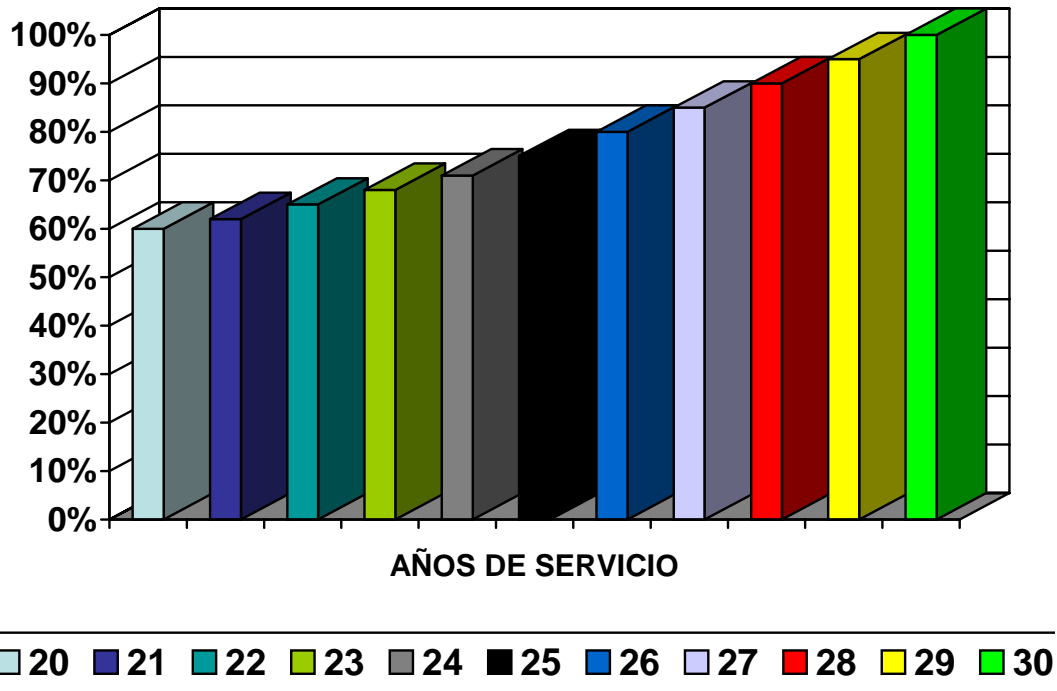
Para establecer la cuota de los militares que soliciten su retiro voluntariamente o se inutilicen fuera de actos del servicio y se les computen cuando menos 20 años de servicio, se tomaran en cuenta los siguientes porcentajes del haber:

---

<sup>51</sup> GRAN DICCIONARIO ENCICLOPEDICO SALVAT Ilustrado en color. Salvat Editores. México. DF. 1997 p. 707



## TANTO POR CIENTO



AÑOS DE SERVICIO	TANTO POR CIENTO
20	60%
21	62%
22	65%
23	68%
24	71%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%
30	100%

Para calcular el monto del haber de retiro, se sumarán al haber del grado con el que vayan a ser retirados, las primas complementarias del haber por: condecoraciones de perseverancia ya otorgadas, así como las asignaciones de técnico, de vuelo o las especiales de los paracaidistas, cuando las estén percibiendo los militares en el momento en que ocurra alguna de las causales de retiro señaladas en la Ley del ISSFAM.

A los militares que pasen a situación de retiro con más de 45 años de servicios efectivos, se les fijará el haber de retiro mencionado, aumentado en un 10%.

### **Documentación requerida.**

Oficio de baja del activo y alta en situación de retiro.  
Certificado de último pago (CUP.)  
Hoja y tarjeta de filiación (mismas que serán requeridas en la zona, unidad o dependencia militar en la cual prestó sus servicios).

### **3.3.2. PENSIONES**

En el sentido de que los términos algunas veces varían del fuero militar y en el civil, es de aclarar que en lo referente a la pensión no cambian, por ende el término aplicado a ambos es el mismo.

“**PENSION.** Cantidad periódica asignada a uno por meritos o servicios. Ayuda pecuniaria para estimular o ampliar estudios”<sup>52</sup>

Es la prestación económica vitalicia a que tienen derecho los familiares de los militares fallecidos en el activo o en situación de retiro, considerándose como familiares a:

La viuda o concubina sola o en concurrencia con los hijos o estos solos, siempre que las mujeres sean solteras y los varones menores de edad; o mayores incapacitados.

El viudo de la mujer incapacitado o mayor de 55 años que dependa económicamente del militar.

La madre soltera, viuda o divorciada que dependa económicamente del militar.

El padre mayor de 55 años o incapacitado que dependa económicamente del militar.

Los familiares del militar fallecido en el activo, tienen derecho a una pensión equivalente al 100% del haber de retiro que le hubiere correspondido en la fecha de su fallecimiento o, en su caso, a una compensación de igual cuantía a la que le hubiere correspondido al militar en la misma fecha.

Los familiares del militar fallecido en situación de retiro, y que se le hubiera otorgado haber de retiro, tienen derecho a una pensión equivalente al 100% del importe de dicho haber de retiro, calculado en el momento de su fallecimiento.

Al fallecer el militar, sus familiares percibirán el 50% de los haberes o haberes de retiro que perciba el militar en tanto se concluye el trámite de la pensión definitiva.

#### **Documentación requerida.**

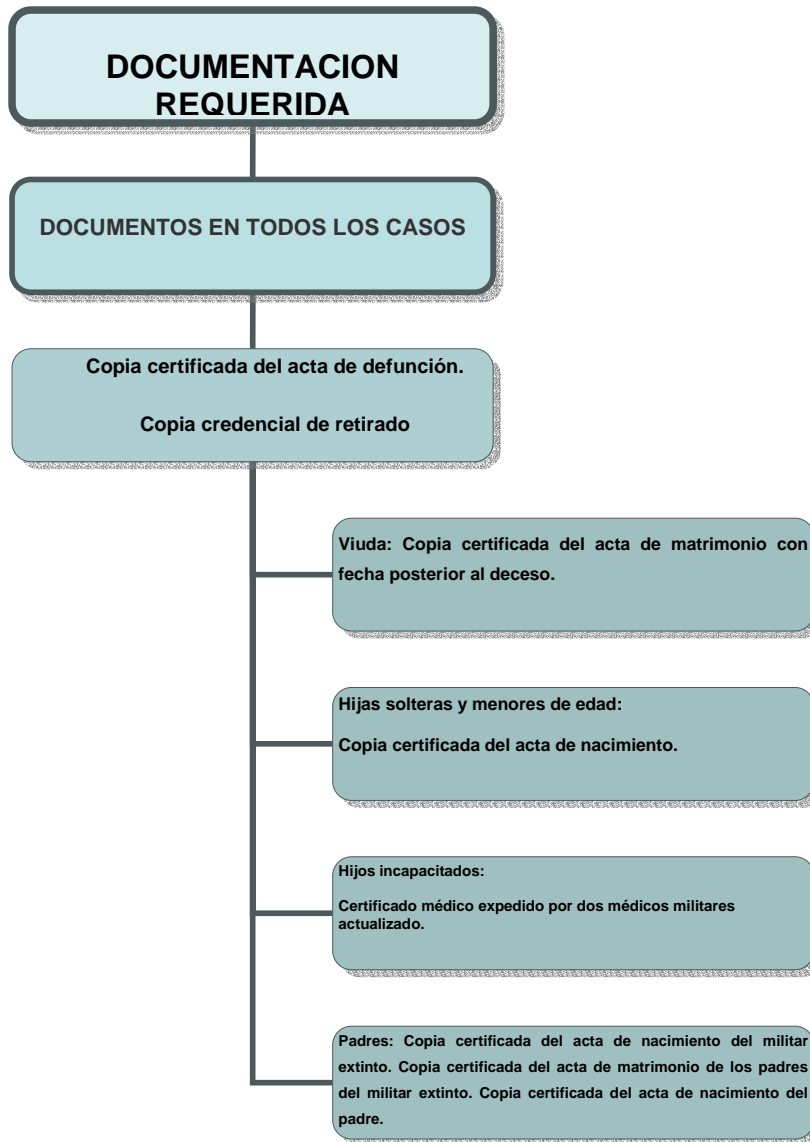
Los requisitos exigidos por la Ley a los familiares de un militar, para tener derecho a las prestaciones derivadas de la muerte de éste,

---

<sup>52</sup> Ibidem. p. 1054

deben estar reunidos al acontecer el fallecimiento, y presentarse en la Unidad de Información y Orientación.

El siguiente organigrama es una forma simplificada de especificar los documentos requeridos la tramitación de alguna de las pensiones, a su vez a sido dividido en base al sujeto solicitante de la misma, para su mejor ubicación, además por que dependiendo el sujeto esto varia.



En caso de que el militar haya fallecido en situación de activo, además se deberá presentar el Oficio de baja por fallecimiento.

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, proveerá lo necesario para que se pague el 50% de los haberes que percibía el militar a los familiares que así lo soliciten y que para el efecto se acrediten.

Esto se lleva a cabo independientemente de que se establezca, en forma definitiva, a quien corresponde el derecho a recibir la pensión.

Cuando existen varios familiares con derecho a pensión, esta se otorga en partes iguales entre ellos.

La parte de pensión que reciben varios familiares puede acrecentarse cuando:

Uno de los pensionistas pierda su derecho, por llegar a la mayoría de edad los hijos varones, siempre que no estén incapacitados legalmente o inválidos de una manera permanente y total para ganarse la vida; la mujer pensionada viva en concubinato; contraer matrimonio la cónyuge, la concubina, las hijas y hermanas.

Uno de los pensionistas fallezca.

Uno de los pensionistas renuncie a su derecho.

Para el trámite del ACRECENTAMIENTO, los interesados con su identificación de PENSIONISTAS deberán de presentarse al Instituto o comunicar por correo, la situación para que se les acreciente su parte proporcional.

#### **Documentación requerida.**

Acta de defunción.

Constancia de renuncia de algún beneficiario a la proporción que le corresponda de la pensión.

La Unidad de Información y Orientación le indicará los documentos necesarios.

### **3.3.3. COMPENSACIONES**

Para el desarrollo del punto en cuestión es de mencionar que es una compensación, en su definición aplicable al caso concreto.

“COMPENSACIONES. Dar alguna cosa o hacer un beneficio en resarcimiento del perjuicio o disgusto que se ha causado.”<sup>53</sup>

Es la prestación económica a que tienen derecho los militares en una sola erogación, que hayan prestado cinco o más años de servicios, sin llegar a veinte y que se encuentren comprendidos en los siguientes casos:

Haber llegado a la edad límite de acuerdo a su jerarquía.

Haberse inutilizado en actos fuera del servicio.

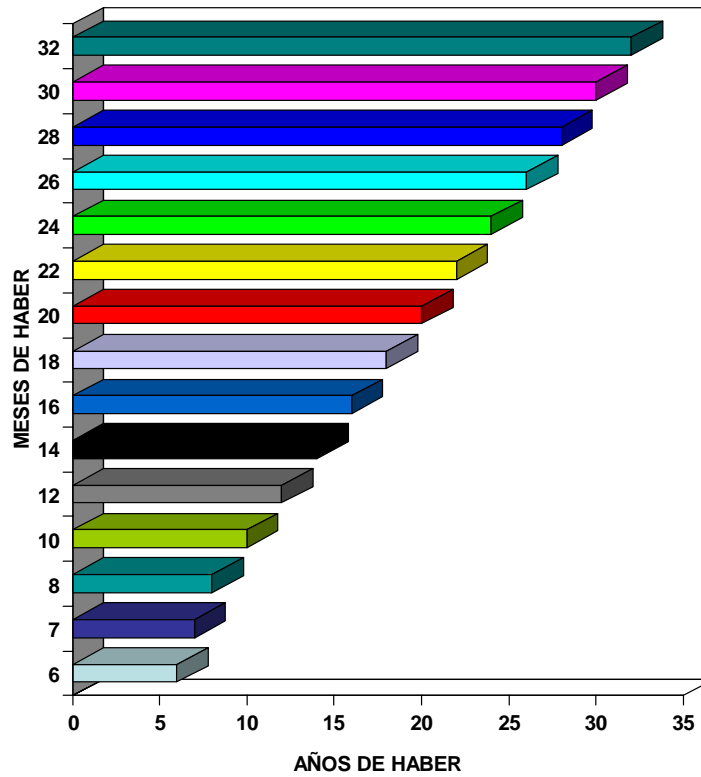
Estar imposibilitado para el desempeño de las obligaciones militares por enfermedad que dure más de 6 meses.

---

<sup>53</sup> Ibidem. p. 371

Haber causado baja en el activo y alta en la reserva, los soldados y cabos que no hayan sido reenganchados.

Para el cálculo de las compensaciones se aplica la siguiente tabla:



AÑOS DE HABER	MESES DE HABER
5	6
6	7
7	8
8	10
9	12
10	14
11	16
12	18
13	20
14	22
15	24
16	26
17	28
18	30
19	32

**Documentación requerida**

Prestación económica a que tienen derecho los militares por una sola vez, al causar baja del activo y alta en situación de retiro con 5 o más años de servicio, sin llegar a 20.

**Causas:**

Haber llegado a la edad límite de su grado.

Haberse inutilizado en actos fuera del servicio.

Enfermedad que dura más de 6 meses por dictamen expedido por un Médico Militar.

Por causar baja del activo y alta en la reserva.

Se otorga a los militares al momento de su separación del activo o a sus familiares por el fallecimiento del militar.

### **3.3.4. PAGOS DE DEFUNCIÓN**

Los pagos de defunción es aquella cantidad otorgada a un familiar de un militar, en caso de la muerte de este, por ende es de especificar que es una defunción para amplificar la perspectiva de este punto.

“**DEFUNCIÓN.** Muerte de una persona”<sup>54</sup>

“**DEFUNCIÓN.** (Del latín, defunctio-onis, defunción, muerte.) Muerte, deceso, fallecimiento, óbito. Extinción de la personalidad jurídica de una persona física, en virtud de su muerte.”<sup>55</sup>

Esta prestación tiene como finalidad, proporcionar a los deudos de los militares, que fallezcan en activo o situación de retiro, los recursos necesarios para atender los gastos de sepelio.

El importe de este beneficio será el equivalente a cuatro meses de haberes o de haberes de retiro que estuviere percibiendo el militar en la fecha del deceso, considerando:

Prestación a que tienen derecho los derechohabientes afiliados, con motivo del fallecimiento de un militar en retiro con haber de retiro. (Para personal en activo, el trámite se efectúa en las Unidades, Dependencias o Instalaciones a las que pertenece).

El trámite se efectúa para que el deudo solicitante reciba CUATRO meses de haberes de retiro que estuviere percibiendo el militar en la fecha del deceso, para atender los gastos del sepelio.

Cuando no existan derechohabientes afiliados o no concurren a atender la inhumación, los gastos correspondientes se reintegrarán al familiar o persona que los haya efectuado según la comprobación que

---

<sup>54</sup> Ibidem. p. 436.

<sup>55</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, **DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO**, Décimo Primera Edición, ED. Porrúa. México 1998. Tomo II. p. 860

presente, gastos que nunca serán mayores de la cantidad equivalente a los cuatro meses señalados.

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por conducto de la Dirección de Vigencia de Derechos y Control de Pago, tramita este beneficio relacionado con el personal militar en situación de Retiro.

La radicación del pago cuando es foránea, se efectúa a través de las Unidades ejecutoras de pago, situadas en las diversas zonas militares o en las sucursales del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., que están activadas para el pago al personal militar retirado y pensionistas en el Interior de la República. Cuando el pago sea local únicamente podrá ser efectuado a través de la Subdirección de Tesorería, dependiente de la Dirección de Finanzas del ISSFAM.

#### **Documentación requerida.**

Solicitud del Interesado.

Copia certificada del acta de defunción del extinto.

Credencial del extinto (original o copia fotostática).

Original de la factura de gastos de sepelio a nombre del solicitante.

Talón o comprobante del último pago del extinto.

Identificación del solicitante a satisfacción de la Dirección de Control y Pagos.

La Unidad de Información y Orientación le indicará en cada caso, cuales son los documentos necesarios.

No se admiten documentos con borrones, alterados, sin firma, sin fecha o sin sellos.

Es importante que el solicitante proporcione domicilio completo, especificando calle, número, colonia, delegación o municipio, estado, código postal y teléfono en caso de tenerlo.

#### **3.3.5. AYUDA PARA GASTOS DE SEPELIO**

El Sepelio es la parte básica de esta prestación por este hecho es de mencionar que es el mismo, para un entendimiento de esta prestación del fuero militar.

“**SEPELIO.** Acción de enterrar un cadáver con ceremonial religioso o civil.”<sup>56</sup>

Esta prestación tiene por objeto, otorgar una ayuda para solventar los gastos de sepelio en caso de defunción del cónyuge, del padre, de la madre o de algún hijo.

El importe para los Generales, Jefes y Oficiales será el equivalente a 15 días de sus haberes o haberes de retiro y para el personal de tropa será el equivalente a un mes de haberes o haberes de retiro.

#### **Documentación requerida.**

---

<sup>56</sup> GRAN DICCIONARIO ENCICLOPEDICO SALVAT Ilustrado en color. Salvat Editores. México. DF. 1997 p.1242.

Acta de defunción.

Factura de los gastos de inhumación expedida por la agencia funeraria a nombre del solicitante (original).

Credencial de retirado del extinto militar.

Talón de pago.

No se admiten documentos con borrones, alterados, sin firma, sin fecha o sin sellos.

### 3.3.6. FONDO DE TRABAJO

Con la finalidad de comprender esta prestación de el ISSFAM es necesario en mencionar la definición de que es un “fondo” para que durante el desarrollo de esta parte del presente capítulo no aparezca alguna sombra en el mismo tema.

“**FONDO.** Caudal o conjunto de bienes de que puede disponer alguien. Institución creada con las aportaciones voluntarias de sus socios para realizar inversiones cuyos beneficios permitan complementar en el futuro las pensiones de la seguridad social.”<sup>57</sup>

El Fondo de Trabajo está constituido con las aportaciones que hace el Gobierno Federal a favor de los elementos de tropa, clases y marinería.

Este fondo se constituye a partir de la fecha en que causaron alta en las Fuerzas Armadas o que hayan sido reenganchados, hasta que obtengan licencia ilimitada, quede separado del activo o ascienda a oficial.

Este fondo de trabajo es administrado por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito (BANJERCITO, S.N.C.); conforme a las disposiciones establecidas en su propia Ley Orgánica.

BANJERCITO con cargo a las utilidades del Fondo de Trabajo, cubre mensualmente al ISSFAM el 25% de las primas del Seguro de Vida Militar obligatorio, del personal tropa y el 75% restante lo cubrirá el Gobierno Federal.

Pueden disponer de este fondo:

Cuando el militar obtenga Licencia Ilimitada.

Al ascender a la jerarquía de Oficial.

O bien, que causen baja del servicio activo.

Al fallecer el titular, solo lo podrá cobrar la persona o personas por él designadas previamente en la hoja de trabajo.

A falta de designación de beneficiarios expresa, lo cobrarán sus familiares en el siguiente orden de preferencia:

---

<sup>57</sup> Ibidem. P. 626.



Cónyuge o en su defecto la concubina con la que haya hecho vida marital los cinco años anteriores a su muerte o,  
Los hijos por partes iguales o,  
Los padres del militar.

### **3.3.7. FONDO DE AHORRO**

Fondo de Ahorro es el que se constituye con las aportaciones hechas por los Generales, Jefes y Oficiales, así como sus equivalentes en la Armada, cuando se encuentran en el activo.

Estas aportaciones consisten en una cuota fija equivalente a un **5% de sus haberes**, más una aportación igual que otorga el Gobierno Federal. Son administradas por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. y de conformidad con su propia Ley Orgánica.

#### **Pueden disponer de este fondo:**

Cada seis años, a partir de la fecha de su primera aportación.

O bien, la totalidad del mismo, en el momento de su separación del servicio activo y alta como retirados o de la fecha en que se le haya otorgado licencia ilimitada.

Al fallecimiento del titular de este beneficio el derecho pasará a las personas por él designadas en la hoja de trabajo, a falta de designación expresa podrán cobrar sus familiares, en el siguiente orden de preferencia:

Cónyuge o en su defecto la concubina con la que haya hecho vida marital los cinco años anteriores a su muerte o,  
Los hijos por partes iguales o,  
Los padres del Militar.

### **3.3.8. SEGURO DE VIDA MILITAR**

El “seguro” es definido de igual forma en el marco normativo militar, como en área civil, por esto es necesario el mencionar cual es la definición aplicable en ambos casos.

“**SEGURO**. Contrato por el cual una de las partes se obliga, mediante la retribución de la otra a pagar cierta cantidad en caso de riesgo o daño.”<sup>58</sup>

Es la prestación que tiene por objeto proporcionar una ayuda pecuniaria a los beneficiarios designados libremente por el militar cuando fallece, cualesquiera que sean las causas de la muerte.

La suma asegurada para los militares en situación de retiro, es el equivalente a 40 meses del haber de retiro que estén percibiendo en el momento del fallecimiento, misma que se cubre directamente a los beneficiarios designados.

---

<sup>58</sup> Ibidem. p. 1242

Los familiares designados como beneficiarios de los militares que fallezcan en el activo, recibirán el equivalente a 40 meses del haber y sobre haber que estén percibiendo al momento del fallecimiento.

**(FALLECIMIENTO EN EL ACTIVO O EN RETIRO CON COMPENSACIÓN Y EN RETIRO CON HABER DE RETIRO.)**

El Seguro de Vida Militar (SEVIMI) es una cantidad que el ISSFAM pagará por concepto de suma asegurada y es el equivalente a 40 meses de haberes y sobre haberes para las Fuerzas Armadas en la República Mexicana, o del sueldo de Servidor Público autorizado conforme a los tabuladores correspondientes, que los Militares se encuentren disfrutando.

Están considerados como integrantes de la colectividad asegurada:

**MILITARES EN ACTIVO** los cuales:

Nuevamente es indispensable definir algún concepto para el entendimiento de esta prestación, al ser un seguro el cual se da por la muerte de un militar a sus deudos es de mencionar que es un militar.

“**MILITAR.** De la milicia, el ejercito o la guerra, por contraposición a civil.”<sup>59</sup>

En activo implica que el militar se encuentra en estado de servicio, en sentido opuesto que no se encuentra en retiro o en inutilidad, la inutilidad es el estado de incapacidad en el fuero militar.

Si fallecen, se cubre a sus beneficiarios la suma asegurada.

Si pasan a retiro por inutilidad en primera ó segunda categoría en actos del servicio o a consecuencia de ellos, se cubre al Militar asegurado o a su representante legal la suma asegurada.

**MILITARES EN RETIRO** con haber de retiro. A su fallecimiento se les cubre la suma asegurada a sus beneficiarios.

**ESTUDIANTES EN PLANTELES MILITARES sin percibir haberes.** Al fallecer o contraer inutilidad en primera o segunda categoría en actos del servicio o a consecuencia de ellos, se les cubre el equivalente a 40 meses de haberes y sobre haberes mínimos vigentes de un sargento 1/o. en activo o su equivalente en la Armada, si es fallecimiento a sus beneficiarios, o al Militar asegurado o a sus representantes legales en caso de la inutilidad citada.

**SOLDADOS DEL SMN** encuadrados en Unidades de las Fuerzas Armadas adscritas a Mandos Territoriales, y **EL PERSONAL DE DEFENSAS RURALES.** Se les cubre 40 meses de haberes y sobre

---

<sup>59</sup> Ibidem. p. 1219.

haberes correspondientes a los de un soldado o marinero en activo, en casos de fallecimiento a sus beneficiarios y en casos de inutilidad en primera o segunda categoría en actos del servicio o a consecuencia de ellos, al Militar asegurado o a su representante legal.

El concepto que se necesita especificar para una mayor visión de la prestación que se analiza es la de soldado, por ser estos a quien se aplica dicha prestación.

“**SOLDADO.** El que sirve en la milicia, militar sin graduación.”<sup>60</sup>

Otra definición indispensable para clarificar el panorama de las prestaciones del ISSFAM es lógicamente la referente a la del ejército.

“**EJERCITO.** (Del latín exercitus, ejército.) Es el agrupamiento considerable o la totalidad de grandes contingentes de hombres armados, adiestrados y disciplinados para la guerra terrestre bajo un solo mando, así como el acoplo del material bélico correspondiente y que prestan servicio de carácter público y permanente a la Nación-Estado a la cual pertenecen, como la garantía suprema de su existencia y del desarrollo de sus instituciones públicas y privadas; sus miembros están sujetos al fuero de guerra.”<sup>61</sup>

### **3.3.9. RÉGIMEN POTESTATIVO DEL SEVIMI.**

Quienes a partir del 18 Ago. 96 se encuentren con LICENCIA ILIMITADA, CON LICENCIA ESPECIAL ó PASEN A SITUACION DE RETIRO CON COMPENSACIÓN, pueden solicitar por escrito dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que pasen a esas situaciones, el acogimiento al RÉGIMEN POTESTATIVO DEL SEVIMI, para lo que deberán de cubrir dentro de los primeros cinco días de cada mes, una prima equivalente al 1.8% del haber o sobre haber vigente en la República Mexicana actualizado de su grado.

Quienes antes del 18 de agosto de 1996 estaban con Licencia Ilimitada o en Retiro con Compensación y hayan estado acogidos al anterior esquema del SEVIMI, podrán optar por:

Continuar pagando la prima anual de \$0.30 con derecho a \$7,500.00 como suma asegurada.

Solicitar el acogimiento al nuevo esquema del SEVIMI, aportando como prima el 1.8% del haber y sobre haber mínimo vigente actualizado de su grado.

No se consideran en el nuevo esquema del SEVIMI quienes no hayan estado acogidos al anterior SEVIMI.

---

<sup>60</sup> Ibidem. p. 1268.

<sup>61</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, **DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO**, Décimo Primera Edición, ED. Porrúa. México 1998. Tomo II. p. 1238

### **Documentación requerida.**

Orden de baja del activo por defunción.

Orden de baja del activo por inutilidad en 1/a. ó 2/a. categoría, en o a consecuencia de actos del servicio.

Copia certificada del acta de defunción.

Certificado de percepciones o deducciones.

Fotostática certificada del CURP.

Identificación de beneficiarios.

Identificación del representante legal.

Certificado de Servicios expedido por la Secretaría que corresponda.

Copia del recibo de pago de prima del Seguro Potestativo.

Copia del talón del último haber de retiro que cobró el extinto.

La Unidad de Información y Orientación le indicará en cada caso, cuales son los documentos necesarios.

No se admiten documentos con borrones, alterados, sin firma, sin fecha o sin sellos.

Es importante que los solicitantes proporcionen su domicilio completo, especificando calle, número, colonia, delegación, municipio, estado, código postal y teléfono en caso de tenerlo.

### **3.3.10. VENTA Y ARRENDAMIENTO DE CASAS HABITACIÓN**

Otro desglose que se realizara en la presente prestación es la concerniente a la de “venta” y “arrendamiento” para concebir este derecho de los miembros del ejército.

“**VENTA.** Contrato por el que se transfiere a otro, por un precio convenido, algo que uno posee.”<sup>62</sup>

“**ARRENDAMIENTO.** Contrato por el que una persona sede el uso o el goce de una cosa u obra, o la prestación de un servicio a otra a cambio de que ésta se obligue a pagarle un precio.”<sup>63</sup>

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en apego a la Ley que lo rige y consciente de las necesidades de que el personal militar disponga de una vivienda en renta digna para él y su familia, cuenta actualmente con un patrimonio de 10,604 viviendas para renta, distribuidas en 200 unidades habitacionales que brindan servicio a la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina.

#### **3.3.10.1. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

Esta prestación requiere de un concepto previo de su análisis, este se refiere al de préstamo.

---

<sup>62</sup> **GRAN DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO SALVAT** Ilustrado en color. Salvat Editores. México. DF. 1997 p. 1399.

<sup>63</sup> Ibidem. p. 116.

“**PRESTAMOS.** Contrato en que una persona entrega a otra un valor de uso, título o dinero.”<sup>64</sup>

A fin de atender las necesidades de habitación familiar del militar el Instituto administra el Fondo de la Vivienda Militar el cual se forma con las aportaciones del 5% de los haberes del personal militar en activo de la Secretaría de la Defensa Nacional y de Marina.

Por lo anterior la cantidad de créditos y el monto de los mismos dependerá de los recursos existentes en el fondo que pertenecen al personal del activo y el Instituto solo los administra.

Adicionalmente al monto del crédito en todos los casos, se autoriza un incremento del 10% para gastos de escrituración, en el concepto de que cualquier gasto que exceda del 10% será cubierto por el interesado.

### **3.3.10.2. HOTELES EN TRÁNSITO**

De este derecho que tienen las Fuerzas Armadas Nacionales, es de mencionar el concepto de hotel para ser tomado en cuenta en la evolución del análisis de la prestación en cuestión.

“**HOTEL.** Establecimiento de hostelería que puede alojar mas o menos cómodamente a un numero generalmente no escaso de huéspedes o viajeros.”<sup>65</sup>

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, pone a disposición de los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México, en servicio activo y en situación de retiro el Hotel Fiesta Inn, Mazatlán que construyó este Instituto para el esparcimiento y recreación de los militares y sus familias.

Los miembros de las Fuerzas Armadas gozarán de un descuento especial y preferencial del 50% sobre la tarifa que se marque al público, en lo que corresponda a hospedaje, para esto será necesario identificarse con la credencial que acredite ser miembro de las Fuerzas Armadas.

### **3.3.11. SERVICIO MÉDICO INTEGRAL SUBROGADO**

La atención médica quirúrgica a los militares con haber de retiro y a los familiares de los militares que perciban haberes y haber de retiro, se les proporcionará en forma gratuita como servicio subrogado, en los diferentes hospitales, enfermerías y escalones de sanidad militar y naval desplegados en todo el territorio nacional.

El servicio médico para los pensionistas queda sujeto a las siguientes bases:

---

<sup>64</sup> Ibidem. p. 1109.

<sup>65</sup> Ibidem. p. 738.

En el escrito en el que solicita el beneficio de pensión por muerte del militar, deberá expresar su deseo de que se le proporcione el servicio médico y su anuencia para que del importe de su pensión, se descuenta la cuota de recuperación correspondiente.

Esta misma manifestación podrá hacerla por separado antes de que venza el plazo de seis meses en que tiene derecho al servicio médico gratuito y de no hacerlo se entenderá que renuncia a esta prestación.

El servicio médico será por un plazo mínimo de dos años, transcurridos los cuales, sin que el pensionista renuncie a él, se entenderá prorrogado por tiempo indefinido y en el caso de que renuncie, no podrá ser readmitido.

### **3.3.12. OTRAS PRESTACIONES NO CONTEMPLADAS EN LA LEY DEL ISSFAM**

Independientemente de los beneficios y prestaciones ya mencionadas, a través del manejo sano buscando la optimización de los recursos financieros de este Instituto y con base a la preocupación de fortalecer la moral de los miembros de nuestras Fuerzas Armadas, se otorgan prestaciones que no están consideradas en la Ley del ISSFAM, tales como:

#### **3.3.12.1. SERVICIO MÉDICO SIN COSTO**

Al fallecimiento de un militar que perciba haberes o haberes de retiro, tendrán derecho al servicio médico sin costo por un lapso de seis meses, los que enseguida se indican:

El cónyuge o en su defecto la concubina con quien haga vida marital.  
Los hijos solteros menores de 18 años, los mayores de esta edad que estudien en planteles oficiales o incorporados con límite hasta de 25 años, y los hijos de cualquier edad inútiles total y permanentemente.  
Las hijas solteras.  
El padre y la madre.

#### **Sólo tendrán derecho a este servicio:**

El cónyuge de la mujer militar si está incapacitado total y permanentemente.  
El padre sólo cuando sea mayor de 55 años o se encuentre inutilizado total y permanentemente.  
La madre a cualquier edad.  
La concubina siempre que haya sido designada como tal ante el ISSFAM y ante las Secretarías de la Defensa Nacional o la de Marina.  
Los familiares cuando estén en situación de dependencia económica del militar.

#### **Documentación requerida.**

Copia certificada del Acta de Defunción del extinto militar.  
Certificado de último pago.

Copia del talón del último haber de retiro cobrado por el extinto.  
Comprobante de parentesco con el extinto.  
Credencial del extinto de afiliación al ISSFAM.  
Oficio de baja del activo por fallecimiento.  
Credencial de afiliación al ISSFAM del solicitante.

### **3.3.12.2. SERVICIO MÉDICO POR CUOTAS**

En la solicitud de beneficio por muerte del militar, los solicitantes deberán manifestar si desean el Servicio Médico por cuota e indicarán su anuencia para que de las pensiones a recibir, se descuenta la cuota de recuperación correspondiente. Este servicio se proporcionará por un plazo mínimo de dos años, transcurridos los cuales sin que el pensionista renuncie a él, se entenderá prorrogado por tiempo indefinido. El pensionista podrá renunciar en cualquier tiempo al servicio, pero en este caso, ya no podrá ser readmitido.

La solicitud de este servicio deberá hacerse antes de que venza el plazo de seis meses del Servicio Médico sin costo, de no hacerse así, se entenderá que se renuncia a dicha prestación, en la que podrán ser admitidos posteriormente.

El servicio médico por cuota es una prestación únicamente para pensionistas de militares fallecidos en activo o en retiro con haber de retiro.

#### **Documentación requerida.**

Dos fotocopias del último talón o comprobante de pago de la pensión.  
Dos fotocopias de la credencial (verde) con la que cobra la pensión.  
Dos fotografías del pensionista de frente, a color, tamaño infantil.  
La Unidad de Información y Orientación indicará en cada caso los documentos necesarios.

No se admiten documentos con borrones, alterados, sin firma, sin fecha y sin sellos.

Es importante que el solicitante proporcione domicilio completo especificando calle, número, colonia, delegación o municipio, estado, código postal y teléfono en caso de tenerlo.

### **3.3.12.3. AYUDA A MILITARES RETIRADOS**

Esta prestación tiene como finalidad, coadyuvar en el mejoramiento del nivel de vida de los militares retirados, proporcionándoles una remuneración acorde a su jerarquía y años de servicios.

Este beneficio se otorga a partir del 1o. de enero de 1998, a los militares que se encuentren en situación de retiro percibiendo haber de retiro y a los que a partir de esa fecha, sean colocados en dicha situación con derecho a percibir haber de retiro, cubriéndose mensualmente en

forma vitalicia, no siendo transferible a los deudos en caso de fallecimiento del militar, ni se computará para efectos del cálculo de la gratificación de fin de año, ni para otras percepciones o prestaciones accesorias que deriven del haber de retiro.

Para el cálculo del beneficio, se toma como base el haber de los militares en activo correspondiente a cada grado, de tal forma que los militares retirados, mensualmente perciban la cantidad que resulte de aplicarle el 60% al haber que les correspondió para efectos de retiro.

### **3.3.12.4. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO**

Es la prestación que tiene como finalidad, que el militar disponga de recursos económicos para satisfacer las necesidades que se le presenten al separarse del servicio activo y pasar a situación de retiro.

La suma asegurada es el equivalente que resulte de multiplicar, el haber y sobre haber mensual mínimo vigente a que tenga derecho el militar conforme a su jerarquía, por el factor que corresponda según los años de servicios efectivos prestados al momento de producirse la baja del activo y alta en situación de retiro, de acuerdo a la tabla siguiente:

<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>FACTOR (MESES)</b>	<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>FACTOR (MESES)</b>	<b>AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>FACTOR (MESES)</b>
<b>20</b>	<b>16</b>	<b>30</b>	<b>27</b>	<b>40</b>	<b>40</b>
<b>21</b>	<b>17</b>	<b>31</b>	<b>28</b>	<b>41</b>	<b>41</b>
<b>22</b>	<b>18</b>	<b>32</b>	<b>29</b>	<b>42</b>	<b>42</b>
<b>23</b>	<b>19</b>	<b>33</b>	<b>30</b>	<b>43</b>	<b>43</b>
<b>24</b>	<b>20</b>	<b>34</b>	<b>31</b>	<b>44</b>	<b>44</b>
<b>25</b>	<b>21</b>	<b>35</b>	<b>32</b>	<b>45</b>	<b>45</b>
<b>26</b>	<b>22</b>	<b>36</b>	<b>34</b>	<b>46</b>	<b>46</b>
<b>27</b>	<b>23</b>	<b>37</b>	<b>35</b>	<b>47</b>	<b>47</b>
<b>28</b>	<b>24</b>	<b>38</b>	<b>36</b>	<b>48</b>	<b>48</b>
<b>29</b>	<b>25</b>	<b>39</b>	<b>37</b>	<b>49</b>	<b>49</b>
				<b>50 o más</b>	<b>50</b>

Para tener derecho al beneficio todos los militares en el activo y de acuerdo a su jerarquía, aportan mensualmente por concepto de prima, el 2% de los haberes y sobre haberes mínimos vigentes y si el militar causa baja del activo sin tener derecho al Seguro Colectivo de Retiro, se hace la devolución de sus aportaciones más un 20%.

#### **Beneficiarios:**

Los militares que soliciten su retiro y hayan cumplido 20 o más años de servicios efectivos prestados.

Los militares que hayan cumplido la edad límite en el grado que ostente, pasen a situación de retiro y hayan cumplido 20 o más años de servicios efectivos prestados.



Los militares que se inutilicen en actos fuera de servicio, en primera o segunda categoría, y hayan cumplido 20 o más años de servicios efectivos prestados.

Los militares que se inutilicen en actos dentro del servicio o como consecuencia de ellos, en primera o segunda categoría, sin tomar en cuenta los años de servicios efectivos prestados, recibirán el importe correspondiente a 50 meses de haber y sobre haber mensual mínimo vigente, conforme a su jerarquía.

**Documentación requerida**

Orden de baja del activo indicando la causal.

Copia certificada del acta de defunción.

Certificado de servicios expedido por la respectiva Secretaría.

Fotocopia de la identificación del militar.

Identificación de beneficiarios y en su caso, del representante legal.

Certificado de último pago.

Comprobante de pago de la prima según corresponda.

**3.3.12.5. DEVOLUCIÓN DE LAS APORTACIONES DEL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO.**

Cuando los militares no reúnen los requisitos para que se les otorgue el SEGURO COLECTIVO DE RETIRO (SECORE), al causar baja de las Fuerzas Armadas se les hace la devolución de las aportaciones que hubiere efectuado desde la entrada en vigor del Acuerdo relativo.

**La mencionada devolución se efectúa de la siguiente forma:**

Devolución de aportaciones más un 20% de lo aportado a los militares que;

Causen baja definitiva de las Fuerzas Armadas por haberla solicitado.

Causen baja por haber cumplido su contrato de servicios.

Se les conceda licencia ilimitada y con derecho a compensación al separarse del activo.

Militares que se inutilicen en actos fuera del servicio en 1/a. ó 2/a. categoría y que NO HAYAN CUMPLIDO 20 años de servicios.

Beneficiarios de militares que fallezcan en actos fuera del servicio y que NO HAYAN CUMPLIDO 20 años de servicio.

Únicamente devolución de las cantidades que por concepto de aportaciones hubieren realizado, sin importar el tiempo de servicios.

**Documentación requerida:**

Orden de baja del activo indicando el motivo.

Orden de baja por defunción.

Certificado de Servicios.

Fotostática de la identificación del solicitante.

Cuando corresponda, comprobante de aportaciones según lo indique el área responsable del trámite.

### **3.3.12.6. DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES AL FONDO DE LA VIVIENDA MILITAR.**

Este fondo se integra con una aportación del Gobierno Federal del 5% mensual sobre los haberes, asignaciones de Técnico, especiales y de vuelo, del personal en activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas, el cual tiene como finalidad atender las necesidades de habitación familiar del militar.

Los depósitos constituidos en el Fondo de la Vivienda Militar a favor de los Militares en el Activo, no generan intereses y están exentos de impuestos, así mismo los Militares pueden disponer de este fondo:  
Al causar baja del activo y pasar a situación de retiro.  
Al causar baja del activo por haberla solicitado o por obtener licencia ilimitada.  
En caso de muerte del militar, la entrega del fondo se hará a los beneficiarios designados.

El Fondo de la Vivienda Militar (FOVIMI), tiene la finalidad de atender las necesidades de habitación familiar del militar.

Se integra con una aportación federal del 5% mensual sobre los haberes, asignaciones de técnico, especial y vuelo, del personal en el activo de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

### **3.3.12.7. BECAS**

Es la prestación que tiene por objeto coadyuvar con la economía familiar para la formación técnica y profesional de los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas.

El programa de BECAS-ISSFAM, se aplica en cada ciclo escolar durante los meses de Septiembre a Junio, con un importe de: \$ 200.00 mensuales, cuyo monto es susceptible de variar de acuerdo con los recursos presupuestales de que se disponga, para el presente ciclo escolar se tiene previsto otorgar 1120 becas.

### **3.3.12.8. RADICACIONES DE PAGO**

Para cubrir el pago de los Haberes de Retiro y Pensiones, se cuenta con el apoyo de 66 UU.EE.PP. del Ejército y 7 de la Armada de México, Banjercito Matriz y 24 sucursales foráneas y para el personal radicado en el extranjero, el Instituto cuenta con el apoyo de 4 Embajadas y 17 Consulados.

Para cubrir los pagos relativos a las prestaciones del Seguro de Vida Militar, Seguro Colectivo de Retiro, Devolución del Fondo de la Vivienda Militar, Pagas de Defunción y Ayuda para Gastos de Sepelio a

los beneficiarios foráneos, se cuenta con el apoyo de los Delegados Foráneos de Seguridad Social Militar en cada una de las Regiones y Zonas Militares y Navales.

## **CAPITULO 4. PROBLEMÁTICA SOCIAL DE LAS PENSIONES EN MÉXICO**

### **4.1. ASPECTO SOCIOLOGICO**

La Sociología es la ciencia que estudia el desarrollo, la estructura y la función de la sociedad, a su vez, analiza los procesos sociales, así como los fenómenos o factores que intervienen en la constante evolución del grupo humano denominado sociedad, este conjunto de seres para su supervivencia y la obtención de satisfactores han desarrollado y creado el trabajo, ya sea físico, intelectual o de ambos géneros; durante el desempeño de esta actividad el individuo sufre un desgaste normal y natural del que se deriva la disminución de sus funciones volviendo difícil o imposible la realización de su actividad laboral, en dicha etapa de la vida es indispensable contar con una pensión.

La situación que se vive con el déficit del Sistema Pensionario es derivado de diversos factores, es decir, es multifactorial; además genera otra serie de problemas en el Sector Salud, que afectan a la sociedad en general, como lo es la Salud Pública por ello, es de competencia de la Sociología estudiar y analizar dicho problema por las consecuencias que acarrea la problemática de las pensiones en México, esto con la finalidad de identificar los factores problemáticos y, proponer soluciones de corto y largo plazo.

Durante el desarrollo de la presente tesis hemos analizado de manera independiente a los Institutos de Seguridad Social, ello con el fin de clarificar y vislumbrar sus diferencias sustanciales, así como las similitudes existentes entre los mismos, por ende es claro el panorama general de dichos Institutos, lo que es aún opaco es el aspecto social, la columna vertebral de esta investigación.

La mala situación financiera de los sistemas pensionarios analizados, es causada por diversos factores, por dicha variedad de factores que los múltiples intentos de remediar tal problema apremiante han resultado ineficaces, ya que sólo abordan una parte del problema y, resultan ser sólo remiendos carentes de posibilidades de mejorar la actual situación, a lo que se necesita una configuración nueva, es decir, deben aplicarse varias medidas correctivas estructurales, algunas de corto plazo y otras que al paso del tiempo reditúen en bienestar financiero en los Institutos. Es de mencionarse (más detallado en la parte de conclusiones), que debería ser promovida una campaña encaminada al cambio de mentalidad de los derechohabientes y de los funcionarios que laboran en los Institutos, esta campaña deberá tomar como base la actual situación, además de las posibles consecuencias que en un futuro desembocará el seguir en ese rumbo.

El problema que actualmente sufren el IMSS e ISSSTE no es exclusivo de los derechohabientes, en lo que a sus repercusiones compete, sino de todos los mexicanos por que esta mala situación financiera originada desde la creación de los multicitados Institutos, por los malos cimientos sobre los cuales se edificaron (cimientos jurídicos y principios rectores), además de la nula previsión futura de estos, por ello en lugar de ser frenada tal situación o aminorada, a contrario sensu, se está incrementando al paso del tiempo

acarreando lo que en algún momento habrá que afrontar, esto es, la caída o quebranto del sistema de seguridad social y pensiones a nivel nacional.

La situación financiera que desembocó en la insostenible deuda de los Institutos es tal que el monto que ambos Institutos tienen como carga, no se cubre con el presupuesto que anualmente se destina en el presupuesto para cada uno de ellos, ni siquiera con la venta física de los edificios y centros de atención médica, ya sean clínicas u hospitales; la cantidad que se debería cubrir para sanearlos es el equivalente al PIB de un año o el doble del FOBAPROA, es decir el rescate bancario no bastaría para salvar financieramente a los Institutos.

Además, en el supuesto de que se llegase a tomar la determinación de cubrir el déficit completo en ambos Institutos, que no sería tarea fácil por la reducción de rubros en el presupuesto anual, además de la disminución de montos que sufrirían en su presupuesto diversas dependencias, y posiblemente algunas partidas creadas por excedentes petroleros tendrían que ser destinadas a liquidar este fenómeno financiero, pero al paso del tiempo este déficit volvería a surgir e incrementarse paulatinamente hasta alcanzar su dimensión actual, esto es por que sino se cura o sanean todos los factores que han creado el endeudamiento existente, volverá a surgir el problema al correr del tiempo, cabe aquí la analogía de que si no se ataca el problema de raíz, éste germinará, surgirá de nuevo, por ende será inútil intentarlo sin solucionar las verdaderas causas del problema.

Esta caída del sistema nacional de pensiones no solo afectaría de forma directa a millones de personas por ser su principal ingreso o un apoyo a su economía, sino a sus familias por la falta de percepción de un monto mensual que de alguna forma contribuye al sostenimiento de su hogar, que en suma de los muchas economías afectadas generan inestabilidad económica en el país, misma que origina un clima político de incertidumbre que se reflejaría en un discurso político insustancial e infértil, por que se basaría únicamente en la búsqueda de culpables y no en la de soluciones viables.

Esto implica que, el hecho de que un pensionado deje de percibir el monto mensual al que tiene derecho por el tiempo laborado previamente, no es un hecho aislado, sino que es el origen de otros fenómenos sociales-económicos, que en suma de los millones de pensionados que no percibirían esta cantidad, causarían una situación que debería considerarse problema de seguridad nacional y prioritario en la agenda política, pero se cree que con el hecho de ignorarlo desaparecerá, siendo lo contrario: este se incrementará.

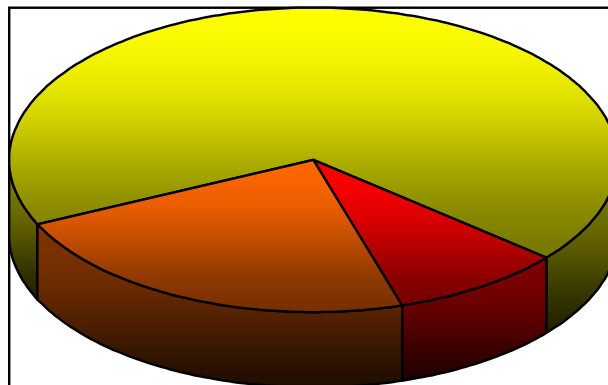
La afectación que sufra un individuo en su economía repercute tanto en su núcleo familiar como en la sociedad ocasionando el denominado efecto domino en la población en general.

Lo antes mencionado es, en virtud de que la economía individual de un pensionado se encuentra en una esfera económica, misma que se encuentra inmersa en otra, la cual es la economía de su familia, esta a su vez se encuentra como parte estructural de otra esfera económica más grande como

lo es la sociedad, en el entendido de que el sujeto denominado pensionado dejare de percibir el capital mensual que por derecho ya recibía, esto repercutirá en su economía como de forma inmediata lo hará en la de su familia, ya que este sujeto se volvería un gasto más, por lo que esta esfera denominada familia dejará de consumir o realizar ciertos gastos considerados no primordiales, posteriormente causará una falta de circulación de capitales, que aunado a la falta del mismo y en suma de todas las pensiones que no se llegaren a percibir crearía un efecto económico que ahora denominan desaceleración económica, que no es mas que una forma burda de llamar a una crisis económica.

El siguiente cuadro ejemplifica como se relacionan las economías, es decir, que la afectación de las economías individuales en suma afectarán en la economía nacional generando diversos problemas sociales, aún mayores sino se soluciona esta situación financiera, aunado a diversas medidas para evitar el futuro endeudamiento.

#### **AFECTACION DE ECONOMIAS**



En la actualidad sucede que en los temas de importancia nacional se cree que, con la promulgación o constante modificación de los ordenamientos legales se resuelven, además se jactan del número de leyes aprobadas sin reflexionar cuales se cumplen, por el hecho de que sólo realizan leyes ineficaces, por el nulo acatamiento de las mismas, siendo que sólo haciendo cumplir los ordenamientos legales ya existentes se llegaría a mejorar la situación social que impera. Por cierto en el tenor del tema, es de mencionar que son más de dos mil leyes federales las que nos rigen, estas leyes antes mencionadas y desconocidas en su mayoría solo sirven para engrosar el ego legislativo, siendo un gran numero de estas ineficaces por el desconocimiento de estas al común de la sociedad.

Este clima de inestabilidad económica y política nacional causara malestar a la sociedad en general en distintas formas, pero en lo que respecta

al punto de vista internacional sería visto como una crisis sin precedentes, que evidentemente produciría la salida de capitales extranjeros, es decir, de inversiones realizadas en nuestro país que son generadoras de fuentes de empleos, esto solo acrecentaría el problema ocasionado por los despidos masivos, que serán fuente de más pobreza e inseguridad por el alto índice de desempleo, estos supuestos solo son el enfoque de que todos los fenómenos sociales se encuentran entrelazados, es decir, que se relacionan de una u otra forma, y la inestabilidad que un factor social sufra desemboca en que los otros factores sufran una repercusión.

Por esto, los factores sociales no deben verse o analizarse de forma aislada, sino como en parte de un todo que interactúan entre si; es por ello que es indispensable analizar la interrelación existente de dichos factores y los distintos fenómenos que pueden generar la presente problemática, en otras palabras, la serie de hechos que este fenómeno acarrea para llegar a ser un problema social, así como el estado actual y proponer soluciones o realizar comentarios al respecto.

Existen dos enfoques de ver a un sociólogo, la conservadora o clásica que ve al estudioso de los factores sociales como simples analistas y observadores de los fenómenos sociales que, mediante un procedimiento de investigación recopilan datos, y al concluir vierten sus conocimientos recopilados en un trabajo o ensayo con el cual otros individuos deben buscar las soluciones que les sean de su preferencia, este tipo de enfoque solo marcan las propuestas de soluciones que aporta el sociólogo como simples “comentarios”, lo cual en ciertos casos desestima sus opiniones que podrían ser base para las acciones que resuelvan el fenómeno estudiado.

El otro enfoque que es la contemporánea o radical es la que ve al sociólogo no solo como un estudioso de los diversos factores sociales, sino como un ente que no solo analiza el problema, sino propone soluciones y si tiene posibilidades de ayudar a su resolución lo hace; además de que los antes llamados “comentarios” son considerados en esta vertiente como verdaderas “propuestas” de solución de problemas sociales.

La actual situación financiera de los Institutos de Seguridad Social: IMSS e ISSSTE son apremiantes por el hecho de que el mismo fenómeno acarrea una serie de factores, como el hecho de que su servicio médico sean muy deficientes, provocando un problema de Salud General.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud define a la salud como *“un estado de completo bienestar físico mental y social, y no simplemente la ausencia de afecciones y enfermedades”*<sup>66</sup>

#### **4.2 ESTADO ACTUAL EN MEXICO (DIAGNÓSTICO)**

Lo social va ligado a lo jurídico de diversas formas, desde el hecho de que lo jurídico debe estar basado en la realidad social existente, regulando las

---

<sup>66</sup> www. oms.com.

situaciones que se le presenten o se susciten en el momento imperante, por ende es un punto primordial de cualquier marco normativo el estar actualizado y creado con la técnica jurídica legislativa correcta, además de ser debidamente divulgada para su conocimiento general, para así lograr su acatamiento, y por consiguiente que el mismo ordenamiento sea efectivo, no solo quedarse en el papel como ley ineficaz por el nulo acatamiento que tuviera.

Para una comprensión más profunda del tema que se aborda, es prioritario el saber la cantidad de derechohabientes, que cada Instituto cuenta, entendiendo por derechohabientes a las distintas clases de los mismos, no sólo a los pensionados, esto con la finalidad de conocer la magnitud del dilema, en este entendido la siguiente estadística ilustra claramente lo antes planteado:

#### Población derechohabiente según institución, 1991-2002

Año	Población derechohabiente						
	Total	IMSS	ISSSTE	PEMEX	SDN	SM	Servicios Estatales
1991	48 716 530	38 953 374	8 506 748	776 494	326 968	152 946	ND
1993	48 134 828	36 737 601	8 919 041	792 724	618 110	143 855	923 497
1995	45 723 840	34 323 844	9 246 265	518 552	315 550	216 310	1 103 319
1997	51 433 645	39 461 964	9 472 042	597 078	456 683	183 972	1 261 906
1999	57 033 072	44 557 157	9 896 695	603 879	489 477	232 528	1 253 336
2001	58 929 440	45 872 403	10 236 523	664 938	510 784	213 275	1 431 517
2002	59 294 671	46 198 689	10 303 539	676 245	535 734	207 777	1 372 687
ND No disponible.							

67

En la posterior grafica es visible que en la última fila de estadística del IMSS, cuenta con un mayor número de derechohabientes, en comparación con los otros Institutos de Seguridad Social, es decir, más de cincuenta y nueve millones de derechohabientes en total. De la suma de todos los Institutos el IMSS cuenta con poco más de cuarenta y seis millones de derechohabientes, esto deja al mencionado Instituto con un porcentaje superior al de 70% de la población derechohabiente a nivel nacional y con menos del 30% restante dividido entre cinco Sistemas o Institutos más, lo cual es una clara desventaja aunado a otras que adolece el IMSS.

#### Población derechohabiente según institución 2002

Año	Población derechohabiente						
	Total	IMSS	ISSSTE	PEMEX	SDN	SM	Servicios Estatales
2002	59 294 671	46 198 689	10 303 539	676 245	535 734	207 777	1 372 687

68

En la estadística previa es claro contemplar la abismal diferencia

<sup>67</sup> www.inegi.gob.mx

<sup>68</sup> www.inegi.gob.mx



existente entre los institutos, IMSS, ISSSTE e ISSFAM, para uso estadístico y por que el mismo Instituto ISSFAM abarca a ambas Secretarías, es decir, a la Secretaría de la Defensa Nacional (SDN), y a la Secretaría de Marina (SM), la primera contempla al Ejército y la Fuerza Aérea, y la segunda única y exclusivamente a la Fuerza Naval.

Del total de casi sesenta millones de derechohabientes (suma de todas las Instituciones encargadas de Seguridad Social en México, de los ordenes Federal u Estatal), el Instituto Mexicano del Seguro Social abarca poco más de cuarenta y seis Millones, dejando en términos porcentuales con poco más del 70%, de los mismos derechohabientes, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, con una población ligeramente mayor a los diez millones, lo que lo ubica como la segunda en grado de importancia a nivel nacional, pero el mencionado Instituto solo cuenta con poco mas del 6% en situación porcentual.

A su vez, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, cuenta con una población mucho menor a cualquiera de los antes mencionados, ubicándolo en el cuarto lugar de importancia en cuanto a derechohabientes se refiere, por debajo de los servicios estatales, esto en virtud de que el ISSFAM no llega al millón de derechohabientes, en términos de porcentaje es menos del 1%, al igual que los servicios estatales que, por décimas en porcentaje le arrebatara el tercer escalafón, en la clasificación de importancia en Sistemas de Seguridad Social.

Pero lo antes mencionado, no aminora su labor y desempeño que ha logrado el ISSFAM en Seguridad Social y Sistema de Pensiones, por su sano funcionamiento económico y administrativo, además de ser superior en la prontitud de sus trámites de prestaciones económicas, demostrando que si es posible tener un Instituto de Seguridad Social que cuente con Pensiones que realmente funcionen y no genere déficit financiero.

El dato que se desprende de esto, es que la variación de derechohabientes es otro factor que determina el grado de complejidad del problema, así como el de su solución o de las medidas que tengan que tomarse para sanear el sistema pensionario nacional.

Otro aspecto fundamental es que el IMSS, independientemente de los derechohabientes antes contemplados cuenta con otro tipo de grupos de asegurados, que hace más difícil la situación para el mencionado Instituto en lo referente a la solución de su problema financiero. Por la diversificación de su Sistema Pensionario, además, de la serie de prestaciones que otorga a sus derechohabientes.

**Otros grupos de asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social**

(Personas) Periodo	Total	Seguro facultativo ind., col. e IMSS	Estudiantes	Trabajadores independientes	Continuación voluntaria	Seguro de salud para la familia
1997	1 962 134	200 961	1 514 830	1 752	224 420	20 171

1998	2 110 611	160 877	1 653 059	6 229	101 339	189 107
1999	2 359 907	141 861	1 909 949	7 529	99 430	201 138
2000	2 517 964	132 268	2 082 960	10 263	87 470	205 003
2001	2 768 304	137 787	2 338 929	11 507	80 750	199 331
2002	3 103 398	126 137	2 558 449	11 560	70 256	336 996
2003	3 427 240	124 371	2 860 855	12 103	65 377	364 534
2004	3 706 613	118 170	3 149 928	13 213	61 530	363 772

#### 2004

Enero	3 458 221	124 196	2 893 755	12 008	65 309	362 953
Febrero	3 492 584	124 869	2 925 224	12 167	64 788	365 536
Marzo	3 509 223	119 533	2 944 381	12 223	64 020	369 066
Abril	3 503 437	119 446	2 937 656	12 223	63 416	370 696
Mayo	3 492 267	118 826	2 924 876	12 378	62 966	373 221
Junio	3 483 395	119 921	2 915 214	12 347	62 363	373 550
Julio	3 473 906	120 052	2 904 940	12 560	62 291	374 063
Agosto	3 468 478	120 660	2 898 262	12 747	62 122	374 687
Septiembre	3 438 406	117 112	2 870 321	12 763	61 764	376 446
Octubre	3 572 496	116 733	3 013 598	12 976	61 550	367 639
Noviembre	3 682 215	117 416	3 124 321	13 014	61 275	366 189
Diciembre	3 706 613	118 170	3 149 928	13 213	61 530	363 772

#### 2005

Enero	3 729 105	117 544	3 173 260	13 093	61 834	363 374
Febrero	3 730 922	117 329	3 173 240	13 252	61 025	366 076
Marzo	3 714 974	119 172	3 154 618	12 980	61 029	367 175
Abril	3 694 265	116 496	3 138 948	13 541	60 934	364 346
Mayo	3 670 937	113 647	3 117 794	13 588	60 891	365 017
Junio	3 635 106	114 939	3 080 145	13 648	60 942	365 432

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social. Informe Mensual de Población Derechohabiente.

Del conjunto de estadísticas presentadas anteriormente se desprende diversos datos interesantes sobre el problema que nos atañe, como es desde el hecho que el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con una serie de grupos independientemente de los antes analizados, lo cual diversifica aún más su Sistema de Pensiones, estos grupos son clasificados en:

**SEGURO FACULTATIVO INDIVIDUAL O COLECTIVO.  
ESTUDIANTES.  
TRABAJADORES INDEPENDIENTES.  
CONTINUACION VOLUNTARIA.  
SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA.**

En relación con la serie de estadísticas presentadas, es destacable mencionar la tendencia al incremento, que es de trescientos a doscientos mil derechohabientes de este tipo al año; en el periodo que corresponde de 1997 al 2004 se reflejó esta tendencia, en lo que toca al presente año este hecho del incremento estuvo presente, logrando en febrero el más alto índice en casi diez años alcanzando más de tres millones setecientos treinta mil derechohabientes, pero esta tendencia no duró en el entendido de que los meses posteriores hubo una disminución significativa de más de veinte a treinta mil.

También es de destacarse que la diferencia proporcional entre Institutos, como el IMSS e ISSSTE es de casi una quinta parte, este último en relación con el primero, en otras palabras en cuanto al IMSS que cuenta con poco más de 46 millones de derechohabientes, el ISSSTE cuenta con poco más de 10 Millones, habrá quien considere estas cifras poco trascendentes, en el dilema financiero del Sistema de Seguridad Social Nacional, del cual depende el Sistema Pensionario, que analizamos pero a contrario sensu, es importante por que los multicitados Institutos cuentan con casi la misma Infraestructura pero con una diferencia abismal de derechohabientes, como lo demuestra los siguientes datos:

**Recursos humanos y materiales seleccionados según institución de seguridad social 2002**

(Por 100 mil derechohabientes)	IMSS	ISSSTE	PEMEX	SDN	SM	Estatad
<b>Tipo de recurso</b>						
<b>2002</b>						
<b><u>Recursos humanos</u></b>						
<b>Médicos</b>						
<b>Generales</b>	<u>32.6</u>	<u>36.8</u>	136.9	<u>82.9</u>	<u>92.4</u>	71.5
<b>Especialistas</b>	<u>37.4</u>	<u>75.6</u>	178.0	<u>88.5</u>	<u>218.0</u>	100.9
<b>Enfermeras</b>	<u>174.3</u>	<u>193.0</u>	397.0	<u>445.7</u>	<u>509.7</u>	187.4
<b><u>Recursos materiales</u></b>						
<b>Consultorios</b>	<u>28.8</u>	<u>52.7</u>	227.4	<u>250.7</u>	<u>192.0</u>	86.3
<b>Generales</b>	<u>14.2</u>	<u>23.9</u>	91.5	<u>67.4</u>	<u>86.6</u>	33.5

<sup>69</sup> www.inegi.gob.mx

Especializados	8.3	15.3	109.9	79.0	85.7	33.9
Camas censables	63.0	65.8	141.7	779.1	379.3	85.0
Quirófanos	2.2	2.8	7.4	17.5	18.3	4.7

70

Lo antes expuesto deja algunas incertidumbres, como el hecho de que a pesar de contar casi con la misma infraestructura, el IMSS e ISSSTE, este último preste un servicio de salud que adolece de diversos problemas, generando casi la misma deplorable calidad del primero, además ambas Instituciones de Seguridad Social cuentan con un número no proporcional de derechohabientes, esto es por que cuenta con casi la quinta parte el ISSSTE de afiliados, de lo que cuenta el IMSS, a pesar de ello el ISSSTE otorga un servicio clínico, hospitalario y administrativo de bajo nivel, afectando directamente a la población que acude en búsqueda de un servicio que otorga dicha Institución.

Algo que se denota a simple vista el hecho de que el ISSFAM, por medio de la SDN y la SM, cuentan con una mayor capacidad en todo sentido que la de los Institutos: IMSS e ISSSTE. Dejando abierta la posibilidad que en caso emergente sustituya por alguna causa de fuerza mayor a los mencionados, o que auxilie a los mismos, prestando sus servicios a la población en general. Por esta razón es por la que sus servicios están por encima, en lo que a calidad y tiempos de espera se refiere, entre otras ventajas que ofrecen este Sistema de Salud.

El estado actual del déficit financiero en el sistema pensionario, y en el sistema de seguridad social de nuestro país, acarrea distintos problemas en el sector de la Atención Médica; ya sea Clínica u Hospitalaria, que afectan a la sociedad en general, no solo al sector de derechohabientes y pensionados. Los inconvenientes que genera el actual Déficit Financiero de los Institutos IMSS e ISSSTE, son los siguientes:

#### 4.2.1. DEFICIT FINANCIERO: Problemas que Genera en el Sector Salud

- **Aumento en tiempos de espera.**
- **Baja calidad en los Servicios Médicos.**
- **Inviabilidad Financiera.**
- **Saturación de Servicios Médicos.**
- **Falta de Recursos para Equipo de Curaciones.**
- **Falta de Modernización en Equipos de Laboratorio.**
- **Rezago en Infraestructura.**
- **Escasez de Materiales en Clínicas y Hospitales.**
- **Déficit en el Fondo de Pensiones.**
- **Insolvencia de los Servicios Médicos.**
- **Posible Inestabilidad Financiera Nacional.**

En lo referente al **aumento en tiempo de espera** significa una disminución en la calidad del servicio, además que en casos de atención médica debe ser

<sup>70</sup> [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx)

de inmediato por las consecuencias que acarrea una atención tardía.

La **baja calidad de los servicios médicos**, repercuten directamente en lo denominado salud pública, mermando la salud de derechohabiente por una deficiente prestación médica al sujeto en cuestión, mismo que a través de sus aportaciones se hace acreedor a los servicios médicos.

La **inviabilidad financiera** es otro de los problemas que se produce en base al déficit financiero en el sector salud, este fenómeno afecta de forma directa al derechohabiente así como a la sociedad en general, por que los Institutos de Seguridad Social bajan la calidad de sus servicios médicos al no poder invertir en lo necesario para su funcionamiento, además de que no puede actualizarse en equipo e infraestructura para elevar la calidad para beneficio de los sujetos que soliciten algún tipo de servicio médico.

Otro de los fenómenos derivados de la actual problemática es la  **saturación de los servicios médicos**, esto sucede por que el numero de personal médico (doctores, especialistas, enfermeras, personal administrativo) en ciertas ocasiones resultan insuficientes, o el equipo médico (camas, aparatos de radiología, instrumentos quirúrgicos entre otros) resultan escasos, por lo que los tiempos de espera aumentan, logrando acumular derechohabientes que buscan los servicios de los Institutos de Seguridad Social en su área de Servicio Médico.

De los factores prioritarios de un estado debe ser la salud de su población por lo tanto no es permisible la **falta de recursos para equipo de curaciones**, y esto sucede por la falta de presupuesto de las áreas del sector salud, dependientes de los Institutos IMSS e ISSSTE, a causa del actual déficit financiero, siendo además otro factor generador de la baja en la calidad de los servicios médicos.

En relación a lo antes mencionado, es decir, de la baja calidad de los servicios médicos a causa de la falta de capital, derivada por el actual déficit financiero, existe otro factor de igual tipo como lo es la **falta de modernización en equipos de laboratorio**, esto también afecta a la salud de la población, por que las instituciones encargadas de velar por su salud utilizan equipo deficiente o arcaico.

Un factor que ha sido generado por la misma escasez de capital y que afecta la calidad de los servicios médicos de forma negativa, repercutiendo en los individuos que los solicitan, ya sean derechohabientes o población en general que por alguna situación tienen que acudir a esta sin ser derechohabientes, es el **rezago en infraestructura**, ya sea hospitalaria o administrativa.

Algo de lo que seria un problema grave de salud pública, es la falta de equipo de curaciones, así como la nula modernización de equipo, además de la **escasez de materiales en clínicas y hospitales**, se mencionan clínicas y

hospitales de forma separada, porque no son los mismos materiales o equipo que se utiliza en uno y otro.

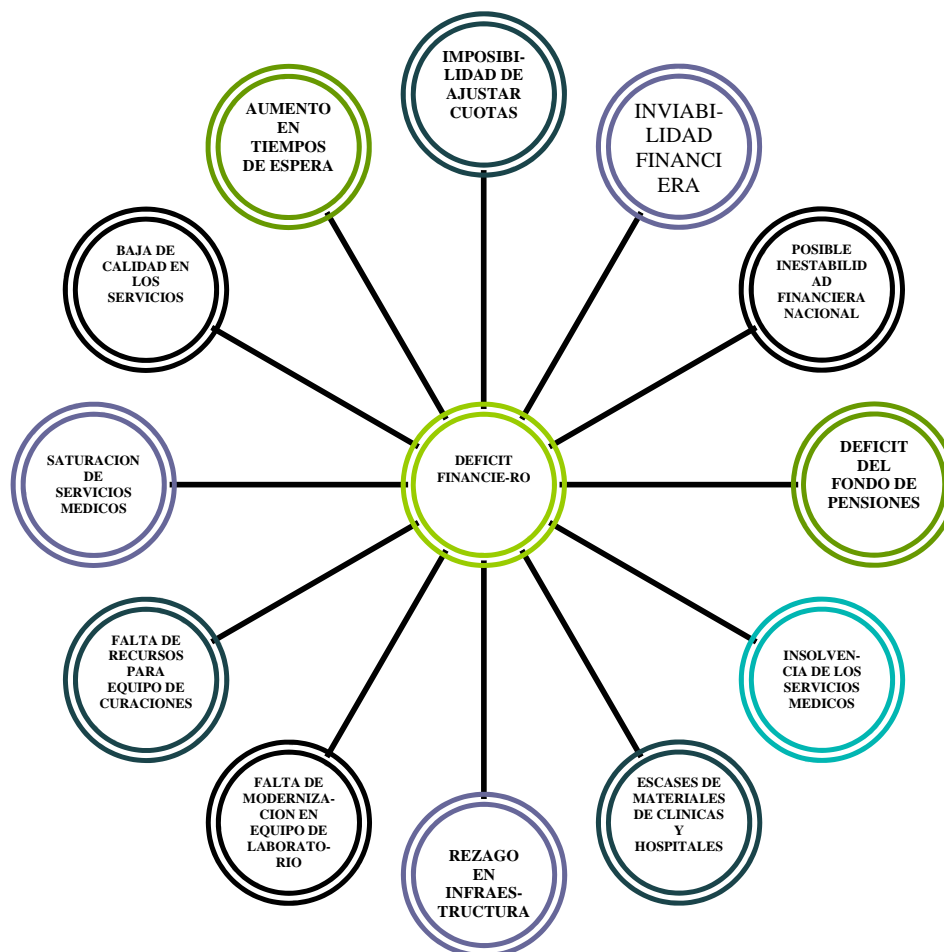
El déficit financiero en el Sector Salud repercute y genera un **déficit en el fondo de pensiones**, en virtud de que el Sector Salud y el Sistema Pensionario se encuentran inmersos en una sola figura como los Institutos de Seguridad Social, ya sea el IMSS o el ISSSTE.

La escasez de materiales en clínicas y hospitales aunados a la falta de equipo de curaciones y falta de materiales en centros médicos son fenómenos derivados de la **insolvencia de los servicios médicos**, estos son la fuente generadora de la baja calidad de los multicitados servicios, que lesionan la salud de la población en general y no solo de la que es derechohabiente.

Al ser un factor prioritario del estado la salud de la población, así como la seguridad social, al sufrir un embate este puede generar que afecte a la población en su economía de diversas formas, por ende causaría un malestar que sería a nivel población nacional, este puede desencadenar en una crisis económica, que desde el punto de vista internacional sería el motivo para que la inversión extranjera dejara de producir en el país, esto lograría que se desencadenara una **inestabilidad financiera nacional**.

Lo antes establecido es traducido como el hecho de que un fenómeno de índole económica, puede desencadenar una serie de problemas de tipo Salud General generando a su vez un problema Social, el cual debe ser analizado para verter una posible solución.

## Cuadro de Referencia de



### Problemas que genera el Déficit Financiero

#### 4.3. IMPACTO SOCIAL

El impacto social se traduce como la afectación directa que sufre el conjunto de individuos que deciden vivir en este tipo de estructura, en el caso de la problemática de las pensiones en México, es el daño que sufrirían o sufren actualmente por los bajos montos o mal servicio que reciben los pensionados.

Para una concepción clara de a cual grupo social afectaría de forma directa, es necesario el establecer la cantidad de personas con discapacidad por entidad federativa y así, vislumbrar los estados con mayor fragilidad en el supuesto de una caída en el sistema pensionario.

Población con discapacidad por entidad federativa según grandes grupos de edad, 2000

Entidad federativa	Total	0 a 14 años	15 a 64 años	65 años y más	No especificado
Estados Unidos Mexicanos	1 795 300	235 969	915 142	628 825	15 364

Aguascalientes	17 021	2 707	8 227	5 977	110
Baja California	35 103	5 255	18 967	10 669	212
Baja California Sur	6 835	919	3 709	2 159	48
Campeche	15 778	1 998	8 204	5 479	97
Coahuila de Zaragoza	46 558	5 949	24 635	15 656	318
Colima	13 022	1 532	6 659	4 731	100
Chiapas	49 823	8 412	26 162	14 826	423
Chihuahua	56 187	6 520	28 997	20 273	397
Distrito Federal	159 754	17 015	82 399	59 772	568
Durango	32 052	4 100	16 092	11 592	268
Guanajuato	88 103	12 780	42 297	32 099	927
Guerrero	50 969	6 864	24 766	18 357	982
Hidalgo	47 176	6 654	23 634	16 385	503
Jalisco	138 308	17 695	67 551	51 811	1 251
México	189 341	29 702	106 035	52 414	1 190
Michoacán de Ocampo	85 165	10 904	40 412	32 639	1 210
Morelos	30 195	3 536	14 925	11 417	317
Nayarit	21 600	2 747	10 723	7 996	134
Nuevo León	69 765	8 108	37 007	24 332	318
Oaxaca	65 969	8 594	31 850	24 651	874
Puebla	82 833	11 666	40 709	29 808	650
Querétaro de Arteaga	22 165	3 573	10 788	7 614	190
Quintana Roo	12 186	2 199	6 939	2 989	59
San Luís Potosí	48 190	6 338	22 838	18 408	606
Sinaloa	48 370	6 284	25 398	16 368	320
Sonora	42 022	5 499	21 646	14 644	233
Tabasco	38 558	4 929	21 230	12 075	324
Tamaulipas	52 484	5 850	26 884	19 303	447
Tlaxcala	12 498	1 861	6 130	4 458	49
Veracruz de Ignacio de la Llave	137 267	16 567	71 403	47 669	1 628
Yucatán	47 774	5 204	23 316	18 998	256
Zacatecas	32 229	4 008	14 610	13 256	355

71

La estadística anterior es referente a la división del grupo de personas que cuentan con una discapacidad a nivel nacional, desglosado por Entidades Federativas los grupos de edades contemplados son: de 0 a 14, de 15 a 64, de 65 a más años, esto es fuente de diversas conclusiones como lo es el hecho de que el grupo dominante en la serie estadística es el de 15 a 64 años, seguido del de 65 a más años, dejando por exclusión en último lugar al de 0 a 15 años de edad, en resumen la edad donde es más factible la presencia de alguna discapacidad, es entre los 15 y 64 años, y menos probable en edades previas, pero aun así existentes.

Derivado de esta fuente estadística también es el hecho de que los estados con mayor número de personas con discapacidad son: **Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca y Veracruz**, que cuentan con más de cincuenta mil personas, algunas ocasiones arrebatando por mucho esta cifra. Como lo es el caso de los tres lugares más altos de mayor a menor son los siguientes: **Distrito Federal,**

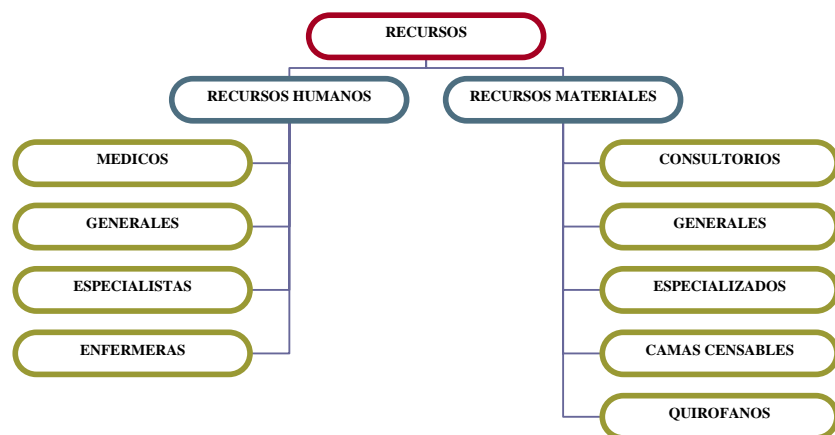
<sup>71</sup> www.inegi.gob.mx



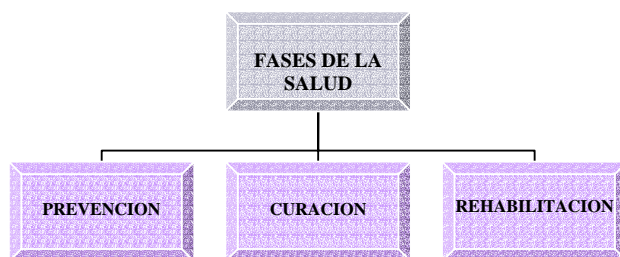
**Jalisco y Veracruz** en ultimo sitio, en el caso particular del Distrito Federal es comprensible por el número de población en el mismo, en el caso de Veracruz es curioso que cuenta con una población realmente inferior, y esté en un lugar elevado en lo referente a individuos con alguna discapacidad.

Es de establecer el rezago de recursos humanos y materiales del IMSS y del ISSSTE, además de establecer un comparativo entre los mismos Institutos para fijar las bases para los puntos resolutorios de la presente tesis.

La clasificación de los recursos de las Instituciones de Seguridad Social, se divide en dos grandes ramas: los Recursos Humanos y Recursos Materiales, además, estos primeramente mencionados se ramifican en: Médicos Generales, Especialistas, Enfermeras. Los denominados Recursos Médicos se ramifican en: Consultorios Generales, Especializados, Camas Censables, Quirófanos.



Los Recursos Humanos y Materiales son parte medular de la estructura orgánica y funcionamiento de un Sistema de Salud encargado de velar por el bienestar de la población, en cualquiera de sus tres fases: Prevención, Curación y Rehabilitación.



Después de plantear los factores sobre los que se sustenta el siguiente grupo estadístico con el que se desea puntualizar la diferencia o similitudes existentes entre los Institutos en cuestión (IMSS, ISSSTE e ISSFAM) en lo referente a los recursos, ya sean humanos o materiales con que cuentan cada uno de ellos.

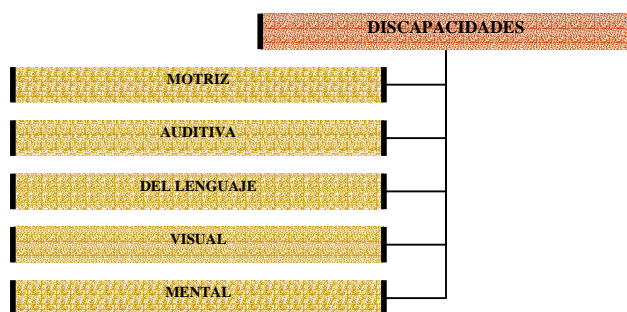
(Por 100 mil derechohabientes) Tipo de recurso	IMSS	ISSSTE	PEMEX	SDN	SM	Estatad
<b>2002</b>						
<b>Recursos humanos</b>						
<b>Médicos</b>						
Generales	<u>32.6</u>	<u>36.8</u>	136.9	<u>82.9</u>	<u>92.4</u>	71.5
Especialistas	<u>37.4</u>	<u>75.6</u>	178.0	<u>88.5</u>	<u>218.0</u>	100.9
Enfermeras	<u>174.3</u>	<u>193.0</u>	397.0	<u>445.7</u>	<u>509.7</u>	187.4
<b>Recursos materiales</b>						
Consultorios	<u>28.8</u>	<u>52.7</u>	227.4	<u>250.7</u>	<u>192.0</u>	86.3
Generales	<u>14.2</u>	<u>23.9</u>	91.5	<u>67.4</u>	<u>86.6</u>	33.5
Especializados	<u>8.3</u>	<u>15.3</u>	109.9	<u>79.0</u>	<u>85.7</u>	33.9
Camas censables	<u>63.0</u>	<u>65.8</u>	141.7	<u>779.1</u>	<u>379.3</u>	85.0
Quirófanos	<u>2.2</u>	<u>2.8</u>	7.4	<u>17.5</u>	<u>18.3</u>	4.7

72

Las anteriores filas estadísticas nos demuestran, que en lo que respecta a Recursos Humanos y Recursos Materiales, el IMSS e ISSSTE se encuentran en relativa igualdad o, se podría decir que es superior en estos rubros el ISSSTE, aun así ambos están muy por debajo en comparativo con la SDN y la SM, por ende los previamente nombrados se encuentran en mayor posibilidad de brindar servicios de mayor calidad y rapidez, que en un futuro sería viable su colaboración en la conservación de la Salud en la Sociedad, si así se llegare a necesitar.

También es de abordarse las principales discapacidades que existen en nuestro país, según el Instituto Nacional de Geografía Estadística e Informática, más conocido por sus siglas distintivas como INEGI, los clasifica en cinco grandes grupos.

#### 4.3.1. PRINCIPALES DISCAPACIDADES



Posteriormente de establecerse las principales discapacidades el paso a seguir, es mencionar el porcentaje con el que se presentan las mismas, en

<sup>72</sup> www.inegi.gob.mx

valores estadísticos y desglosado por estado de la República, concluyendo con el total de las mismas y así obtener el porcentaje nacional de cada discapacidad, previamente definiendo que la suma de los porcentajes que se mostrarán en la siguiente estadística suman mas del 100%, esto en razón de que hay individuos que sufren mas de una discapacidad, por este hecho la estadística excede el porcentaje mencionado.

Porcentaje de la población con discapacidad según tipo de discapacidad para cada entidad federativa, 2000

Entidad federativa	Motriz	Auditiva	Del lenguaje	Visual	Mental	Otra
<b>Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>45.3</b>	<b>15.7</b>	<b>4.9</b>	<b>26.0</b>	<b>16.1</b>	<b>0.7</b>
Aguascalientes	49.5	14.7	3.6	21.5	18.1	1.1
Baja California	55.7	12.0	3.4	16.3	17.6	0.7
Baja California Sur	48.0	13.9	4.3	22.2	18.9	0.6
Campeche	40.5	15.0	5.3	37.7	13.9	0.6
Coahuila de Zaragoza	51.3	13.8	3.4	21.4	16.1	0.6
Colima	46.0	15.4	3.9	29.2	14.6	1.1
Chiapas	40.3	14.9	8.7	28.0	15.7	0.5
Chihuahua	51.8	15.2	3.6	20.7	15.6	0.5
Distrito Federal	50.3	16.2	3.1	19.8	17.2	0.9
Durango	51.3	14.1	3.7	23.9	14.7	0.5
Guanajuato	47.6	15.4	4.1	26.1	15.2	0.8
Guerrero	42.1	16.6	7.8	27.6	15.4	0.3
Hidalgo	38.8	19.0	6.4	31.2	14.5	0.8
Jalisco	48.5	14.6	3.4	22.3	18.2	0.9
México	45.2	15.4	4.5	23.8	17.5	1.2
Michoacán de Ocampo	44.9	17.2	4.8	26.8	14.9	0.8
Morelos	43.5	17.8	4.8	28.1	15.1	1.1
Nayarit	43.1	16.5	4.6	28.1	16.9	0.7
Nuevo León	50.9	13.1	3.6	21.8	17.3	0.6
Oaxaca	37.8	18.7	7.4	31.2	13.8	0.4
Puebla	43.1	17.6	6.5	26.8	14.6	0.6
Querétaro de Arteaga	45.6	15.6	4.5	25.5	16.1	1.2
Quintana Roo	37.8	14.5	6.5	34.6	15.6	0.6
San Luís Potosí	42.4	17.8	5.4	29.5	15.1	0.8
Sinaloa	45.7	13.9	5.2	23.0	19.8	0.6
Sonora	50.1	13.9	4.1	21.7	17.4	0.6
Tabasco	33.3	12.8	6.0	43.5	15.4	0.4
Tamaulipas	48.0	14.0	4.9	24.9	15.9	0.5
Tlaxcala	45.5	17.4	5.7	25.9	14.0	0.8
Veracruz de Ignacio de la Llave	38.3	16.9	6.5	32.7	15.0	0.4
Yucatán	41.3	15.1	4.5	37.0	14.1	0.7
Zacatecas	46.1	17.0	4.3	26.3	15.3	0.4

NOTA: La suma de los distintos tipos de discapacidad puede ser mayor a cien por la población que presenta más de una discapacidad.

73

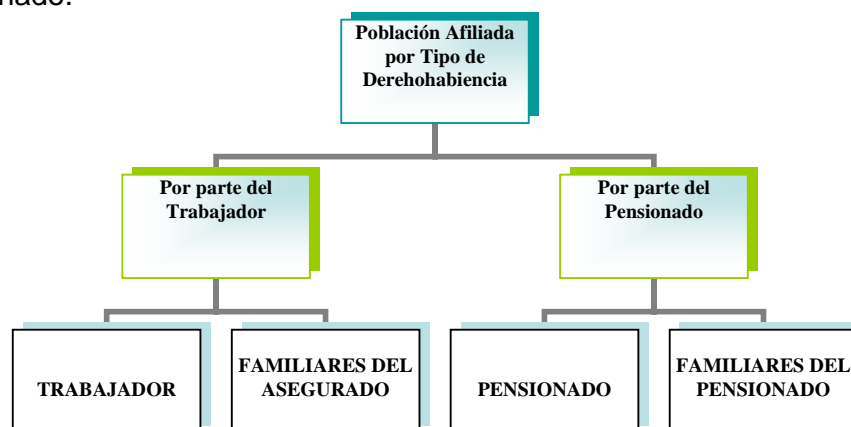
Esta interesante serie de columnas estadísticas germinan en el

<sup>73</sup> www.inegi.gob.mx

conocimiento que se sustrae del mismo, como es de que se presentan con mucho mayor frecuencia las discapacidades de tipo motriz que cualquier otra, al grado de representar 45.3% por ciento a nivel nacional, después se encuentra la discapacidad visual con un 26% por ciento, en un tercer lugar se ubicaría a la discapacidad mental con un 16.1% por ciento y por último le sigue con una diferencia mínima, la discapacidad de tipo Auditiva con un 15.7% por ciento. En el siguiente peldaño se encontrará la discapacidad del lenguaje.

No sólo se puede sustraer la anterior información de la estadística que precede, sino además se sabe que hay variantes de los resultados por estado de la República, así obteniendo los factores dominantes de cada estado en lo que a discapacidad afecte al mismo, como el caso de Veracruz, que en sentido contrario de lo que los resultados globales arrojaron, sus dos principales discapacidades se encuentran en las de tipo motriz y visual por poco porcentaje de diferencia, siendo diferente esto en el caso de los totales de la República.

Según el tipo de derechohabiente existe otra clasificación que establece el INEGI, para el ISSSTE, además que para efectos de estadística se le divide en Trabajadores, Familiares de Asegurado, Pensionado, Familiares de Pensionado.



Habiendo quedado definida la clasificación de derechohabientes establecida por el INEGI, respecto del ISSSTE la etapa siguiente es determinar por medio de la estadística, el porcentaje de derechohabencia por entidad federativa.

**Distribución porcentual de la población afiliada en el ISSSTE según tipo de derechohabencia para cada entidad federativa, 2001**

Entidad federativa	Población afiliada	Trabajadores	Familiares de asegurados	Pensionados	Familiares de pensionados
<b>Total</b>	<b>10 236 523</b>	<b>23.1</b>	<b>69.4</b>	<b>4.0</b>	<b>3.5</b>
Aguascalientes	104 624	24.0	67.3	4.6	4.1
Baja California	131 358	24.2	64.1	6.6	5.1
Baja California Sur	86 546	24.6	65.8	5.1	4.5
Campeche	79 660	24.5	68.4	3.8	3.3

Coahuila de Zaragoza	244 356	22.7	69.2	4.4	3.7
Colima	63 716	23.7	66.7	5.0	4.6
Chiapas	242 206	26.4	67.3	3.5	2.8
Chihuahua	251 895	22.6	69.0	4.4	4.0
Distrito Federal	3 138 929	21.4	69.7	4.8	4.1
Durango	271 422	20.6	75.1	2.4	1.9
Guanajuato	344 314	26.0	69.1	2.6	2.3
Guerrero	419 878	22.1	74.0	2.1	1.8
Hidalgo	201 611	27.5	66.6	3.4	2.5
Jalisco	316 771	23.9	67.8	4.3	4.0
México	761 989	25.6	67.8	3.5	3.1
Michoacán de Ocampo	344 691	24.1	69.8	3.3	2.8
Morelos	167 320	22.8	68.2	4.6	4.4
Nayarit	133 338	22.8	71.6	2.9	2.7
Nuevo León	193 264	23.6	69.0	4.0	3.4
Oaxaca	305 095	26.4	66.7	3.7	3.2
Puebla	287 375	22.3	71.1	3.7	2.9
Querétaro de Arteaga	104 003	23.7	66.3	5.1	4.9
Quintana Roo	85 300	26.7	67.2	3.3	2.8
San Luís Potosí	229 365	22.3	71.2	3.6	2.9
Sinaloa	294 580	23.2	71.6	2.8	2.4
Sonora	201 870	22.2	70.6	4.0	3.2
Tabasco	142 926	21.1	74.0	2.6	2.3
Tamaulipas	318 652	23.5	67.9	4.6	4.0
Tlaxcala	95 398	23.0	71.1	3.2	2.7
Veracruz de Ignacio de la Llave	411 054	25.0	67.3	4.0	3.7
Yucatán	132 033	22.3	67.6	5.4	4.7
Zacatecas	124 964	22.9	70.6	3.4	3.1
En el extranjero	6 020	16.7	60.2	12.4	10.7

74

Aquí se puede llegar a varias conclusiones, como lo es el hecho de que a diferencia de la estadística referente a población con discapacidad que se encuentra anteriormente en el presente capítulo, ahí aparecieron como las Entidades Federativas con mayor número de población discapacitada; estos son: Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla y Veracruz, en estos datos estadísticos hay coincidencias y divergencia como el hecho de que aparecieran como estados con números altos de derechohabientes del ISSSTE los anteriores, y ahora aparecen con números altos, respecto a afiliados el Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Tamaulipas y Veracruz.

Los familiares asegurados presentan una tendencia porcentual de estar muy por encima de los otros rubros, lo que implica es que hay menor número de trabajadores activos respecto a los familiares de los mismos, sin contar a los pensionados y los familiares de ellos. Derivando en un caso difícil del IMSS, por la situación financiera del mismo, así como las soluciones aplicables.

Aunado a los datos anteriores; para determinar aún más el grupo de

<sup>74</sup> www.inegi.gob.mx

individuos con derecho a pensiones, sería trascendente el establecer de forma porcentual los grupos de edad, y por sexo que actualmente existen, lo anterior con la finalidad de ver cual grupo social y de que edad es más vulnerable en caso de que algún fenómeno repercuta de forma perjudicial, en el sistema pensionario.

**Distribución porcentual de la población pensionada por grupos de edad para cada sexo, 2000**

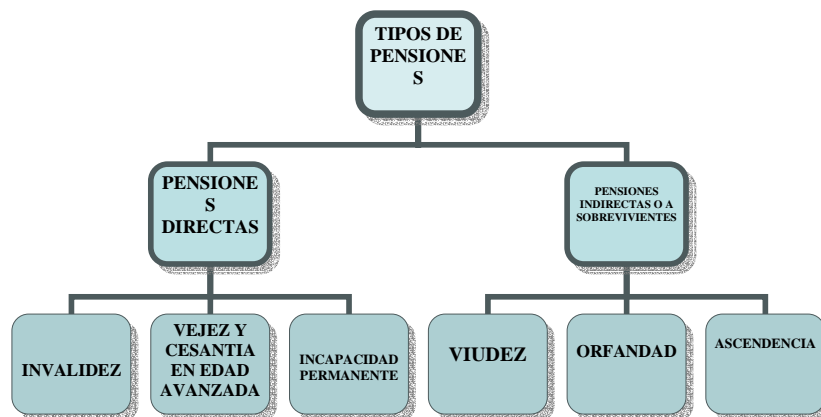
Grupos de edad	Población pensionada	Hombres	Mujeres
<b>Total</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
<b>Menores de 12 años</b>	<b>0.5</b>	<b>0.4</b>	<b>0.7</b>
<b>12-24</b>	<b>1.5</b>	<b>0.8</b>	<b>2.4</b>
<b>25-39</b>	<b>3.1</b>	<b>2.7</b>	<b>3.7</b>
<b>40-49</b>	<b>7.6</b>	<b>6.5</b>	<b>9.2</b>
<b>50-54</b>	<b>7.7</b>	<b>6.6</b>	<b>9.3</b>
<b>55-59</b>	<b>9.8</b>	<b>7.9</b>	<b>12.9</b>
<b>60-64</b>	<b>18.5</b>	<b>19.5</b>	<b>17.1</b>
<b>65 y más</b>	<b>51.3</b>	<b>55.6</b>	<b>44.7</b>
<b>No especificado</b>	NS	NS	NS
<b>NOTA: Incluye a la población pensionada en todos los programas de pensión, laborales (Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada e Incapacidad permanente) y no laborales (Viudez, Orfandad y Ascendencia).</b>			
<b>NS No significativo.</b>			

75

Esta distribución porcentual crea certidumbre en lo que a la edad dominante se refiere, en la población pensionada a nivel nacional, esta es en el grupo de edad mayor de 65 años y mas, con el 51.3% por ciento además, se desglosa de esta estadística en otros dos grandes grupos o clasificaciones como lo son: hombres y mujeres, ahí se ve la misma tendencia de que el grupo de 65 y más es el más alto en porcentaje, los hombres tienen un 55.6 por ciento y, las Mujeres un 44.7 por ciento.

Existe otra clasificación que en este momento es adecuado el repasar, esta es la concerniente a el tipo de pensión, misma que divide en dos grandes grupos como son las Pensiones Directas y las Pensiones Indirectas o a Sobrevivientes, la primera contempla las de Invalidez, Vejez y Cesantía en Edad Avanzada, el segundo tipo comprende las de Viudez, Orfandad, Ascendencia.

<sup>75</sup> www.inegi.gob.mx



Derivado del conocimiento previo adquirido, respecto a la clasificación de los tipos de pensiones, lo que prosigue es el conocer la estadística que aplica dicha clasificación, tomando en cuenta las otorgadas por el IMSS, así como las variaciones que han acontecido en el periodo del año 1991 al 2003.

Pensiones otorgadas en el IMSS según tipo de pensión y ramo de seguro, 1991-2003

Año	Pensiones directas <sup>a</sup>					Pensiones a sobrevivientes <sup>b</sup>		
	Invalidez	Vejez y cesantía en edad avanzada <sup>c</sup>	Cesantía en edad avanzada	Vejez	Incapacidad permanente	Viudez	Orfandad	Ascendencia
1991	256 041	336 567	NA	NA	135 798	291 950	143 331	23 017
1993	301 742	396 001	NA	NA	162 861	326 812	135 453	26 047
1997 <sup>d</sup>	302 201	NA	371 676	192 954	189 982	421 940	140 582	33 807
1999	301 652	NA	451 662	203 735	197 113	446 060	112 685	33 215
2001	280 011	NA	545 139	220 810	208 962	476 164	91 455	32 596
2002	277 637	NA	594 306	229 702	215 729	494 603	87 897	33 375
2003	279 848	NA	636 861	237 769	220 814	513 220	83 708	34 754

NOTA: Clasificación de pensiones de acuerdo a la Nueva Ley del Seguro Social 1997. Se refiere a pensiones en curso de pago. Para 1995 no se dispone de información. A partir del 1 de Julio de 1997 se reportan bajo el esquema de aseguramiento posterior a la reforma.

<sup>a</sup> Pensiones pagadas directamente al asegurado.

<sup>b</sup> A partir de 1997 el seguro de Vejez y Cesantía en edad avanzada se divide en los ramos de Cesantía en edad avanzada y Vejez.

<sup>c</sup> Para las pensiones por Viudez, Orfandad y Ascendencia, se refiere a la suma de las pensiones en curso de pago, otorgadas a sobrevivientes de los asegurados por Invalidez y vida, y Riesgos de trabajo.

<sup>d</sup> NA No aplicable.

Aquí se llega a algunas reflexiones, como cuales son las principales pensiones que otorga el IMSS, en primer sitio se encuentran las de vejez y cesantía en edad avanzada, que es un tipo de pensión directa, después sería una del tipo indirecta o de supervivientes, como lo es la de Viudez, posteriormente será la de Orfandad, cabe concluir la tendencia evidente que año con año se incrementa, en números importantes el número de pensionados, sin considerar que para la subsistencia de nuestro actual sistema de pensiones se necesita quince trabajadores activos, para solventar la pensión de uno inactivo, en cambio son actualmente tres activos por pensionado, esto resulta insuficiente además de inviable, por ende se genera el déficit derivado de la inyección de presupuesto de los Institutos, que sale de su presupuesto anual, descuidando otras áreas como la de Servicios de Salud.

La situación se consideraría más crítica en el tenor de que actualmente existe el Sistema de Ahorro para el Retiro, que es un Sistema de suma de cuentas individuales, donde el trabajador aporta una cantidad periódica, con la cual piensa obtener intereses, que en un futuro lejano le sirvan para sufragar su necesidad económica, dejando a varios trabajadores fuera de los viejos esquemas de pensiones, que en ciertos casos es perjudicial para los sujetos, en otros es benéfico, dependiendo el caso concreto.

De las observaciones anteriores, es de mencionar con el fin de profundizar, aun más en el mismo sentido, que abarcaremos mediante la estadística de apoyo, la misma clasificación de las pensiones, pero ahora con la variante de ser desglosado por estado, obteniendo con ello un panorama ampliado de las Entidades Federativas, con mayor número de individuos que tienen alguna pensión, otorgada por el IMSS, así deduciendo ciertas tendencias en el número de pensiones con que cuenta cada estado.

Pensiones en curso de pago en el IMSS por entidad federativa según tipo de pensión, 2003

Entidad federativa	Pensiones directas <sup>a</sup>				Pensiones Indirectas <sup>b</sup>		
	Invalidez	Vejez	Cesantía	Incapacidad permanente	Viudez	Orfandad	Ascendencia
<b>2003</b>							
<b>Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>279 848</b>	<b>237 769</b>	<b>636 861</b>	<b>220 814</b>	<b>513 220</b>	<b>83 708</b>	<b>34 754</b>
Aguascalientes	5 215	1 883	6 271	3 087	5 770	1 154	407
Baja California	7 038	8 450	14 195	3 874	16 363	2 680	757
Baja California Sur	1 113	1 108	2 181	566	1 746	438	104
Campeche	1 339	1 425	3 945	643	2 636	635	176
Coahuila de Zaragoza	21 918	8 512	21 804	27 615	23 174	3 840	1 370
Colima	1 684	2 068	3 257	893	2 932	613	194
Chiapas	1 917	3 107	6 067	1 664	5 252	1 166	441
Chihuahua	10 522	9 531	25 245	9 452	18 312	3 352	1 165
Distrito Federal <sup>c</sup>	36 794	36	122 479	28 011	86 128	7 839	5 415

<sup>76</sup> www.inegi.gob.mx



		<b>860</b>					
Durango	5 609	4 380	9 261	3 401	9 414	1 939	593
Guanajuato	11 061	6 967	<b>24 001</b>	8 112	17 752	3 910	<b>1 486</b>
Guerrero	1 843	1 823	6 849	2 654	5 152	1 347	678
Hidalgo	2 674	1 779	8 128	11 702	6 202	1 364	711
Jalisco	<b>23 012</b>	18 242	<b>44 442</b>	10 894	<b>36 089</b>	6 588	<b>2 572</b>
México <sup>d</sup>	<b>29 052</b>	15 672	<b>71 446</b>	<b>38 700</b>	<b>52 400</b>	8 267	<b>4 571</b>
Michoacán de Ocampo	4 874	6 555	16 371	3 912	11 575	2 510	<b>1 003</b>
Morelos	2 956	5 508	10 988	1 992	8 315	1 261	449
Nayarit	2 539	5 912	4 450	877	5 466	951	157
Nuevo León	<b>32 441</b>	11 949	<b>54 180</b>	13 087	<b>38 929</b>	4 765	<b>2 788</b>
Oaxaca	1 361	2 552	6 982	1 669	5 045	1 169	638
Puebla	12 149	6 430	<b>20 521</b>	7 128	19 868	3 328	<b>1 302</b>
Querétaro de Arteaga	3 169	2 221	7 511	2 663	5 811	1 492	505
Quintana Roo	701	1 268	2 918	683	2 020	551	149
San Luís Potosí	5 308	5 520	12 836	3 835	10 259	2 344	746
Sinaloa	12 183	10 466	<b>23 474</b>	4 586	<b>20 715</b>	4 141	961
Sonora	10 735	10 517	19 278	4 481	19 609	3 257	883
Tabasco	600	2 322	4 121	993	3 347	1 003	341
Tamaulipas	9 410	8 363	19 642	5 329	18 002	3 090	<b>1 084</b>
Tlaxcala	2 232	843	4 533	2 161	3 549	621	307
Veracruz de Ignacio de la Llave <sup>e</sup>	12 490	18 408	<b>43 805</b>	8 641	<b>34 792</b>	5 529	<b>1 932</b>
Yucatán	4 066	15 395	10 879	2 075	12 882	1 631	543
Zacatecas	1 843	1 733	4 801	5 434	3 714	933	326

NOTA: Clasificación de pensiones de acuerdo a la Nueva Ley del Seguro Social 1997. Se refiere a pensiones en curso de pago.

<sup>a</sup> Pensiones pagadas directamente al asegurado.

<sup>b</sup> Para las pensiones por Viudez, Orfandad y Ascendencia, se refiere a la suma de las pensiones en curso de pago, otorgadas a sobrevivientes de los asegurados por Invalidez y vida, y Riesgos de trabajo.

<sup>c</sup> Se integra por las delegaciones: Noroeste 1, Noreste 2, Suroeste 3 y Sureste 4.

<sup>d</sup> Se integra por las delegaciones: México Zona Oriente y México Zona Poniente.

<sup>e</sup> Se integra por las delegaciones: Veracruz Norte y Veracruz Sur.

77

Se comprende las diferencias que surgen de la estadística referente a población con pensión, que se desglosa en los tipos de pensiones, especializándose por Entidades Federativas, a esta altura es de recordar nuevamente cuales estados sufren este problema con mayor densidad poblacional con discapacidad, en dicho caso son los mas afectados: Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla y Veracruz.

Estos datos estadísticos generan coincidencias y discrepancias como el

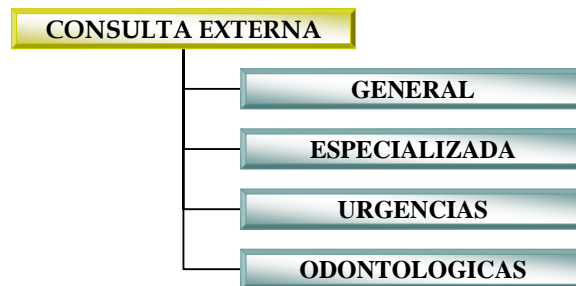
<sup>77</sup> www.inegi.gob.mx

fenómeno de que surgieran en esta estadística, con números altos de pensionados el estado de Coahuila, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Sinaloa y Veracruz. Esto implica que los estados que aparecían con una mayor número de discapacitados, y que ahora no aparecen como con número de pensiones otorgadas, son estados en desventaja en relación a los otros, en el sentido de que ese sector de su sociedad se encuentra sin protección o seguridad social denominada pensión, y aquellos que no se encuentran como estados con número significativo, de individuos con discapacidad, pero surgen como estados con alto número de pensionados, ello implica que se encuentran mejor protegidos en lo que a pensiones se refiere.

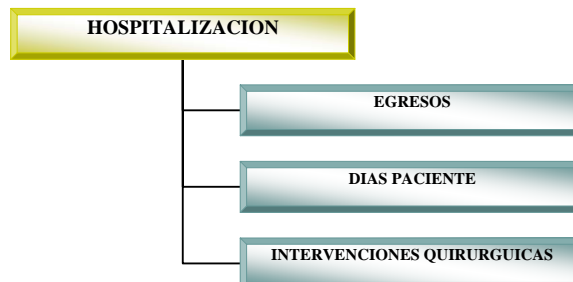
Esto es un claro ejemplo de desigualdad que origina problemas sociales, de distinta índole, desde el hecho del Sistema de Salud disminuido, hasta carencias en ciertos sectores de la sociedad, que pueden generar problemas de otro tipo, como puede ser hasta de Seguridad Pública.

Un aspecto que es de mencionar es el hecho de que los Institutos de Seguridad Social en cuestión, es decir, el IMSS, ISSSTE e ISSFAM (SDN Y SM) brindan diversos servicios de Consulta Externa en cualquiera de sus modalidades como el General, Especializada, Urgencias, Odontológicas.

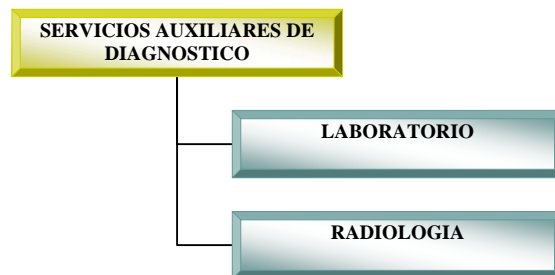
#### **4.3.2. SERVICIOS OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**



Otros servicios son los de Hospitalización, dichos servicios también presentan variantes diversas como son los egresos, días paciente, intervenciones quirúrgicas.



Por último también presta Servicios Auxiliares de Diagnóstico como son Laboratorio y Radiología.



Ahora que han quedado previamente establecidos los servicios que prestan los Institutos de Seguridad Social es de puntualizar la frecuencia con la que lo brindan, esto con la finalidad de establecer la efectividad y funcionamiento de los mismos, siendo el método más apropiado una estadística donde se reflejan dichas cifras.

#### Principales servicios otorgados según institución de seguridad social, 2002

Tipo de servicio	IMSS <sup>a</sup>	ISSSTE	PEMEX	SDN	SM	Estatad <sup>b</sup>
<b>2002</b>						
<b>Consulta externa</b>						
General	1 526.0	1 520.9	3 381.0	2 120.0	3 841.5	2 382.5
Especializada	360.2	592.4	2 814.3	1 802.3	1 766.8	1 001.8
De urgencias	354.3	90.8	1 109.5	362.5	653.1	558.5
Odontológicas	92.9	118.2	363.0	991.3	829.4	252.3
<b>Hospitalización</b>						
Egresos	41.9	32.7	98.3	160.1	115.3	80.7
Días paciente	195.9	165.8	377.3	817.5	404.4	43.9
Intervenciones quirúrgicas	31.0	24.5	48.3	51.9	47.4	42.6
<b>Servicios auxiliares de diagnóstico</b>						
Laboratorio clínico (estudios)	2 268.1	2 268.4	5 313.0	5 115.9	6 699.8	4 700.6
Radiología (estudios)	234.8	198.4	726.3	709.4	517.1	359.7

78

Este conjunto de datos de naturaleza estadística plasmado en filas basadas en parámetros previamente establecidos se dejó como concluyente para resaltar un punto primordial en la presente tesis, este punto es el de que a pesar de contar con infraestructura y recursos similares pero distinto número poblacional de derechohabientes, el IMSS y ISSSTE ofrecen casi el mismo número de servicios, lo cual implica un servicio deficiente en lo que se refiere al primer Instituto mencionado y, el segundo presta un número considerable de servicios pero de calidad baja a pesar de sus ventajas con el IMSS.

A la par de esto la SDN y la SM han demostrado seguir siendo mejores prestadores de servicio prestando por gran diferencia un número superior de servicios que los del IMSS e ISSSTE, dejando de manifiesto su capacidad no sólo como Sistema Pensionario, sino como Sistema de Salud.

<sup>78</sup> www.inegi.gob.mx

Sería apropiado puntualizar que esta situación de la calidad del servicio médico, así como el buen funcionamiento de su sistema pensionario y medico del ISSFAM no sólo se debe al número de derechohabientes, sino a la disciplina de quienes lo prestan y las medidas disciplinarias o correctivas que se aplican, lo cual hace difícil conductas inadecuadas o problemas como malos manejos que derivarían en una deficiente administración en el mismo, lo cual no sucede.

En concreto el problema de las Pensiones en México es un problema multifactorial que no se resuelve de la noche a la mañana, sino con un proceso integral de saneamiento de los mencionados institutos: IMSS e ISSSTE, dicho proceso debe estar encaminado no solo al mejoramiento presente sino en el funcionamiento futuro de los mismos.

No se resuelve este dilema con solventar su déficit financiero sin antes remediar los fenómenos estructurales y de funcionamiento que llevaron al mismo, por ende es prioritario solucionar de forma previa estos antes de tomar cualquier determinación que, a largo plazo recaería en la misma situación financiera.

El problema analizado en la presente tesis del Sistema Pensionario con el déficit existente no sólo afecta en forma directa al grupo poblacional denominado pensionados, sino que repercute a nivel general en el Sistema de Atención Medica, ya sea a nivel Clínico u Hospitalario causando un deficiente servicio por diversas razones como son: falta de material de curación, aumento en tiempo de esperas, equipo hospitalario arcaico, rezago en infraestructura, saturación en los servicios médicos, entre otros. Todo esto genera un problema de Salud General que repercute en toda la población y no sólo en los pensionados y derechohabientes, por ende es un problema social que requiere medidas prontas y firmes si se desea sanar estos Institutos de manera financiera y administrativa.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** El problema económico que afecta a los Institutos de Seguridad Social, específicamente al IMSS y el ISSSTE es derivado de diversos factores, por ello la solución de estos Institutos también debe serlo, es decir, debe ser atacado desde distintos flancos mediante diversas medidas o programas tendientes al incremento de recursos, aunado a medidas de conservación de dichos recursos para no caer en la misma tendencia, por que a lo largo de los años se ha hecho caso omiso al grito de ayuda del IMSS y del ISSSTE, , por esto el problema solo se ha intensificado, por lo cual es el tiempo de tomar medidas drásticas para un plan de recuperación de años, que en caso de no hacerlo esto solo perjudicaría a la población pensionaria, y a la sociedad en general.

**SEGUNDA.-** La fuente primordial del problema del déficit en el sistema pensionario que sufren los Institutos multicitados, es por el hecho de que el modelo del que se derivan se creó bajo el concepto de que un número de trabajadores activos (15) sostienen a un número inferior de trabajadores inactivos (1), mediante la acumulación de capitales que crean sus aportaciones periódicas, así generan el ingreso suficiente para solventar la pensión de un trabajador en calidad de inactivo, sin embargo, no se contempló el aumento de la edad en el índice de mortalidad, el cual incremento por el avance de la ciencia médica y en los tratamientos de atención de enfermedades, además, del exponencial aumento de trabajadores pensionados en comparación con los aún activos.

**TERCERA.-** Los problemas del IMSS e ISSSTE, no sólo se resuelven con solventar económicamente sus deudas mediante la inyección de capital, sino aunado a ello deben tomarse medidas de índole económica y administrativas para prevenir que dicha situación no se repita en el futuro, estas medidas deberán estar plasmadas en un plan integral, a largo plazo para su recuperación, este tendrá que contener objetivos concernientes a remediar los factores que llevaron a la actual situación de los Institutos, como las siguientes medidas administrativas:

- La creación de un área encargada de la vigilancia del uso del presupuesto de los Institutos en cuestión
- No aumentar el número de trabajadores con los que cuentan, sino aumentar su productividad
- Ambos Institutos en coordinación con aseguradoras crearan planes de seguro de atención médica de varios tipos, para ofrecer servicios

médicos, prehospitales, hospitalarios, además de estudios de especialidades, el más indicado para ello sería el ISSSTE, en virtud de que cuenta con casi la misma infraestructura que el IMSS, además de que varían poco en lo que a personal médico se refiere, pero atiende el ISSSTE solo a una sexta parte de lo que el IMSS atiende, como en estadísticas anteriores se demostró, lo que hace evidente su capacidad de atención médica hospitalaria, para esto debe subir la calidad de atención y de servicios que ofrecen. Es indispensable para lograr lo anterior el establecer un tabulador de costos que contemple todo, es decir, consultas, análisis de laboratorio, estudios, cirugías, especialidades, etc. Esto para percibir otro ingreso que beneficiaría primordialmente al ISSSTE por estar en condiciones de infraestructura, personal médico

- Fomentar un cambio de mentalidad de los ahora trabajadores o médicos que conforman estos Institutos, esto puede darse verbigracia mediante pláticas que los motive a este cambio benéfico, además de impartir cursos como los que se aplican en empresas privadas, aunados a incentivos por productividad, que no necesariamente deben ser económicos, pueden ser reconocimientos por escrito u reconociéndoles su labor frente a sus iguales (compañeros de trabajo).
- Deben aplicarse sanciones en caso de incurrir en faltas o mala atención a los derechohabientes o sujetos que soliciten la atención de los mismos institutos, pero dichas sanciones deben ser eficaces, severas y expeditas.
- Que el trabajador cuando se encuentre activo realice aportaciones más altas, para compensar el aumento en la esperanza de vida misma que afecta al subsidio de las pensiones en forma perjudicial, por que goza de más años de los que el modelo de sistema pensionario contemplaba en su creación.
- Utilizar debidamente el presupuesto de ambos Institutos, aprovechando cada rubro como se debe, no excediendo el monto que se otorga a cada área de los Institutos, además devolviendo lo que no se llegue a utilizar; podría iniciarse una recuperación y llegar a aspirar a un crecimiento y mejoramiento de sus servicios.
- No generar más plazas en ambos Institutos, además de analizar minuciosamente cada plaza o cargo existente y eliminar los que no sean estrictamente necesarios o no produzcan lo que debieran.
- Utilizar como en los casos de desastres naturales alguna partida económica de PEMEX para ayudar a no incrementar su déficit actual esto en consideración de que la situación que actualmente tienen el IMSS y el ISSSTE debería considerarse un problema de seguridad nacional o desastre económico.

- Otra medida a seguir sería el hecho de que a la Comisión Medica y de Arbitraje se le otorgará mayores facultades de investigación para los casos de responsabilidades médicas, además de que realmente sea un órgano jurisdiccional para dichos casos eliminando a las demandas de tipo Civil para responsabilidades medicas, además que dicha responsabilidad en caso de demandas por los tratamientos u operaciones mal realizadas por los médicos de dichos Institutos sea enteramente responsabilidad de los Profesionales en Medicina que lo realicen, para que en el supuesto de ser condenados a reparación del daño o indemnizar, ellos cubrieren económicamente a lo que se les llegue a sentenciar y no se escuden en los Institutos que terminan cubriendo demandas cuantiosas por su falta de profesionalismo, negligencia o descuido.
- Reevaluar a los actuales pensionados, respecto a sus condiciones físicas que los hicieron poseedores de su actual pensión con el fin de ajustar el monto de la misma o en dado caso quitar la misma por no necesitarla o merecerla, por estar físicamente capacitado para trabajar, además de contar con la edad para ello, en el supuesto de que se demuestre que nunca la necesito se llegará a un convenio con el sujeto en cuestión, para que este reembolse al Instituto el monto indebidamente obtenido, esto en la modalidad de pagos mensuales teniendo el fin de recuperar montos económicos importantes.
- Realización de visitas constantes a los centros de trabajo con lista de nómina en mano, con el fin de detectar a los empleados que perciban salario sin laborar en dichos Institutos de Seguridad Social, esto para posteriormente eliminarlos de la lista respectiva, mediante el cese correspondiente o dejar sin efecto su nombramiento según sea el caso.
- Practicar exámenes periódicos, conforme al área que el trabajador desempeñe, es decir, área medica, administrativa o de mantenimiento por mencionar algunas; con la aplicación de estímulos o sanciones dependiendo el resultado de los mismos, que pueden ser incentivos económicos o reconocimientos, en caso contrario descuento o sanciones como suspension sin goce de sueldo con el entendido que es para optimizar el servicio.
- Llevar a cabo una campaña para crear conciencia en cada empleado acerca de la situación financiera de cada Instituto, además, de las posibles consecuencias en el supuesto de no remediar la situación, para así lograr un cambio de mentalidad en el personal, en todos los cargos o puestos no importando su nivel jerárquico. Así como a cada empleado que maneje presupuesto o una partida para un área especifica sin importar el cargo que desempeñe, se deben de hacer concientes de que deben aprovechar el presupuesto utilizándolo debidamente y responsablemente, devolviendo el excedente al final de cada ejercicio fiscal para así contribuir en la recuperación de los Institutos.

- Se deben hacer realmente efectivas en productividad las áreas, encargadas de la recuperación de Créditos y Deudas de los Institutos IMSS e ISSSTE y, que sean capacitadas constantemente además, que el personal que ocupe dichas áreas sean inamovibles para su especialización de sus funciones que desempeñen, aunado a la entrega de un bono por montos recuperados para incentivar al aumento de recuperación a su vez, logrando con ello cantidades importantes para disminuir el déficit actual de los Institutos.
- Las Contralorías internas de cada Instituto deben contar con especialistas en diversas materias para las inspecciones que realizan, para lograr una efectiva revisión de todas las áreas que componen los institutos en cuestión.
- Otra alternativa viable sería la de administrar los Institutos de Seguridad Social como empresas particulares, es decir bajo los mismos principios y métodos mediante los cuales opera una empresa particular o una franquicia, esta propuesta tendría obstáculos de índole jurídico sin mencionar a los sindicatos, además, de los problemas que ambos Institutos acarrearán desde su creación.
- Deberán la SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), o la SECODAM (Secretaría de la Administración Pública) comisionar a un funcionario con facultades para fincar responsabilidades para inspeccionar las licitaciones públicas o adquisiciones o compras para comprobar la existencia de los objetos como vehículos, equipo o materiales etc., en los Institutos IMSS e ISSSTE.
- Como última propuesta sería la eliminación de las tiendas del IMSS y del ISSSTE, que son insostenibles y no son autosuficientes, por el hecho de contar con más trabajadores de base que compradores; en este entendido se debe hacer algún convenio con alguna cadena de tiendas de autoservicio, para rentar los inmuebles por una cantidad mensual o porcentaje de ventas, estas tiendas son totalmente una carga financiera que se empeña en conservar un sindicalismo falto de conocimiento de la situación financiera de los Institutos o de razón lógica para empeñarse en conservarlos.

Todas las medidas que se tomen en cuenta o se lleven a cabo serían insuficientes si no se cuidan el destino de los recursos que se alleguen los Institutos, así como cuidar la percepción de capitales, por ende es básica la supervisión constante

**CUARTA.-** En la creación de ambos Institutos no se contempló incrementos en la población ya pensionada, además del incremento de la edad en lo que a tasa de mortalidad se refiere, por que anteriormente se contemplaba que a los sesenta años era la edad promedio de vida, ahora se ha incrementado a más de setenta años por el avance médico científico de los tratamientos, sin mencionar que en ocasiones ciertos individuos son más longevos que el promedio antes mencionado. Por ello debería aumentar la edad en ambos



Institutos para pensionarse o cotizar más alto para así conservar el actual parámetro de pensión.

**QUINTA.-** La propuesta para resolver el problema en forma drástica es el declarar ambos Institutos en concurso y, que absorbiera su estructura y funcionamiento al mismo tiempo para no quedar sin servicios médicos a nivel nacional una administración militar

**SEXTA.-** Una propuesta que no se ha consolidado es fusionar los tres Institutos de Seguridad Social IMSS, ISSSTE, ISSFAM, sin embargo no se llega a una solución viable para esta supuesta fusión, además esto significaría el contaminar o sacrificar al último que se encuentra en situación de estabilidad financiera y sana administración.

**SEPTIMA.-** Crear una empresa que fabrique medicamentos y diversos productos médicos con la marca IMSS o ISSSTE o alguna marca expresamente creada para ello que, dependa de la SHCP y la Secretaría de Salud Federal, pero que se administre como empresa particular y que los Institutos no tengan ingerencia en ella, además, lo que se perciba sea enviado a un fondo especial para sufragar el déficit de los Institutos, posteriormente dependiendo del crecimiento que llegare a tener esta empresa; se podría pensar en crear dichos productos no sólo para comercialización en el país, sino al exterior también, con ello generar un ingreso importante para la recuperación de los Institutos. Dicha empresa tendría la labor de crear diversos productos de tipo quirúrgicos, así como instrumentos o equipo necesario para realizar intervenciones médicas con la meta de no sólo mejorar la calidad de productos extranjeros, además que el costo sea menor.

**OCTAVA.-** Es de resaltar que el ISSSTE y el IMSS necesitan ser rescatados y, según afirma la comisión de Seguridad Social de la cámara de diputados esto costará el doble del rescate bancario, tomando en cuenta que el IPAB reconoció un pasivo al 30 de julio del 2005 de 806,054 millones de pesos, otro actor inmerso en el problema como lo es el actual Director del ISSSTE menciona que para el rescate del Sistema Pensionario es necesario aproximadamente Un Billón 400,000 Millones de pesos.

**NOVENA.-** Otra causa del problema actual de los Institutos es por que con una sola cotización crean derecho a diversos beneficios, como atención médica hospitalaria, vivienda, préstamos personales, etc., por lo que es evidente la necesidad de mayor subsidio, generando mayor déficit cada año.

**DECIMA.-** Es un hecho irrefutable que el incremento de vida ha ido en aumento por varios motivos, pero que a pesar de este fenómeno no se ha ajustado el tiempo que el trabajador cotiza o los montos del mismo para su sistema pensionario, por ende el trabajador hoy en día disfruta de más tiempo de pensión, con el mismo tiempo y tasa de cotización de hace décadas, en este tenor se sugiere aumentar en diez años más o aumentar el monto de aportación del trabajador para que se equipare a la esperanza de vida presente.

**DECIMA PRIMERA.-** Cabe aclarar que los múltiples intentos de reformas administrativas, han demostrado su ineficacia total, por el hecho de que sólo se centran en una área del problema generador del actual déficit económico del IMSS y del ISSSTE, siendo una necesidad primordial del estado remediar la situación financiera del IMSS y del ISSSTE o cuando menos frenar el endeudamiento que se genera cada año, que equivale a miles de millones de pesos; al frenar dicho proceso generador de déficit se estará en posibilidades de pensar en sufragar al paso del tiempo el déficit actual y empezar a remediar el rezago Clínico Hospitalario que sufren los multicitados Institutos de Seguridad Social.

**DECIMA SEGUNDA.-** Es de mencionar que el valor avaluó de los inmuebles en su totalidad del IMSS y el ISSSTE no es suficiente para solventar el déficit de ambos, e inclusive contemplando sus hospitales centrales, por ende pensar en venderlos sería totalmente inadecuado por que no sólo se perdería ambos Institutos sino que no se cubriría ni su déficit financiero, por lo que es primordial buscar alternativas más viables.

## BIBLIOGRAFIA

Agramonte y Pichardo, Roberto Daniel, SOCIOLOGÍA, ED. 3 # Rev., Habana: Cultural, c1940.

Alejandro Carlos E. DERECHO MILITAR MEXICANO, ED. Porrúa, México 2000.

Alonso Olea, Manuel, LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN ESPANA Y EN EL EXTRANJERO, Madrid: Instituto de estudios políticos, 1957, 397 p.

Arce Cano, Gustavo, LOS SEGUROS SOCIALES EN MEXICO, México: Botas, 292 p.

Berenice P. Ramírez López, coord. LA SEGURIDAD SOCIAL: REFORMAS Y RETOS, México: M. A. Porrúa, c1999, 352 p.

Bertrand, Alejandro Gerard, SEGURO SOCIAL: 1993, México: Dofiscal, 1993, 700 p.

Bottomore, Thomas Burton, LA SOCIOLOGIA COMO CRITICA SOCIAL, Barcelona: Península, 1976, 245 p.

Buen Lozano, Néstor de, SEGURIDAD SOCIAL, 2a ED.: ampliada, México: Porrúa, 1999, 275 p.

Carril Vázquez, Xose Manuel, LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL MAR; Pról. De Jesús Martines Girón, Madrid: Civitas, 1999, 509 p.

Caso, Antonio, SOCIOLOGÍA, ED. 12, México: Ed. limusa wiley, 1962, 395 p.

Espinosa, Alejandro Carlos, DERECHO MILITAR MEXICANO, 2a ed., correg. y aum., México: Porrúa, 2000, 377 p.

Fernández Pastorino, A. SEGURIDAD SOCIAL: ANTECEDENTES, EVOLUCIÓN, FINES, PRINCIPIOS, TENDENCIAS, CONVENIOS

**INTERNACIONALES, PRÁCTICA LEGISLATIVA.** Buenos aires: Universidad, 1989. 163 p

García Cruz, Miguel, **LA SEGURIDAD SOCIAL;** bases, evolución, importancia económica social y política. México: Sria del trabajo y previsión social, 1955. 231 p.

Germani, Gino, **LA SOCIOLOGIA CIENTIFICA: APUNTES PARA SU FUNDAMENTACION,** Edición 2, México: UNAM, 1962, 150 p.

**GRAN DICCIONARIO ENCICLOPEDICO SALVAT** Ilustrado en color. Salvat Editores. México. DF. 1997.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, **DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO,** Décimo Primera Edición, ED. Porrúa. México 1998. Tomos I, II, III, IV.

Instituto Mexicano del Seguro Social, **EL SEGURO SOCIAL EN MEXICO: ANTECEDENTES Y LEGISLACION. CONVENIOS, RECOMENDACIONES, RESOLUCIONES Y CONCLUSIONES EN MATERIA INTERNACIONAL.** México: IMSS, 1971.

ISEF, **AGENDA DE SEGURIDAD SOCIAL,** Novena Edición, ED. ISEF.S.A.2005

José Narro Robles y Javier Moctezuma Barragán, **LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL ESTADO MODERNO,** México, d. f.: IMSS, 1992, 503 p

Langley, Laster D. **MEXAMERICA: DOS PAISES, UN FUTURO,** México: Fondo de Cultura Económica, 1994, 293 p.

**LA SOCIOLOGÍA,** Barcelona salvat, 1975, 143 p.

**LA SOCIOLOGÍA,** Bilbao: Asuri, 1981, 618 p

Leones Salido, José Manuel, **LA PENSION DE JUBILACION: JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO : PRACTICA FORENSE CON CASOS PRACTICOS,** Granada : Comares, 1996, 192 p.

Medina Echevarria, José, **LA SOCIOLOGIA COMO CIENCIA SOCIAL CONCRETA,** Madrid: Cultura hispánica del instituto de cooperación iberoamericana, 1980, 193 p.

Narro Robles, José, **LA SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA EN LOS ALBORES DEL SIGLO XXI,** México: Fondo de Cultura Económica, 1993, 158 p

Ojeda Aviles, Antonio, **LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y VEJEZ EN LA UNIÓN EUROPEA,** Madrid: Trotta, 1994, 157 p.

Pierre leclerc, **SEGURIDAD SOCIAL**, México: Secretaria de la presidencia. Dirección general de estudios administrativos, 1976, 292 p.

Pimentel Álvarez, Julio, **DICCIONARIO: LATIN-ESPAÑOL ESPAÑOL-LATIN**, 4a ed. México: Porrúa, 1999, 998 p.

SEDENA. **LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**, 2004.

Villa Gil, Luís Enrique de la, **PENSIONES PRIVADAS: PLANES Y FONDOS DE PENSIONES, SEGUROS DE VIDA, ENTIDADES DE PREVISION SOCIAL**, Madrid: ACARL, 1997, 961 p.

Willer, David, **LA SOCIOLOGIA CIENTIFICA: TEORÍA Y MÉTODO**, Buenos aires: Amorrortu, 1969, 197 p.

Wallner, Ernst Maxim, **SOCIOLOGIA: CONCEPTOS Y PROBLEMAS FUNDAMENTALES**, Barcelona: Herder, 1975, 342 p.